

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 10 de setiembre del 2013

AÑO CXXXV

Nº 173

56 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## **Utilice el sitio Web de la Imprenta Nacional para tramitar sus documentos a publicar.**

Únicamente debe registrarse con un correo y una contraseña,  
luego ingresar al sistema y crear su solicitud.  
El documento a publicar debe tener firma digital y el pago puede  
realizarlo por transferencia o depósito bancario.  
Evite filas con este nuevo servicio.

**Para más información puede comunicarse al teléfono 2296-9570  
extensiones 186 y 301.**

**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Leyes .....	2
Avisos .....	7
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	8
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	14
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Acuerdos .....	28
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	31
<b>REGLAMENTOS</b> .....	35
<b>REMATES</b> .....	38
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	39
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	43
<b>AVISOS</b> .....	45
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	53
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	56

**PODER LEGISLATIVO**

**LEYES**

**N° 9158**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL  
DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley**

La presente ley tiene como objeto regular la creación, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, en adelante Sistema, como un mecanismo para garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley, coadyuvando con ello en la efectividad, mejora continua e innovación en la prestación de los servicios.

**ARTÍCULO 2.- Objetivos de la ley**

Son objetivos de la presente ley:

- 1) Crear el Sistema y regular la función de sus integrantes dentro de este y su articulación como un todo.
- 2) Garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias respecto de los servicios que reciben de las organizaciones públicas o empresas privadas que brindan servicios públicos, inscritas en el Sistema, por medio del establecimiento de sus derechos.
- 3) Establecer la obligación de promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de

conformidad con esta ley, el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios mencionados y de sus procesos de mejoramiento continuo e innovación.

4) Crear y regular una Secretaría Técnica del Sistema como órgano administrador del Sistema Nacional.

5) Regular las contralorías de servicios de las organizaciones que de conformidad con su naturaleza deban tenerlas o las de las organizaciones que sin obligación legal de tenerlas las inscriban en el Sistema, de conformidad con la presente ley.

6) Establecer procedimientos mínimos para las gestiones de las personas usuarias de los servicios ante las contralorías mencionadas.

**ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación**

La presente ley es aplicable a los ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones semiautónomas, así como a las empresas públicas cuyo capital social sea mayoritariamente propiedad del Estado y que esté representado por el Consejo de Gobierno.

También, será aplicable a los Poderes Legislativo y Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las dependencias y los órganos auxiliares de ellos, a las municipalidades, a las instituciones descentralizadas o autónomas, a las universidades estatales, a las empresas públicas propiedad de algunas de las organizaciones mencionadas en este párrafo, a los entes públicos no estatales y a las empresas propiedad mayoritariamente de sujetos privados que brindan servicios públicos, en el tanto cualquiera de las organizaciones señaladas inscriban en el Sistema sus contralorías de servicios.

Se exceptúan de la aplicación de esta ley y su reglamento, las contralorías de servicios del sector salud, tanto público como privado, las cuales se regirán por las disposiciones de la Ley N.º 8239, Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, de 2 de abril de 2002, y sus reformas.

**ARTÍCULO 4.- Uso del nombre de contralorías de servicios**

El nombre de contralorías de servicios solo podrá ser utilizado por organizaciones que tengan una dependencia de esta naturaleza y que esté como tal inscrita en el Sistema.

Se exceptúan las contralorías de servicios de salud, públicos o privados, de conformidad con el artículo anterior.

**CAPÍTULO II**

**SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS  
DE SERVICIOS**

**Sección I**

**Sistema Nacional de Contralorías de Servicios**

**ARTÍCULO 5.- Creación del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios**

Se crea el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios responsable de promover y vigilar el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que brindan las organizaciones inscritas a este, conjuntamente con la participación de las personas usuarias y las interesadas.

**ARTÍCULO 6.- Integración del Sistema**

El Sistema estará integrado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) como ente rector, la Secretaría Técnica, las contralorías de servicios inscritas y las personas usuarias de los servicios de las contralorías de las organizaciones que las inscriban o que tengan obligación de inscribirlas.



**Jorge Luis Vargas Espinoza**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Licda. Marcela Chacón Castro**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**María Isabel Brenes Alvarado**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Lic. Isaías Castro Vargas**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



**Imprenta Nacional**  
Costa Rica

TELÉFONO 2296-9570      FAX: 2220-0385      APARTADO POSTAL: 5024-1000      www.imprentanacional.go.cr

**ARTÍCULO 7.- Objetivos del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios**

Son objetivos generales del Sistema los siguientes:

- 1) Coadyuvar a generar una cultura de control y fiscalización en el cumplimiento de la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley. Lo anterior, conforme a los principios de rendición de cuentas y transparencia.
- 2) Promover, de forma coordinada con las distintas organizaciones señaladas en el inciso anterior, la creación, modificación o supresión de las normas y los procedimientos que contravengan la continuidad y efectividad de la prestación de los servicios, en beneficio de los derechos de las personas usuarias.
- 3) Contribuir con la formación de una cultura de participación de las personas usuarias en el proceso de prestación, mejoramiento continuo e innovación de los servicios.
- 4) Vigilar que las organizaciones prestadoras de servicios que estén inscritas en el Sistema los brinden con respeto, efectividad y continuidad, a favor de las personas usuarias.
- 5) Apoyar a las contralorías de servicios en procesos de gestión interna, a fin de que cumplan los objetivos planteados en esta ley.

**Sección II****Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios****ARTÍCULO 8.- Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios**

Se crea la Secretaría Técnica del Sistema como un órgano adscrito al Mideplán.

Esta Secretaría Técnica será la encargada de la administración del Sistema.

**ARTÍCULO 9.- Funciones de la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Sistema tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 1) Administrar el Sistema.
- 2) Formular, para la aprobación posterior de los jefes de las organizaciones de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema, las propuestas de las directrices y los lineamientos de política pública en materia de mejoramiento del servicio, para el cumplimiento de los objetivos de este. Antes de someter a aprobación las propuestas de los lineamientos y las directrices, la Secretaría Técnica conferirá audiencia a las contralorías de servicios, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente ley.
- 3) Divulgar la existencia y el funcionamiento del Sistema, como mecanismo de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas en el proceso de mejoramiento continuo e innovación de los servicios.
- 4) Impulsar, apoyar y coordinar acciones tendientes a crear, consolidar y facilitar la labor de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema.
- 5) Mantener un registro actualizado, de forma física y digital, de todas las contralorías de servicios de organizaciones que integran el Sistema y ponerlo a disposición del público.
- 6) Asesorar a las contralorías de servicios de las organizaciones que conforman el Sistema.
- 7) Brindar procesos de inducción y educación, así como promover programas de capacitación al personal de las contralorías de servicios, a fin de que cumplan los objetivos del Sistema.
- 8) Crear mecanismos de evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos del Sistema.
- 9) Analizar los informes anuales de cada contraloría de servicios, de las organizaciones inscritas en el Sistema, presentados al jefe respectivo y con base en estos elaborar

un informe anual de gestión del Sistema, el cual debe ser puesto a conocimiento de los jefes y de las contralorías de servicios, al finalizar el primer semestre de cada año. Este informe será uno de los insumos para proponer las acciones correspondientes para el mejoramiento del servicio de las respectivas organizaciones.

10) Vigilar el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública que sean aprobados, en materia de mejoramiento continuo e innovación del servicio.

11) Los demás que establezcan las leyes o los reglamentos.

**ARTÍCULO 10.- Asignación de recursos**

El Mideplán deberá contemplar, dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para el cumplimiento cabal de la presente ley y el funcionamiento óptimo de la Secretaría Técnica. Dichos recursos deben contemplar la dotación de recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y técnicos.

**Sección III****Contraloría de Servicios****ARTÍCULO 11.- Contralorías de servicios**

Se crean las contralorías de servicios como órganos adscritos al jefe unipersonal o colegiado de las organizaciones, según las estipulaciones previstas en el artículo 12 de la presente ley, a fin de promover, con la participación de las personas usuarias, el mejoramiento continuo e innovación en la prestación de los servicios que brindan las organizaciones.

La contraloría de servicios será un órgano asesor, canalizador y mediador de los requerimientos de efectividad y continuidad de las personas usuarias de los servicios que brinda una organización. También apoya, complementa, guía y asesora a los jefes o encargados de tomar las decisiones, de forma tal que se incremente la efectividad en el logro de los objetivos organizacionales, así como la calidad en los servicios prestados.

Con el fin de lograr el mejor desempeño de sus funciones, las contralorías de servicios podrán contar con personas subcontraloras, de acuerdo con las necesidades de cada organización a la que pertenecen.

En el caso de las organizaciones que brindan servicios a nivel regional, se podrán establecer contralorías de servicios regionales, las cuales dependerán de la contraloría de servicios institucional.

**ARTÍCULO 12.- Organizaciones y contralorías de servicios**

Los ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones semiautónomas, así como las empresas públicas, cuyo capital social sea mayoritariamente propiedad del Estado y representado por el Consejo de Gobierno, deberán contar con una contraloría de servicios de conformidad con esta ley.

Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), las dependencias y los órganos auxiliares de ellos, las municipalidades, las instituciones descentralizadas o autónomas, las universidades estatales, las empresas públicas propiedad de algunas de las organizaciones mencionadas en este párrafo, los entes públicos no estatales y las empresas propiedad mayoritariamente de sujetos privados que brindan servicios públicos, podrán decidir, crear y mantener contralorías de servicios con esa denominación. Si lo hacen deberán inscribir la contraloría de servicios respectiva en el Sistema y deberán cumplir las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamento.

Se exceptúan las organizaciones que brindan servicios de salud pública o privadas, de conformidad con el artículo 3 de la presente ley.

**ARTÍCULO 13.- Independencia de la contraloría de servicios**

Las contralorías de servicios ejercerán sus funciones con independencia funcional y de criterio respecto del jefe y los demás componentes de la administración activa de la organización; por ello, no deberán realizar funciones ni actuaciones de la administración activa, excepto las necesarias para cumplir sus propias funciones. Sus recomendaciones se sustentarán en la normativa interna de cada organización, manuales, reglamentos, criterios legales, técnicos y buenas prácticas administrativas y de control interno que fundamenten su gestión.

**ARTÍCULO 14.- Funciones de las contralorías de servicios**

Son funciones de las contralorías de servicios las siguientes:

- 1) Impulsar y verificar el cumplimiento de la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación a las personas usuarias, de manera tal que les permita contar con información actualizada en relación con los servicios que ofrece la organización respectiva, sus procedimientos y los modos de acceso.
- 2) Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública emitidos acorde con la presente ley, en materia de mejoramiento continuo e innovación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se desarrollen y respondan a las necesidades específicas de la organización a la cual pertenece.
- 3) Presentar al jerarca de la organización un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Secretaría Técnica a más tardar el 30 de noviembre de cada año.
- 4) Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por Mideplán, el cual deberá tener el aval del jerarca de la organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.
- 5) Elaborar y proponer al jerarca los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones, entendidas como toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias ante la contraloría de servicios, respecto de los servicios que brinda la organización. Dichos procedimientos y requisitos deberán ser públicos, de fácil acceso y su aplicación deberá ser expedita.
- 6) Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones que presenten las personas usuarias ante la contraloría de servicios sobre los servicios que brinda la organización, con el fin de procurar la solución y orientación de las gestiones que planteen, a las cuales deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en la presente ley y en la normativa vigente.
- 7) Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a las personas usuarias de recibir respuesta pronta a gestiones referidas a servicios, presentadas ante las organizaciones que los brindan, todo dentro de los plazos establecidos en la ley o en los reglamentos internos aplicables.
- 8) Evaluar, en las organizaciones que brindan servicios, la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos por las personas con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.
- 9) Promover, ante el jerarca o ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda, en coordinación con el área de planificación y el oficial de simplificación de trámites (en el caso de las organizaciones públicas) nombrado para ese efecto por el jerarca, de conformidad con la legislación vigente; lo anterior con el fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes y propicien el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que presta la organización.
- 10) Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que brinda la organización con el fin de mejorar su prestación, en búsqueda del mejoramiento continuo e innovación y de cumplimiento de las expectativas de las personas usuarias. Si la jefatura respectiva discrepa de dichas recomendaciones, dicha jefatura o la persona contralora de servicios deberá elevar el asunto a conocimiento del superior jerárquico de la organización, para la toma de decisiones.
- 11) Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y la frecuencia de las gestiones presentadas ante la contraloría de servicios, así como de las recomendaciones y las acciones organizacionales acatadas para resolver el caso y su cumplimiento o incumplimiento.

12) Informar al jerarca de la organización cuando las recomendaciones realizadas por la contraloría de servicios hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades en las personas usuarias permanezcan sin solución.

13) Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción para obtener la opinión de las personas usuarias sobre la calidad de prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las unidades administrativas.

14) Informar a las personas usuarias sobre los servicios que brinda la contraloría de servicios.

15) Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones de la organización. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que la administración decida establecer para encontrar la verdad real de los hechos y que la contraloría de servicios permita a cualquier funcionario involucrado brindar explicaciones sobre su gestión, así como proteger sus derechos fundamentales.

**ARTÍCULO 15.- Impulso de las actuaciones de la contraloría de servicios**

La contraloría de servicios podrá actuar de oficio en procura del mejoramiento continuo e innovación de los servicios o a petición de parte, para realizar investigaciones, visitar las dependencias y requerir la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando una gestión no se refiera a las competencias propias de las contralorías de servicios o cuando se trate de asuntos propios de la auditoría interna, serán trasladados a los órganos o unidades competentes.

**ARTÍCULO 16.- Conclusiones y recomendaciones de la contraloría de servicios**

Las contralorías de servicios podrán emitir conclusiones y recomendaciones como producto de las investigaciones que realicen, de conformidad con sus competencias.

**ARTÍCULO 17.- Estructura mínima de las contralorías de servicios**

La contraloría de servicios de una organización deberá contar con al menos dos funcionarios regulares de la organización.

Se prohíben las contralorías de servicios unipersonales.

**ARTÍCULO 18.- Ubicación física de las contralorías de servicios**

Las contralorías de servicios deben ubicarse en un área cercana a las oficinas que prestan atención directa al público y deben ser de fácil y adecuado acceso para la atención de las personas usuarias. Asimismo, el espacio físico asignado debe contar con condiciones adecuadas de ventilación, limpieza, comodidad, privacidad, accesibilidad e iluminación.

**ARTÍCULO 19.- Reglamento interno de funcionamiento**

Las contralorías de servicios deben estar regidas por un reglamento interno para su funcionamiento, conforme a la presente ley.

Este reglamento y sus modificaciones será redactado con la colaboración de los funcionarios o encargados de la contraloría de servicios, con el apoyo de las unidades internas respectivas y deberá ser aprobado por el jerarca de la organización.

**ARTÍCULO 20.- Persona contralora de servicios**

Las contralorías de servicios estarán a cargo de una persona contralora de servicios, nombrada mediante los procedimientos ordinarios de la organización.

El cargo de persona contralora de servicios en las organizaciones no se podrá desempeñar bajo la modalidad de recargo de funciones y deberá ejercerlo, en el caso de las organizaciones del sector público que tengan regímenes normativos de estabilidad laboral, un funcionario regular de la organización y no de confianza.

**ARTÍCULO 21.- Requisitos de nombramiento de la persona contralora de servicios**

La persona contralora de servicios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Contar con al menos tres años de experiencia en áreas relacionadas con servicio al cliente o gestión de calidad, preferiblemente en la organización para la que labora.
- 2) Poseer el grado de licenciatura o maestría.
- 3) Estar incorporada al colegio respectivo, cuando este se encuentre constituido legalmente.
- 4) Tener experiencia y conocimientos respecto del servicio que brinda la organización.
- 5) Poseer reconocida solvencia moral.

#### **ARTÍCULO 22.- Funciones de la persona contralora de servicios**

Las funciones de la persona contralora de servicios serán las siguientes:

- 1) Planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la contraloría de servicios.
- 2) Formular los objetivos, programas y procedimientos de trabajo de la contraloría y las subcontralorías de servicios, y determinar las necesidades de equipos, recursos humanos y financieros de esas dependencias.
- 3) Evaluar la prestación de los servicios de las diversas instancias de la organización, de conformidad con las metodologías y técnicas que regulen la materia, en términos de calidad, mejora continua e innovación.
- 4) Asesorar a los jefes de la organización, en el campo de su competencia.
- 5) Proponer recomendaciones relacionadas con la prestación de los servicios al jefe, así como a las unidades responsables de brindarlos.
- 6) Atender oportunamente las gestiones que presenten las personas usuarias sobre los servicios organizacionales, procurar y/o gestionar una solución a estos.
- 7) Promover procesos de modernización en la prestación de los servicios con base en las investigaciones realizadas por la dependencia.
- 8) Controlar que se pongan en práctica las normas, directrices y políticas que en materia de servicios dicten las autoridades de la organización.
- 9) Mantener registros actualizados sobre las actividades a su cargo.
- 10) Elaborar el proyecto del presupuesto y del plan anual operativo de la contraloría de servicios.
- 11) Ejecutar el presupuesto de la oficina y de las contralorías de servicios regionales, si las hubiera.
- 12) Velar por que se cumplan las políticas y directrices emitidas por el órgano rector del Sistema y relacionadas con el área de su competencia.
- 13) Ejecutar otras funciones establecidas en leyes y reglamentos.

#### **ARTÍCULO 23.- Potestades de la persona contralora de servicios**

Para cumplir sus funciones, las personas encargadas de las contralorías de servicios podrán actuar de oficio o a solicitud de parte y tendrán las siguientes potestades:

- 1) El libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, expedientes, archivos y documentos de la organización, así como a otras fuentes de información relacionadas con la prestación del servicio, excepto los secretos de Estado, información confidencial o declarada de acceso limitado por ordenamiento jurídico, las que puedan servir para la sustentación de procedimientos administrativos pendientes de ser firmados, o de resolución, e información personalísima de las personas funcionarias o usuarias.
- 2) Obtener, de las personas funcionarias de los diferentes órganos y unidades administrativas de la organización, los informes, datos y documentos, excepto los secretos de Estado, información confidencial o declarada de acceso limitado por ordenamiento jurídico, las que puedan servir para la sustentación de procedimientos administrativos pendientes de ser firmados, o de resolución, e información

personalísima de las personas funcionarias o usuarias, así como la colaboración, el asesoramiento y las facilidades necesarios para el cumplimiento cabal de sus funciones.

- 3) Actuar como persona mediadora en la búsqueda de una solución más adecuada a las gestiones planteadas como una forma de agilizar la prestación de los servicios.
- 4) Ejecutar sus funciones con independencia de criterio, con respecto a los demás órganos o dependencias de la administración activa.
- 5) Establecer los mecanismos de comunicación, coordinación y apoyo con la Secretaría Técnica, otras contralorías de servicios y todas las instancias que considere oportuno, a fin de mejorar la atención de las gestiones presentadas por las personas usuarias.

#### **ARTÍCULO 24.- Persona subcontralora de servicios**

Con el fin de lograr el mejor desempeño de sus funciones, las contralorías de servicios podrán contar con personas subcontraloras de servicios.

#### **ARTÍCULO 25.- Requisitos de la persona subcontralora de servicios**

La persona subcontralora de servicios deberá contar con los siguientes requisitos:

- 1) Al menos tres años de experiencia en áreas relacionadas con servicio al cliente o gestión de calidad, preferiblemente en la organización para la que labora.
- 2) Poseer el grado de licenciatura o maestría.
- 3) Estar incorporada al colegio respectivo, cuando este se encuentre constituido legalmente.
- 4) Tener experiencia y conocimientos respecto del servicio que brinda la organización.
- 5) Poseer reconocida solvencia moral.

#### **ARTÍCULO 26.- Funciones de la persona subcontralora de servicios**

Las funciones de la persona subcontralora de servicios serán las siguientes:

- 1) Ejecutar las funciones que la persona contralora de servicios le delegue.
- 2) Sustituir a la persona contralora de servicios en sus ausencias.
- 3) Supervisar las actividades de la contraloría de servicios, que determine la persona contralora de servicios.
- 4) Coordinar y evaluar los resultados de los programas de control de la prestación de servicios de las instancias bajo su responsabilidad.
- 5) Brindar asesoría a diferentes personas e instancias de la organización, en el campo de su competencia.
- 6) Diseñar y trabajar en campañas de motivación y divulgación de los programas de información y atención a las personas usuarias.
- 7) Efectuar investigaciones relacionadas con el área de su competencia, de conformidad con las potestades y prohibiciones establecidas en esta ley y su reglamento.
- 8) Supervisar la actualización de la base de datos, en la que se registran todas las gestiones presentadas y boletas de sugerencias recibidas de la contraloría de servicios.
- 9) Ejecutar otras funciones establecidas en leyes y reglamentos.

#### **ARTÍCULO 27.- Limitaciones en el ejercicio de las funciones de la persona Contralora y subcontralora de servicios**

Las personas contralora y subcontralora de servicios no podrán:

- 1) Desempeñar otro cargo público, si es que ejerce en el sector público el de contralor o subcontralor de servicios, salvo ley especial que establezca lo contrario. Se exceptúa

de esta prohibición el ejercicio de la docencia, de acuerdo con lo que se estipule en el reglamento de esta ley, así como en los reglamentos autónomos de servicios o normas de cada una de las organizaciones.

2) Conocer, participar, intervenir, de forma directa o indirecta, en la tramitación o resolución de asuntos sometidos a su competencia por materia, cuando tenga, directa o indirectamente, interés personal o cuando las personas interesadas sean sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive o en los que estos tengan interés directo o indirecto.

A la persona contralora y subcontralora de servicios se le reconocerán los incentivos salariales profesionales respectivos, de acuerdo con las normas establecidas en cada organización y conforme a las leyes que apliquen, según sea procedente.

#### **ARTÍCULO 28.- Causas de cesación del cargo**

La persona contralora de servicios, así como la subcontralora de servicios, cesarán en sus funciones por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Renuncia del cargo.
- 2) Por negligencia notoria o violaciones graves al ordenamiento jurídico, en el cumplimiento de los deberes de su cargo debidamente comprobado mediante el debido proceso.
- 3) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en esta ley.
- 4) Por haber sido condenado en sentencia firme, por la comisión de delito doloso.
- 5) Por otras establecidas en otras leyes o reglamentos.

#### **Sección IV**

##### **Personas usuarias**

#### **ARTÍCULO 29.- Personas usuarias**

Serán personas usuarias las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas, destinatarias de los servicios de las organizaciones públicas.

#### **ARTÍCULO 30.- Deberes de las personas usuarias**

Son deberes de las personas usuarias los siguientes:

- 1) Coadyuvar en el mejoramiento continuo e innovación de los servicios, mediante la presentación de gestiones ante las contralorías de servicios.
- 2) Velar por que las personas prestadoras de los servicios rindan cuentas de lo actuado, de lo no ejecutado y los motivos de su no ejecución.
- 3) Hacer un uso adecuado de los servicios.
- 4) Dirigirse con respeto a los funcionarios, empleados, colaboradores o representantes de las organizaciones que brindan servicios, en la presentación de sus gestiones.

#### **ARTÍCULO 31.- Derechos de las personas usuarias físicas o jurídicas, individuales o colectivas**

Son derechos de las personas usuarias los siguientes:

- 1) Recibir de las organizaciones servicios de óptima calidad, de forma efectiva, continua e innovadora.
- 2) Plantear gestiones respecto de los servicios que reciben de las organizaciones que los brindan y sobre las actuaciones de las personas funcionarias, empleadas o representantes en el ejercicio de sus labores, cuando se estime que afectan, directa o indirectamente, los servicios prestados o la imagen organizacional.
- 3) Recibir, de los funcionarios, empleados, colaboradores o representantes de las organizaciones que brindan servicios, un trato respetuoso y una respuesta oportuna a su gestión.
- 4) Para la protección de los derechos señalados en los incisos anteriores, las gestiones de las organizaciones que brindan servicios deberán sujetarse a los principios fundamentales de continuidad y efectividad, adaptación a todo cambio en el régimen legal o necesidad social que satisfagan y la igualdad en el trato de las personas usuarias, según lo establecido en el ordenamiento jurídico.

### **CAPÍTULO III**

#### **CALIDAD DE LOS SERVICIOS ORGANIZACIONALES**

##### **ARTÍCULO 32.- Deber del Estado costarricense**

Es deber del Estado vigilar la efectividad, el mejoramiento continuo, la innovación y el funcionamiento de los servicios en procura de su mejora continua e innovación.

##### **ARTÍCULO 33.- Promoción de políticas de calidad de los servicios**

Las contralorías de servicios promoverán en su organización la elaboración y divulgación de políticas de calidad de los servicios que brindan.

Para ello, las contralorías de servicios podrán establecer y aplicar procesos de evaluación continua de los servicios, con el fin de asesorar al jerarca en la elaboración y el establecimiento de dichas políticas.

##### **ARTÍCULO 34.- Estándares de calidad de los servicios organizacionales**

Las contralorías de servicios velarán por que la organización a la que pertenecen proceda a crear y aplicar los estándares de calidad que les permitan apreciar las mejoras de gestión y la medición de los niveles de calidad existentes en los servicios, con el fin de contribuir a su mantenimiento, mejoramiento continuo e innovación.

En este proceso, la contraloría de servicios participará como asesora del jerarca de la organización conforme a su naturaleza.

##### **ARTÍCULO 35.- Procesos de mejoramiento continuo e innovación de los servicios**

Las contralorías de servicios velarán por que la organización a la que pertenecen desarrolle e implemente procesos de mejoramiento continuo e innovación que incrementen de forma progresiva, permanente y constante la calidad de los servicios que presta, considerando las necesidades y expectativas de las personas usuarias.

En este proceso, la contraloría de servicios participará como asesora del jerarca organizacional conforme a su naturaleza.

##### **ARTÍCULO 36.- Directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios**

La secretaría técnica, como órgano administrador del Sistema, será la encargada de proponer directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios.

La aprobación de los lineamientos de política pública para el mejoramiento del servicio corresponderá a los jefes de las organizaciones respectivas.

Una vez aprobados, los lineamientos y las directrices deberán publicarse en el diario oficial La Gaceta y serán de aplicación obligatoria.

La máxima autoridad de cada organización será la responsable de que se cumplan.

### **CAPÍTULO IV**

#### **OBLIGACIONES DEL JERARCA**

##### **ARTÍCULO 37.- Informe anual del jerarca de cada organización**

El jerarca de la organización que cuente con una contraloría de servicios inscrita al Sistema deberá presentar, ante la Secretaría Técnica de este, un informe anual de las acciones desarrolladas por la organización producto de las recomendaciones emitidas por la contraloría de servicios, puntualizando, en el caso de las que no fueron avaladas, las razones que justificaron dicha decisión.

Dicho informe anual deberá ser presentado durante el primer trimestre de cada año.

##### **ARTÍCULO 38.- Asignación de recursos**

Para el cumplimiento de sus funciones, el jerarca de cada organización inscrita deberá dotar a las contralorías de servicios de los recursos necesarios que garanticen su óptimo funcionamiento. Asimismo, con el fin de garantizar la continuidad y calidad en el servicio que brindan, el jerarca dotará con carácter exclusivo, a las contralorías de servicios, de un mínimo de dos funcionarios, incluida la persona encargada de la contraloría de servicios.

**CAPÍTULO V****PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN  
Y ATENCIÓN DE GESTIONES ANTE LA  
CONTRALORÍA DE SERVICIOS****ARTÍCULO 39.- Gestión ante la contraloría de servicios de la persona usuaria de los servicios de la organización**

Se entenderá por gestión de la persona usuaria ante la contraloría de servicios toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o contenido en la que se brinda un servicio.

**ARTÍCULO 40.- Medios para la presentación de una gestión ante la contraloría de servicios**

Las organizaciones deben contar con medios disponibles para que las personas usuarias puedan presentar sus gestiones, producto del servicio, de manera personal, verbal, escrita, por vía telefónica o electrónica, correo convencional o cualquier otro medio.

Las organizaciones deberán garantizar la accesibilidad para la presentación de dichas gestiones a toda persona usuaria.

**ARTÍCULO 41.- Requisitos para la presentación de una gestión ante la contraloría de servicios**

Los requisitos que debe contener la gestión ante la contraloría de servicios serán establecidos en el reglamento de esta ley.

**ARTÍCULO 42.- Confidencialidad de la identidad de la persona usuaria**

Al presentar su gestión ante la contraloría de servicios, la persona usuaria podrá solicitar a la contraloría de servicios guardar confidencia sobre su identidad.

La contraloría de servicios valorará, de forma discrecional, la posibilidad y conveniencia de brindar la confidencialidad, salvo cuando por disposición legal u orden judicial sea imperativo o, en su caso, no resulte posible.

**ARTÍCULO 43.- Plazos para el trámite de gestiones en la contraloría de servicios**

Las gestiones interpuestas por las personas usuarias deberán ser tramitadas con la mayor diligencia por la contraloría de servicios.

Los órganos o las unidades administrativas de cada organización ante la petición planteada por la contraloría de servicios, en el ejercicio de sus funciones, deberán responder esta en un plazo máximo de cinco días hábiles, excepto en los casos en que la resolución de la gestión sea de una mayor complejidad, se concederá un plazo máximo hasta de cincuenta días naturales para responder a la contraloría de servicios.

Una vez recibida la respuesta de la administración, la contraloría de servicios responderá a la persona usuaria en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la administración no responda en dicho plazo, la contraloría de servicios elevará el asunto al jerarca, con la recomendación correspondiente para la toma de decisiones.

Estos plazos podrán reducirse según la normativa interna de la organización, de conformidad con el servicio que se brinda.

**ARTÍCULO 44.- Deber de las instancias administrativas de brindar información**

Es obligación de los funcionarios, empleados, colaboradores o representantes de la administración contestar a la mayor brevedad posible, cualquier gestión que formula la contraloría de servicios. En ningún caso este plazo podrá ser superior al establecido en esta ley.

La negativa o negligencia del funcionario, empleado, colaborador o representante de la organización de informar a la contraloría de servicios ante su requerimiento, así como el incumplimiento injustificado del plazo de respuesta, serán causas generadoras de responsabilidad disciplinaria, de conformidad con la normativa pertinente.

Cuando la contraloría de servicios considere que un funcionario, empleado, colaborador o representante se encuentra dentro de los supuestos mencionados, podrá enviar la documentación pertinente al órgano jerárquico correspondiente para que se realice el procedimiento disciplinario debido, de conformidad con las leyes y/o los reglamentos internos respectivos.

**ARTÍCULO 45.- Traslado de asuntos a otras instancias**

Las violaciones que se cometan contra los derechos de las personas usuarias y las irregularidades detectadas en la prestación de los servicios serán trasladadas por las contralorías de servicios a las instancias competentes para la eventual aplicación del régimen disciplinario en cada organización.

**CAPÍTULO VI****DISPOSICIONES FINALES****ARTÍCULO 46.- Reglamento de la presente ley**

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo máximo de seis meses.

**TRANSITORIO I.-** Las personas que actualmente desempeñen el cargo de contralor o contralora de servicios dentro de las dependencias del Poder Ejecutivo y cumplan los requisitos establecidos en la presente ley, continuarán ejerciendo sus cargos con los derechos que hayan adquirido.

Sin embargo, las personas contraloras de servicios que actualmente laboran como tales en las dependencias del Poder Ejecutivo y que no cumplen los requisitos allí establecidos contarán con un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para su cumplimiento.

**TRANSITORIO II.-** Los órganos y las dependencias del Poder Ejecutivo que brinden servicios donde no exista una contraloría de servicios deberán crearla a más tardar en el próximo ejercicio presupuestario, después de la entrada en vigencia de esta ley.

**TRANSITORIO III.-** El reglamento interno de funcionamiento de las contralorías de servicios del Poder Ejecutivo, deberá estar aprobado tres meses después de la entrada en vigencia del reglamento de esta ley.

**TRANSITORIO IV.-** Las organizaciones que no tengan obligación de inscribirse en el Sistema, pero que actualmente tengan órganos, unidades administrativas y dependencias que se denominen contralorías de servicios, tendrán hasta seis meses después de la entrada en vigencia de esta ley para cambiarle el nombre de contralorías de servicios, si deciden no inscribirse en el Sistema.

Rige a partir de su publicación.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Aprobado a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.

**COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO**

Luis Fernando Mendoza Jiménez  
**PRESIDENTE**

Martín Alcides Monestel Contreras  
**PRIMER SECRETARIO**

Annie Alicia Saborío Mora  
**SEGUNDA SECRETARIA**

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los ocho días del mes de agosto del dos mil trece.

*Ejecútese y publíquese.*

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, Roberto Gallardo Núñez.—1 vez.—O. C. N° 19072.—Solicitud N° 127860-130012.—(L9158-IN2013058654).

**AVISOS****ASAMBLEA LEGISLATIVA****INTIMACIÓN DE PAGO**

Se le comunica al señor Víctor Loría Corrales, cédula N° 02-0486-0770, que le adeuda a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica la suma de ₡1.882.408,00 (un millón ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ocho colones), por concepto de sumas pagadas de más en razón de las incapacidades de fechas 19 al 23 de diciembre del 2010, del 13 de enero al 23 de marzo del 2011 y del 4 de junio al 14 de julio del 2011, para lo cual se le otorga un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto con la finalidad que se apersona al Departamento Financiero de la institución a cancelar el monto adeudado.

Departamento de Recursos Humanos.—Lic. Hugo Cascante Mico, cédula N° 6-0107-1240.—O. C. N° 23004.—Solicitud N° 101-01023-A.—(IN2013054928).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37851-COMEX-MEIC-S

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y LAS MINISTRAS DE COMERCIO EXTERIOR,  
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE SALUD

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 10), 18) y 20); y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación N° 7629 del 26 de setiembre de 1996;y

Considerando:

I.—Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), mediante Resolución N° 303-2013 (COMIECO-EX) de fecha 15 de mayo de 2013, en el marco del proceso de formación de una Unión Aduanera Centroamericana, aprobó el “Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.64:11 Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario”, en la forma que aparece en el Anexo de la Resolución en mención.

II.—Que en cumplimiento de lo indicado en dicha Resolución, se procede a su publicación. **Por tanto;**

DECRETAN:

**Publicación de la Resolución N° 303-2013 (COMIECO-EX) de fecha 15 de mayo de 2013 y su Anexo: “Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.64:11 Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario”**

Artículo 1°—Publíquese la Resolución N° 303-2013 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, de fecha 15 de mayo de 2013 y su Anexo: “Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.64:11 Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario”, que a continuación se transcriben:

RESOLUCIÓN No. 303-2013 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una unión aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de la unión aduanera, los Estados Parte han alcanzado acuerdos en materia de requisitos de registro sanitario de productos naturales medicinales de uso humano y que requieren la aprobación del consejo;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.64:11 Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario.

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto de Reglamento notificado, tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la aprobación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a lo establecido en los reglamentos;

Que de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se recabó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.64:11 PRODUCTOS FARMACEUTICOS. PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES PARA USO HUMANO. REQUISITOS DE REGISTRO SANITARIO, en la forma que aparece como Anexo 1 de esta Resolución y forma parte integrante de la misma.
2. La presente Resolución entrará en vigencia el 15 de noviembre de 2013 y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 15 de mayo de 2013

  
Fernando Ocampo Sánchez  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Comercio Exterior  
de Costa Rica

  
Mario Roger Hernández  
Viceministro, en representación  
del Ministro de Economía  
de El Salvador

  
María Luisa Flores  
Viceministra, en representación  
del Ministro de Economía  
de Guatemala

  
Melvin Enrique Redondo  
Viceministro, en representación  
del Ministro de Industria y Comercio  
de Honduras

  
Orlando Solórzano Delgado  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las veinticinco (25) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 303-2013 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en reunión realizada por medio del sistema de videoconferencia, el quince de mayo de dos mil trece, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de mayo de dos mil trece.

   
Ernesto Torres Chico  
Secretaría General

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 303-2013 (COMIECO-EX)

REGLAMENTO TÉCNICO  
CENTROAMERICANO

RTCA 11.03.64:11

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.  
PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES PARA USO HUMANO.  
REQUISITOS DE REGISTRO SANITARIO.

CORRESPONDENCIA: Este reglamento no tiene correspondencia con ningún documento.

ICS 11.120.10

RTCA 11.03.64:11

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC



## INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Reglamentación Técnica a través de los Entes de Reglamentación Técnica de los Estados Miembros que Integran la Región Centroamericana, y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están integrados por representantes del Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor, Académico y Sector Privado.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano RTCA11.03.64:11 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. PRODUCTOS NATURALES MEDICINALES PARA USO HUMANO. REQUISITOS DE REGISTRO SANITARIO, por los Subgrupos de Medidas de Normalización y Medicamentos y Productos Afines de la Región Centroamericana. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

## MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

## Por Guatemala:

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

## Por El Salvador:

Dirección Nacional de Medicamentos

## Por Nicaragua:

Ministerio de Salud

## Por Honduras:

Secretaría de Salud

## Por Costa Rica

Ministerio de Salud

## 1. OBJETO

Establecer las condiciones y los requisitos bajo los cuales se otorgará el registro sanitario de los productos naturales medicinales para uso humano para su comercialización.

## 2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica a los productos naturales medicinales de uso humano que fabrican o importan, personas naturales o jurídicas para su comercialización en los Estados Parte de la región centroamericana.

Se excluyen aquellos productos a los que se les adicionan sustancias activas de síntesis química o aisladas de material natural como responsables de la actividad farmacológica, así como las formas farmacéuticas que se apliquen por la vía oftálmica y parenteral.

## 3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

3.1 RTCA Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales para uso humano. Requisitos de Etiquetado. Vigente.

3.2 RTCA Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales para uso humano. Verificación de la Calidad. Vigente.

## 4. DEFINICIONES

4.1 **Autoridad Competente:** autoridad responsable de la emisión del Certificado de Libre Venta y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura para productos naturales medicinales en cada país o región.

4.2 **Autoridad Reguladora:** autoridad responsable de la regulación sanitaria en cada país o región.

4.3 **Buenas Prácticas de Manufactura:** conjunto de procedimientos y normas destinados a garantizar la producción uniforme de los lotes de productos naturales medicinales para que cumplan las normas de calidad.

4.4 **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura:** documento expedido por la autoridad competente del país en el cual se encuentra ubicado el laboratorio fabricante donde se certifica que el laboratorio cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura.

4.5 **Certificado de Libre Venta:** documento expedido por la autoridad competente del país de origen o de procedencia, en el que certifica que el producto natural medicinal, tiene su registro vigente y está autorizado para la venta o distribución en ese país.

4.6 **Certificado de registro:** documento oficial emitido por la autoridad competente que autoriza comercializar un producto natural medicinal.

4.7 **Comité de expertos:** grupo de personas que por su idoneidad es reconocido por la autoridad reguladora, para avalar los documentos que respaldan el uso y seguridad de una sustancia activa natural o de un producto natural medicinal.

4.8 **Contrato de fabricación:** documento legal celebrado entre el titular del producto natural medicinal y el fabricante en el cual se establecen las condiciones, compromisos y demás circunstancias para la fabricación de uno o más productos.

4.9 **Droga natural:** sustancia de origen natural y con actividad que se emplea sola o combinada en la elaboración de productos naturales medicinales.

4.10 **Empaque o envase:** todo material empleado para proteger en su manejo, almacenamiento y transporte al producto natural medicinal.

4.11 **Empaque o envase primario:** recipiente dentro del cual se coloca directamente el producto natural medicinal en la forma terminada.

4.12 **Empaque o envase secundario:** envase definitivo de distribución y comercialización o material de empaque dentro del cual se coloca el envase primario que contiene el producto natural medicinal en su forma farmacéutica definitiva.

4.13 **Epíteto específico:** nombre latinizado que acompaña al género, para formar el nombre binomial de una especie.

4.14 **Estudios de Estabilidad:** pruebas que se efectúan para determinar el período de validez del producto natural medicinal en su envase primario original y en condiciones de almacenamiento especificadas.

4.15 **Etiquetado:** información obligatoria incluida en la etiqueta, rótulo, imagen u otra materia descriptiva o gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido o marcado en relieve, que se adhiere o incluye en el envase de un producto natural medicinal.

4.16 **Excipiente:** sustancia sin acción farmacológica a la concentración utilizada, que determina o modifica la consistencia, forma, volumen o propiedades fisicoquímicas de las preparaciones de productos naturales medicinales.

4.17 **Extracto:** preparaciones de consistencia líquida (extractos fluidos y tinturas), semisólida (extractos blandos) o sólida (extractos secos), obtenidos a partir de drogas naturales.

4.18 **Extracto Estandarizado:** extracto que provee un nivel mínimo o rango específico de uno o más constituyentes, ya sea que tenga(n) o no actividad farmacológica, siempre que éste mantenga la identidad de la droga natural de donde proviene.

4.19 **Fabricación a terceros:** fabricación nacional o extranjera realizada dentro de los límites de una contratación previa entre el titular del producto natural medicinal y el fabricante.

4.20 **Fecha de expiración o vencimiento:** fecha establecida para cada lote colocada en el empaque primario y secundario hasta la cual se espera que el producto natural medicinal, almacenado adecuadamente cumpla las especificaciones de calidad.

4.21 **Modalidad de venta:** variantes por medio de las cuales pueden ser comercializados los productos naturales medicinales, siendo éstas las siguientes:

4.21.1 Producto de venta bajo prescripción médica o producto de venta con receta médica;

4.21.2 Producto de venta libre.

4.22 **Monografía de producto terminado:** descripción científico técnica del perfil de seguridad y eficacia, de acuerdo al nivel de evidencia de un producto natural medicinal.

4.23 **Nombre científico:** nombre binario de la especie, formado por género y epíteto específico.

4.24 **País de Origen:** país donde se fabrica el producto. En caso que en la fabricación intervenga más de un laboratorio fabricante, el país de origen es aquel en que se realiza la fabricación de al menos el producto a granel.

4.25 **País de Procedencia:** país desde donde se distribuye, acondiciona o exporta el producto. Siempre que estos intervengan en el proceso de fabricación; al menos hasta el empaque primario.

4.26 **Preparación natural:** es la obtenida a partir de la materia prima natural mediante proceso de fraccionamiento, extracción con disolventes, expresión, destilación, purificación, fermentación, concentración o cualquier otro proceso físico o biológico.

4.27 **Producto natural medicinal:** producto procesado, industrializado y etiquetado con propiedades medicinales, que contiene en su formulación ingredientes obtenidos de las plantas, animales, minerales o mezclas de éstos. Puede contener excipientes además del material natural. Los productos naturales medicinales a los que se les adicionen sustancias activas de síntesis química o aislada de material natural como responsables de la actividad farmacológica, no son considerados como productos naturales medicinales.

4.28 **Producto natural medicinal tradicional:** es aquel cuyo uso y seguridad de las sustancias activas naturales está justificado por informes etnomedicinales, documentaciones técnicas y científicas, publicaciones indexadas o documentos avalados por un comité de expertos. Se emplean por vía oral, tópica u otra vía que no requiera esterilidad.

4.29 **Profesional Responsable:** profesional farmacéutico o químico farmacéutico, responsable del trámite de registro sanitario ante la autoridad reguladora, autorizado por el

**REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11**

titular del producto o su representante legal a través de un poder otorgado de acuerdo a la legislación de cada Estado parte.

**4.30 Registro Sanitario:** procedimiento de aprobación por la autoridad competente de un país para la comercialización de un producto natural medicinal, una vez que el mismo ha pasado el proceso de evaluación relativo a la calidad, eficacia y seguridad.

**4.31 Representante Legal:** persona natural o jurídica que reside en el país donde se tramita el registro, autorizada por el titular del producto natural medicinal, a través de un poder otorgado de acuerdo a la legislación de cada Estado parte, para que responda ante la autoridad reguladora.

NOTA: para el caso de El Salvador podrá utilizarse la figura del representante legal o apoderado.

**4.32 Sustancia activa natural:** sustancia definida químicamente o grupos de sustancias, cuya acción farmacológica se conoce y es responsable de efectos terapéuticos presentes en el producto natural medicinal. Cuando se desconocen las sustancias químicas citadas anteriormente, se considera sustancia activa a la droga natural o a la preparación natural.

**4.33 Titular del producto o titular del registro:** persona física o jurídica propietaria del producto.

**4.34 Uso tradicional:** es el sustentado con pruebas documentales que hacen constar que la droga natural que se emplea en un producto, ha sido utilizado durante tres o más décadas con fines medicinales.

**4.35 Vida útil:** período durante el cual se espera que un producto, si se almacena correctamente, conserve las especificaciones establecidas.

## 5. CATEGORÍAS DE ACEPTACIÓN DE INGREDIENTES EN UN PRODUCTO NATURAL MEDICINAL

### 5.1. Ingredientes aceptados:

5.1.1 Drogas naturales.

5.1.2 Preparaciones naturales.

5.1.3 Combinaciones de cualquiera de los anteriores.

5.1.4 Excipientes farmacéuticamente aceptados.

### 5.2 Ingredientes no aceptados:

## REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11

**5.2.1** Moléculas aisladas de ingredientes naturales y compuestos de síntesis o semisíntesis química utilizados como principio activo, que por definición se excluyen de los productos naturales medicinales.

**5.2.2** Sustancias naturales prohibidas de acuerdo a recomendaciones internacionales o la regulación emitida en cada Estado Parte.

**5.2.3** Especies identificadas como protegidas o en peligro de extinción a menos que provengan de cultivos manejados o crianza.

**5.2.4** Ingredientes homeopáticos (cepas, tinturas madres y diluciones).

## 6. FORMAS FARMACÉUTICAS

Se aceptan todas las formas farmacéuticas que demuestren su seguridad y eficacia, excepto aquellas que se apliquen por la vía oftálmica y parenteral.

## 7. DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO SANITARIO

**7.1** Para la importación, producción, distribución, comercialización, prescripción, promoción y publicidad, todo producto natural medicinal requiere previamente su registro sanitario ante la autoridad reguladora.

**7.2** El registro sanitario de productos naturales medicinales tendrá una vigencia de cinco años, el cual podrá ser suspendido o cancelado cuando hayan razones sanitarias de carácter científico, técnico o legal debidamente justificadas.

**7.3** Todo documento oficial o legal emitido en el extranjero debe legalizarse cumpliendo con la normativa nacional específica.

**7.4** Todo documento oficial o legal requerido para el registro debe estar vigente en el momento de su presentación. Los documentos oficiales tendrán la validez que les otorgue la autoridad competente del país donde se emite. En los casos en los que no se indique la vigencia, esta será de 2 años para los efectos del trámite de registro a partir de la fecha de emisión.

**7.5** Todo documento oficial o legal debe presentarse en original o copia legalizada de conformidad a la legislación de cada Estado Parte. El documento se deberá presentar en idioma español/castellano o en caso de presentarse en otro idioma, deberá ser acompañado de su respectiva traducción emitida de conformidad con la legislación de cada Estado Parte.

**7.6** No se permiten correcciones en las certificaciones o en los documentos oficiales presentados, a menos que estén sustentadas por la misma instancia que emitió el documento original.

**7.7** En aquellos casos en que aplique y para efectos del registro de un producto natural medicinal específico, se permitirá que el solicitante haga referencia a documentos

**REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11**

originales vigentes que consten en archivos de la autoridad reguladora. En este caso el solicitante debe hacer referencia de la gestión en la cual se entregó el documento original, presentando fotocopia simple del mismo.

**7.8** El procedimiento administrativo para el trámite de registro sanitario, renovación y modificaciones, se hará de acuerdo a la legislación interna de cada Estado Parte.

**7.9** El incumplimiento al presente Reglamento Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el régimen sancionatorio de cada Estado Parte.

**7.10** Este Reglamento de Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario, deroga solamente lo dispuesto en los requisitos para registro sanitario, renovación y modificaciones de productos naturales medicinales de la reglamentación interna de cada Estado Parte.

**7.11** Corresponden a un mismo registro:

**7.11.1** Diferentes presentaciones comerciales de medicamentos con la misma concentración y la misma forma farmacéutica.

**7.11.2** Medicamentos con igual fórmula cuali-cuantitativa y diferente sabor y/o color.

## 8. REQUISITOS PARA EL REGISTRO SANITARIO

**8.1** Comprobante de pago.

**8.2** Solicitud de registro sanitario firmada y sellada por el Profesional Responsable, conteniendo la información detallada Anexó I.

**8.3** Poderes que acrediten la representación legal y/o técnica otorgada por el titular a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) de acuerdo a la legislación de cada país. (original o fotocopia autenticada del documento).

**8.4** Certificado de libre venta del producto, emitido por la autoridad competente del país de origen o procedencia.

**8.5** Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, de cada uno de los establecimientos que intervienen en la fabricación del producto, cuando no esté incluido en el certificado de libre venta, declarando la forma farmacéutica y tipo de producto a registrar, extendido por la autoridad competente del país o países en donde se lleva a cabo el proceso de fabricación, o documento equivalente emitido por la autoridad competente, documento emitido de la autoridad reguladora en la que indique que realiza inspecciones periódicas al establecimiento pero que no extiende el certificado de buenas prácticas de manufactura.

## REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11

**8.6** Contrato de fabricación o en su defecto el extracto relativo de las partes del contrato de fabricación, cuando aplique, en original o fotocopia autenticada o certificada del documento legalizado, que contenga al menos la siguiente información:

**8.6.1** Firmado por el titular y el fabricante en forma conjunta o por separado.

**8.6.2** Compromiso de cumplimiento de buenas prácticas de manufactura.

**8.6.3** Establecer las condiciones de producción, análisis, cuando aplique o cualquier otra gestión técnica relacionada con estos.

**8.6.4** Debe describir el manejo de materias primas, material de acondicionamiento, producto a granel y producto terminado y en el caso que sean rechazados.

**8.6.5** Permitir el ingreso del contratante a las instalaciones del contratista (contratado) para auditorías.

**8.6.6** Permitir el ingreso del contratista (contratado) a las instalaciones del contratante.

**8.6.7** Listar cada uno de los productos o servicios de análisis objeto del contrato.

**8.7** Fórmula cualitativa y cuantitativa completa del producto por unidad de dosis. Se debe presentar en original firmada y sellada por el profesional responsable del laboratorio fabricante, indicando:

**8.7.1** Nombre(s) de la (s) sustancia(s) activa(s):

**8.7.1.1** Nombre científico del organismo del cual se obtienen las drogas o preparaciones naturales, indicando la parte u órgano utilizado.

**8.7.1.2** Nombre químico o denominación internacionalmente aceptada, para drogas minerales o sus preparaciones.

**8.7.2** Disolvente utilizado, en extractos líquidos. Si el solvente es etanol debe declarar el porcentaje.

**8.7.3** Relación droga/disolvente o excipiente, en caso de extractos o la estandarización declarada por el fabricante del extracto.

### NOTAS:

1. Todos los excipientes del producto deben ser descritos con su denominación internacionalmente aceptada.

2. Las unidades de cada componente deben estar dadas según el sistema internacional de medidas (SI).

**REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11**

- 8.7.4 Composición cualitativa de las cápsulas vacías.
- 8.7.5 Composición de las tintas de impresión en las cápsulas, grageas y tabletas recubiertas.
- 8.7.6 En el caso de formas farmacéuticas tópicas, la formulación debe presentarse por 1 g, 100 g, 1 mL ó 100 mL.
- 8.8 Monografía del producto terminado.
- La monografía, debe corresponder a la forma farmacéutica del producto a registrar, la cual debe contener la siguiente información:
- 8.8.1 Nombre del producto.
- 8.8.2 Composición:
- 8.8.2.1 Nombre científico del organismo del cual se obtienen las drogas o preparaciones naturales, indicando el órgano utilizado.
- 8.8.2.2 Nombre químico o denominación internacionalmente aceptada, para drogas minerales o sus preparaciones.
- 8.8.3 Forma farmacéutica.
- 8.8.4 Forma de preparación.
- 8.8.5 Información farmacológica, que incluya:
- 8.8.5.1 Indicaciones.
- 8.8.5.2 Contraindicaciones.
- 8.8.5.3 Precauciones y advertencias.
- 8.8.5.4 Tiempo máximo de uso, cuando aplique.
- 8.8.5.5 Interacciones.
- 8.8.5.6 Efectos adversos.
- 8.8.5.7 Dosis y vía de administración.
- 8.8.5.8 Recomendación en caso de sobredosisificación o abuso, cuando aplique.
- 8.8.5.9 Referencias bibliográficas.
- 8.8.5.10 Fecha de revisión de la monografía.

**REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11**

- No se otorgará la renovación, hasta haber aprobado los cambios post registro solicitados.
- 9.1 Cuando el producto mantiene la información y características que han sido aprobadas durante la vigencia del registro, al solicitar la renovación deben presentar:
- 9.1.1 Comprobante de pago de la renovación de registro.
- 9.1.2 Solicitud de renovación de registro sanitario firmada y sellada por el profesional responsable conteniendo la información detallada en el Anexo 1.
- 9.1.3 Declaración jurada emitida por el titular o su representante legal o por el profesional responsable del registro mediante poder emitido por el titular del producto, que la información y características del producto no han variado desde la última solicitud de modificación presentada ante la autoridad reguladora.
- 9.1.4 Certificado de libre venta del producto, emitido por la autoridad competente del país de origen o procedencia.
- 9.1.5 Certificado de buenas prácticas de manufactura, de cada uno de los establecimientos que intervienen en la fabricación del producto, cuando no esté incluido en el certificado de libre venta, declarando la forma farmacéutica y tipo de producto a renovar, extendido por la autoridad competente del país o países en donde se lleva a cabo el proceso de fabricación o documento equivalente emitido por la autoridad competente, o documento emitido por la autoridad reguladora en la que indique que realiza inspecciones periódicas al establecimiento pero que no extiende el certificado de buenas prácticas de manufactura.
- 9.1.6 Informe de Estudio de Estabilidad que confirme el periodo de vida útil aprobado.

NOTA: En tanto no entre en vigencia el RTCA de Estudios de Estabilidad para Productos Naturales Medicinales, se exigirá el informe de análisis de las pruebas físicas, químicas y microbiológicas conforme a lo establecido en el RTCA de Verificación de la Calidad de Productos Naturales de Uso Medicinal, que demuestren que el producto se encuentra dentro de las especificaciones presentadas en el expediente de registro para el periodo de vida útil solicitado.

9.2 En los casos en que el producto natural medicinal presente modificaciones al registro sanitario que no sean del conocimiento de la Autoridad Reguladora podrán solicitarse en forma simultánea a la renovación.

De igual manera sino se puede presentar la declaración jurada, en ambos casos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 9.2.1 Comprobante de pago.
- 9.2.2 Solicitud de renovación de registro sanitario y de las modificaciones firmada y sellada por el profesional responsable, conteniendo la información detallada Anexo 1.

**REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11****REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11**

- 8.9 Información de seguridad y eficacia de conformidad con el Anexo 3 del presente Reglamento.
- 8.10 Metodología analítica.
- 8.11 Especificaciones del producto terminado.
- 8.12 Etiquetado de envase o empaque primario, secundario e inserto (según aplique), en original o sus proyectos, según reglamento vigente.
- 8.13 Informe de estudio de estabilidad.
- NOTA: En tanto no entre en vigencia el RTCA de Estudios de Estabilidad para Productos Naturales Medicinales, se exigirá el informe de análisis de las pruebas físicas, químicas y microbiológicas conforme a lo establecido en el RTCA de Verificación de la Calidad de Productos Naturales de Uso Medicinal vigente.
- 8.14 Un ejemplar de producto terminado, para evaluación farmacéutica.
- 8.15 Muestras de producto terminado originales, según cantidad armonizada para realizar los análisis, de acuerdo al RTCA Productos Naturales Medicinales para Uso Humano. Verificación de la Calidad vigente.
- 8.16 Estándares o materia prima estandarizada para realizar los análisis, cuando la metodología de análisis así lo requiera.

**NOTAS:**

1. El requisito 8.14 no lo aplicará para el caso de Guatemala ya que se utilizan las muestras de análisis.
2. Los requisitos 8.15 y 8.16 se solicitarán posterior al registro del producto natural medicinal para el caso de Costa Rica y El Salvador.

**9. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO**

La renovación del registro sanitario de un producto natural medicinal, podrá gestionarse al menos tres meses antes de su vencimiento.

Una vez vencido el registro sanitario no se podrá comercializar el producto debiendo tramitarse como registro nuevo.

Si durante los 6 meses posteriores al vencimiento del registro del producto natural medicinal, el interesado solicita se le mantenga el número asignado presentando la causa justificada, la autoridad reguladora le mantendrá el número original, sin embargo, durante este periodo, no podrá comercializarlo.

- 9.2.3 Poderes que acrediten la representación legal y/o técnica otorgada por el titular a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) de acuerdo a la legislación de cada país. (original o fotocopia autenticada del documento).

9.2.4 Certificado de libre venta del producto, emitido por la autoridad competente del país de origen o procedencia.

9.2.5 Certificado de buenas prácticas de manufactura, conforme a lo establecido en el numeral 8.5 de requisitos de registro.

9.2.6 Contrato de fabricación, cuando aplique, de acuerdo al numeral 8.6 de requisitos de registro.

9.2.7 Fórmula cualitativa y cuantitativa completa del producto por unidad de dosis, conforme al numeral 8.7 requisitos de registro.

9.2.8 Especificaciones del producto terminado.

9.2.9 Etiquetado de envase o empaque primario, secundario e inserto (según aplique), en original tal como se está comercializando, según reglamento de etiquetado vigente.

NOTA: Cuando el producto no ha sido comercializado, se aceptará el proyecto del arte de impresión del empaque primario y secundario en idioma español, acompañado de una declaración jurada del titular del producto que indique que el producto no ha sido comercializado.

9.2.10 Informe de Estudio de Estabilidad que confirme el periodo de vida útil.

NOTA: En tanto no entre en vigencia el RTCA de Estudios de Estabilidad para Productos Naturales Medicinales, se exigirá el Informe de análisis de las pruebas físicas, químicas y microbiológicas conforme a lo establecido en el RTCA de Verificación de la Calidad de Productos Naturales de Uso Medicinal, que demuestren que el producto se encuentra dentro de las especificaciones presentadas en el expediente de registro para el periodo de vida útil solicitado.

9.2.11 Según la modificación solicitada deberá presentar los documentos según Anexo 2.

**10. CAUSAS DE NO OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO.**

Las autoridades sanitarias de los Estados Parte no emitirán el registro sanitario de un producto cuando:

- 10.1 No cumpla con los requisitos establecidos.

**REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11**

10.2 La fórmula contenga ingredientes reportados como no seguros o en dosis y vías no permitidas.

10.3 La fórmula contenga ingredientes con efectos terapéuticos antagónicos.

10.4 No puedan sustentarse las propiedades terapéuticas del producto.

**11. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO**

Las autoridades sanitarias de los Estados Parte cancelarán el registro sanitario de un producto cuando:

11.1 Se compruebe que el producto resulte ser nocivo o no seguro en las condiciones normales de uso.

11.2 Por falsificación o alteración de los documentos presentados a la autoridad reguladora.

11.3 Cuando se demuestre que el producto no tiene la composición cuantitativa o cualitativa autorizada o cuando se incumplan las garantías de calidad y estabilidad declaradas en el expediente, siguiendo el debido proceso de acuerdo a la legislación de cada Estado Parte.

11.4 Cuando lo solicite el titular del producto.

11.5 Se haya demostrado con evidencia científica concluyente que el producto no posee las propiedades terapéuticas con que fue registrado inicialmente.

**12. MODIFICACIONES AL REGISTRO SANITARIO**

Toda modificación en la información que se realice posterior al registro sanitario, deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo 2.

Cuando existan cambios de sustancias activas naturales, forma farmacéutica y concentración del producto, deben presentar un nuevo registro.

**13. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN**

Corresponde la vigilancia y verificación de este Reglamento Técnico a las autoridades reguladoras de los Estados Parte de la región centroamericana.

**REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11**

**ANEXO 1 (Normativo)**

**Solicitud para el registro sanitario. Información requerida**

- 1. Datos del producto**
  - 1.1 Nombre del producto.
  - 1.2 Nombre de las sustancias activas naturales.
  - 1.3 Forma farmacéutica.
  - 1.4 Vía de administración.
  - 1.5 Presentación del producto.
  - 1.6 Vida útil propuesta.
  - 1.7 Modalidad de venta.
  - 1.8 Categoría de registro (nuevo, renovación).
- 2. Datos del fabricante y acondicionador**
  - 2.1 Nombre y país del o de los laboratorios que participan en la fabricación.
  - 2.2 Dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
  - 2.3 Etapa de fabricación.
  - 2.4 Número de licencia sanitaria o permiso sanitario de funcionamiento y fecha de vencimiento, (cuando sea nacional).
- 3. Datos del titular del producto**
  - 3.1 Nombre.
  - 3.2 Dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
  - 3.3 País.
- 4. Datos del o los distribuidores**
  - 4.1 Nombre del o de los distribuidores.
  - 4.2 Dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
  - 4.3 Número de licencia sanitaria y fecha de vencimiento.
- 5. Datos del representante legal**
  - 5.1 Nombre.
  - 5.2 Número de documento de identidad.
  - 5.3 Dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- 6. Datos de profesional responsable**
  - 6.1 Nombre.
  - 6.2 Número de documento de identidad.
  - 6.3 Dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
  - 6.4 Número colegiado o de inscripción químico farmacéutico.
- 7. Leyenda que le dé carácter de declaración jurada en la solicitud**

**REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11**

**ANEXO 2 (Normativo)**

**Requisitos para las modificaciones al registro sanitario**

a) Modificaciones que requieren aprobación previa por la Autoridad Reguladora.

MODIFICACIÓN	REQUISITOS
1. En la presentación comercial.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de pago.</li> <li>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</li> <li>3. Nuevas etiquetas originales del envase/empaque primario, secundario o sus proyectos según RTCA Etiquetado de Productos Naturales Medicinales vigente.</li> <li>4. Documento emitido por el titular o su representante legal que declare el cambio.</li> </ol>
2. En el nombre del producto	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de pago.</li> <li>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</li> <li>3. Documento emitido por el titular o su representante legal que declare el cambio de nombre.</li> <li>4. Nuevas etiquetas originales del envase/empaque primario, secundario o sus proyectos según RTCA Etiquetado de Productos Naturales Medicinales vigente.</li> </ol>
3. Razón social del fabricante, emparador o titular	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de pago.</li> <li>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</li> <li>3. Documento legal que acredite el cambio.</li> <li>4. Nuevas etiquetas originales del envase/empaque primario, secundario o sus proyectos según RTCA Etiquetado de Productos Naturales Medicinales vigente.</li> </ol>
4. En la monografía e inserto.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de pago.</li> <li>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</li> <li>3. Monografía e inserto actualizado con los cambios solicitados.</li> <li>4. Referencia bibliográfica o en su defecto, estudios según lo establecido en los requisitos de registro que respaldan el cambio.</li> <li>5. Documento emitido por el titular o su representante legal que acredite el cambio.</li> </ol>
5. En el período de vida útil.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de pago.</li> <li>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</li> </ol>

**REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11**

	<p>responsable.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Informe de estudio de estabilidad que confirme el periodo de vida útil propuesto.</li> </ol> <p>NOTA: Hasta tanto no entre en vigencia del RTCA de Estudios de Estabilidad para Productos Naturales Medicinales, se exigirá el Informe de análisis de las pruebas físicas, químicas y microbiológicas conforme a lo establecido en el RTCA de Verificación de la Calidad de Productos Naturales de Uso Medicinal, que demuestren que el producto se encuentra dentro de las especificaciones presentadas en el expediente de registro para el período de vida útil solicitado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Documento emitido por el titular o su representante legal que acredite el cambio.</li> </ol>
6. En las condiciones de almacenamiento.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de pago.</li> <li>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</li> <li>3. Informe de estudio de estabilidad que respalde las condiciones solicitadas.</li> </ol> <p>NOTA: Hasta tanto no entre en vigencia el RTCA de Estudios de Estabilidad para Productos Naturales Medicinales, se exigirá el Informe de análisis de las pruebas físicas, químicas y microbiológicas conforme a lo establecido en el RTCA de Verificación de la Calidad de Productos Naturales de Uso Medicinal, que demuestren que el producto se encuentra dentro de las especificaciones presentadas en el expediente de registro para las condiciones solicitadas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Nuevas etiquetas originales del envase/empaque primario, secundario o sus proyectos según RTCA Etiquetado de Productos Naturales Medicinales vigente.</li> <li>5. Documento emitido por el titular o su representante legal que acredite el cambio.</li> </ol>
7. De emparador primario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de pago.</li> <li>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</li> <li>3. Certificado de buenas prácticas de</li> </ol>

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11

	<p>manufatura del nuevo emparador.</p> <p>4. Contrato con el nuevo emparador, en caso de fabricación por terceros.</p> <p>5. Nuevas etiquetas originales del envase/empaque primario, secundario o sus proyectos según RTCA Etiquetado de Productos Naturales Medicinales vigente.</p> <p>6. Declaración jurada en la que manifieste que se mantienen las mismas condiciones referente a la formula cuali-cuantitativa, tipo y material de empaque primario, proceso y lugar de manufatura del producto registrado.</p> <p>7. Documento emitido por el titular o su representante legal que acredite el cambio.</p>
8. De emparador secundario	<p>1. Comprobante de pago.</p> <p>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</p> <p>3. Certificado de buenas prácticas de manufatura del nuevo emparador.</p> <p>4. Contrato con el nuevo emparador, en caso de fabricación por terceros.</p> <p>5. Nuevas etiquetas originales del envase/empaque primario, secundario o sus proyectos según RTCA Etiquetado de Productos Naturales Medicinales vigente.</p> <p>6. Documento emitido por el titular o su representante legal que acredite el cambio.</p>
9. Tipo de material del empaque primario o del sistema envase-cierre.	<p>1. Comprobante de pago.</p> <p>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</p> <p>3. Informe de estudio de estabilidad.</p> <p>NOTA: Hasta tanto no entre en vigencia del RTCA de Estudios de Estabilidad para Productos Naturales Medicinales, se exigirá el Informe de análisis de las pruebas físicas, químicas y microbiológicas conforme a lo establecido en el RTCA de Verificación de la Calidad de Productos Naturales de Uso Medicinal, que demuestren que el producto se encuentra dentro de las especificaciones presentadas en el expediente de registro para el nuevo tipo de material de empaque o sistema envase cierre.</p> <p>4. Especificaciones del empaque primario o sistema envase-cierre.</p>

	<p>6. Informe de estudio estabilidad.</p> <p>NOTA: Hasta tanto no entre en vigencia del RTCA de Estudios de Estabilidad para Productos Naturales Medicinales, se exigirá el Informe de análisis de las pruebas físicas, químicas y microbiológicas conforme a lo establecido en el RTCA de Verificación de la Calidad de Productos Naturales de Uso Medicinal, que demuestren que el producto se encuentra dentro de las especificaciones presentadas en el expediente de registro para el producto fabricado en la nueva planta.</p> <p>7. Un ejemplar del producto terminado.</p> <p>8. Muestras del producto terminado para análisis de acuerdo a lo establecido en el RTCA de Verificación de la Calidad vigente.</p> <p>NOTA: En el caso de Costa Rica y El Salvador no aplica la presentación de muestras, porque hace análisis post-aprobación.</p> <p>9. Metodología analítica.</p> <p>10. Contrato con el nuevo fabricante de conformidad al numeral 8.6.</p> <p>11. Documento emitido por el titular o su representante legal que acredite el cambio.</p>
13. Modalidad de venta	<p>1. Comprobante de pago.</p> <p>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</p> <p>3. Información que justifique el cambio emitida por el titular o su representante legal.</p> <p>4. Nuevas etiquetas originales del envase/empaque primario, secundario o sus proyectos según RTCA Etiquetado de Productos Naturales Medicinales vigente.</p>
14. Cambio de excipientes o cambio en la concentración de los mismos.	<p>1. Comprobante de pago.</p> <p>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</p> <p>3. Formula cuali-cuantitativa por unidad de dosis</p> <p>4. Informe de estudio estabilidad.</p> <p>NOTA: Hasta tanto no entre en vigencia del RTCA de Estudios de Estabilidad para Productos Naturales Medicinales, se exigirá el Informe de análisis de las</p>



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11

	<p>5. Documento emitido por el titular o su representante legal que acredite el cambio.</p>
10. Adición de un nuevo empaque primario	<p>1. Comprobante de pago.</p> <p>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</p> <p>3. Informe de estudios de estabilidad para el empaque solicitado.</p> <p>NOTA: Hasta tanto no entre en vigencia del RTCA de Estudios de Estabilidad para Productos Naturales Medicinales, se exigirá el Informe de análisis de las pruebas físicas, químicas y microbiológicas conforme a lo establecido en el RTCA de Verificación de la Calidad de Productos Naturales de Uso Medicinal, que demuestren que el producto se encuentra dentro de las especificaciones presentadas en el expediente de registro para el nuevo empaque.</p> <p>4. Nuevas etiquetas originales del envase/empaque primario, secundario (cuando aplique) o sus proyectos según RTCA Etiquetado de Productos Naturales Medicinales vigente.</p> <p>5. Especificaciones del empaque primario.</p> <p>6. Documento emitido por el titular o su representante legal que acredite el cambio.</p>
11. De titular	<p>1. Comprobante de pago</p> <p>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</p> <p>3. Nuevas etiquetas originales del envase/empaque primario, secundario o sus proyectos según RTCA Etiquetado de Productos Naturales Medicinales vigente.</p> <p>4. Documento legal que acredite el cambio adjuntando los nuevos poderes.</p> <p>5. Contrato de conformidad al numeral 8.6 en caso de fabricación por terceros.</p>
12. En caso de fabricación por terceros:	<p>1. Comprobante de pago.</p> <p>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</p> <p>3. Certificado de libre venta del producto.</p> <p>4. Nuevas etiquetas originales del envase/empaque primario, secundario o sus proyectos según RTCA Etiquetado de Productos Naturales Medicinales vigente.</p> <p>5. Certificado de buenas prácticas de manufatura del nuevo fabricante.</p>
<p>a) Cambio de fabricante.</p> <p>b) Cambio de fabricante y de país de origen.</p>	

	<p>pruebas físicas, químicas y microbiológicas conforme a lo establecido en el RTCA de Verificación de la Calidad de Productos Naturales de Uso Medicinal, que demuestren que el producto se encuentra dentro de las especificaciones presentadas en el expediente de registro para la nueva formulación.</p> <p>5. Muestras de producto terminado con sus especificaciones, cuando aplique.</p> <p>NOTA: En el caso de Costa Rica y El Salvador no aplica la presentación de muestras, porque hace análisis post-aprobación.</p> <p>6. Justificación técnica del cambio.</p> <p>7. Metodología analítica del producto terminado, cuando aplique</p> <p>8. Especificaciones del producto terminado actualizadas, cuando aplique.</p> <p>9. Documento emitido por el titular o su representante legal que acredite el cambio.</p>
15. Información en el etiquetado primario y secundario.	<p>1. Comprobante de pago.</p> <p>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</p> <p>3. Nuevas etiquetas originales del envase/empaque primario, secundario o sus proyectos según RTCA Etiquetado de Productos Naturales Medicinales vigente.</p> <p>4. Justificación técnica del cambio emitida por el titular o su representante legal.</p>
16. Sitio de fabricación dentro de un mismo país.	<p>1. Comprobante de pago.</p> <p>2. Solicitud firmada y sellada.</p> <p>3. Certificado de buenas prácticas de manufatura</p> <p>4. Declaración jurada del titular del producto o representante legal en la que haga constar que las condiciones de fabricación no han variado.</p> <p>5. Documento emitido por el titular o su representante legal que acredite el cambio.</p>
17. De representante legal o del profesional responsable.	<p>1. Comprobante de pago</p> <p>2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable.</p> <p>3. Poder otorgado de acuerdo a la legislación de cada Estado Parte que acredite el cambio.</p>



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11

b) Modificaciones que deben notificarse a la Autoridad Reguladora y no requieren aprobación previa.

MODIFICACION	REQUISITOS
1. Material o dimensiones del empaque secundario.	1. Notificación firmada y sellada por el profesional responsable. 2. Documento emitido por el titular o su representante legal que declare el cambio. 3. Empaques originales o sus proyectos.
2. Diseño del etiquetado del empaque primario y secundario.	1. Notificación firmada y sellada por el profesional responsable. 2. Documento emitido por el titular o su representante legal que declare el cambio 3. Empaques originales o sus proyectos.
3. Descontinuación de presentaciones registradas.	1. Notificación firmada y sellada por el profesional responsable. 2. Documento emitido por el titular o su representante legal que declare el cambio.
4. Cambio o ampliación de distribuidor.	1. Comprobante de pago. 2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable. 3. Documento legal emitido por el titular o su representante legal que avale el cambio o la ampliación.
5. Cambio en la información de seguridad del producto.	1. Comprobante de pago. 2. Solicitud firmada y sellada por el profesional responsable. 3. Documento que avale el cambio. 4. Monografía e inserto con el cambio señalado cuando el producto lo incluya.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11

centroamericano. A petición del país en el que se presente la solicitud de registro/inscripción para uso tradicional, la autoridad reguladora emitirá un dictamen sobre la suficiencia de la experiencia de uso tradicional de la sustancia activa natural. El solicitante presentará la documentación adecuada en apoyo de su petición de dictamen.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11

ANEXO 4 (Normativo)

LIBROS OFICIALES PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y COMO FUENTE DE CONSULTA

Los libros oficiales para utilizar como fuente de consulta en la región centroamericana en materia de productos naturales son los siguientes en todas sus ediciones, suplementos y volúmenes:

- a) Compendio Británico Herbario.
- b) Compendio de Monografías, publicadas por el Consejo de Administración de Productos Naturales Medicinales de Canadá.
- c) Farmacopea Británica Herbaria.
- d) Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Farmacopea Herbolaria Americana.
- f) Farmacopea Vegetal Caribeña. TRAMIL. Robineau L. editor.
- g) Farmacopea Europea.
- h) Farmacopea Japonesa.
- i) Farmacopea Francesa.
- j) Farmacopea de la República Popular de China.
- k) Farmacopea Ayurvédica y del Formulario Ayurvédico de India.
- l) Farmacopea/Formulario Nacional de los Estados Unidos.
- m) Farmacopea Helvética.
- n) Farmacopea Alemana.
- o) Farmacopea Italiana.
- p) Farmacopea Española.
- q) Monografías de Usos Medicinales de Drogas Vegetales de ESCOP.
- r) Monografías de Plantas Medicinales Seleccionadas de la OMS.
- s) PDR for Herbal Medicine.
- t) Vademécum Nacional de Plantas Medicinales (Guatemala).
- u) Alonso, J. R. 2006. Tratado de Fitomedicina. Bases clínicas y farmacológicas. Pp: 690-695.
- v) Vanaclocha, B., Cañigueral, S. editores. 2003 Fitoterapia. Vademécum de prescripción. 4ta. edición. Masson.
- w) Otras referencias con fundamento científico reconocidas internacionalmente.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de noviembre del 2013.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

Publíquese.—LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Comercio Exterior, Anabel González Campabadal.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Mayi Antillón Guerrero.—La Ministra de Salud a. i., Sisy Castillo Ramírez.—1 vez.—Solicitud N° 60856.—O.C. N° 19734.—C-711920.—(D37851-IN2013055282).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre de 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de decreto "Modificación del artículo 59 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta", que elimina el método de últimas entradas, primeras salidas (UEPS), dispuesto en el subinciso iv) del inciso a) de ese artículo. Las observaciones sobre el decreto en referencia,

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 11.03.64:11

ANEXO 3 (Normativo)

CLASIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS NATURALES EN BASE A LA SEGURIDAD Y EFICACIA

1. Niveles de seguridad: sobre la base de las pautas generales de Agencia de Políticas e Investigación de Salud de los Estados Unidos (AHCPR), Organización Mundial de la Salud (WHO/OMS) y la Agencia Europea del Medicamento (EMA), las sustancias activas naturales se clasifican de acuerdo a su seguridad y eficacia de la siguiente forma:

Nivel de evidencia	Tipo de evidencia	Grado
Ia	Meta-análisis de ensayos clínicos controlados y aleatorizados	A
Ib	Mínimo un ensayo clínico controlado y aleatorizado	
IIa	Mínimo un estudio controlado, con testigo, no aleatorizado	B
IIb	Mínimo de un tipo de estudio experimental.	
III	Estudios descriptivos, no experimentales, como estudios comparativos, de correlación o caso-control	C
IV	Informes de comités de expertos, opiniones o experiencia clínica de autoridades reconocidas	
V	Uso tradicional	T

2. Recomendaciones para la clasificación: las pautas generales de AHCPR, OMS y EMEA para sustancias activas naturales, establecen las siguientes recomendaciones para el sustento de su clasificación sobre la base de su seguridad y eficacia:

Grado	Recomendación
A (Nivel de evidencia Ia, Ib)	Requiere al menos un ensayo con testigo y aleatorizado publicado sobre el uso declarado.
B (Nivel de evidencia IIa, IIb, III)	Requiere disponer de ensayos clínicos pero no aleatorizados sobre el uso declarado.
C (Nivel de evidencia IV)	Requiere pruebas procedentes de informes o dictámenes de comités de expertos o experiencia clínica de autoridades reconocidas.
T (Nivel de evidencia V)	Requiere el respaldo justificado de informes etnomédicos y etnobotánicos de utilización, documentaciones técnicas y científicas, publicaciones indexadas o documentos avalados por un comité de expertos, o bien, requiere referencias bibliográficas o los informes de expertos en los que se demuestre que la sustancia activa natural en cuestión ha tenido un uso medicinal durante un período mínimo de 30 años anteriormente a la fecha de la solicitud, de los cuales al menos 15 años en el territorio



deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria de la Dirección General de Tributación, sita en el cuarto piso del edificio del Ministerio de Hacienda, San José. Para los efectos indicados, el citado proyecto de decreto se encuentra disponible en el sitio web <http://dgt.hacienda.go.cr>, en la sección “Proyectos”.—San José, a las 10:40 horas del 13 de agosto de 2013.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 17346.—Solicitud N° 109-117-05813GII.—(IN2013053698). 2 v. 1.

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 3, título N° 38, emitido por el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, en el año mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de Morera Arias Luis Pedro, cédula N° 1-0799-0022. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013054733).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 63, título N° 225, emitido en el año dos mil uno y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado, inscrito en el tomo 1, folio 50, título N° 23, emitido en el año dos mil dos, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Venecia, a nombre de Acuña López Karen Graciela, cédula 2-0596-0552. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013055662).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 56, título N° 218, emitido por el Liceo Bijagua, en el año dos mil tres, a nombre de Carrillo Calero Edward Steven, cédula 5-0352-0006. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de agosto del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013055669).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 236, título N° 2132, emitido en el año dos mil cinco y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Mecánica General, inscrito en el tomo 1, folio 177, título N° 3392, emitido en el dos mil seis, ambos fueron extendidos por el Colegio Técnico Profesional de Calle Blancos, a nombre de Vega Castro Diego, cédula 1-1289-0346. Se solicita la reposición de los títulos indicados por cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Ramírez Vega Diego, cédula 1-1289-0346. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial

*La Gaceta*.—San José, 23 de agosto del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013055728).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 236, título N° 2132, emitido en el año dos mil cinco y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Mecánica General, inscrito en el tomo 1, folio 177, título N° 3392, emitido en el dos mil seis, ambos fueron extendidos por el Colegio Técnico Profesional de Calle Blancos, a nombre de Vega Castro Diego, cédula 1-1289-0346. Se solicita la reposición de los títulos indicados por cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Ramírez Vega Diego, cédula 1-1289-0346. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de agosto del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013055728).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 67, título N° 3108, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año dos mil ocho, a nombre de Pacheco Cascante Guillermo José, cédula 1-1455-0479. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013054582).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 16, asiento 417, título N° 70, emitido por el Liceo Joaquín Gutiérrez Mangel, en el año dos mil seis, a nombre de Briceño Dávila Melissa, cédula 1-1529-0992. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil trece.—MED. Lilliam Mora Aguilar Jefa Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—(IN2013055275).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 5, título N° 9, emitido por el Liceo Las Delicias, en el año dos mil ocho, a nombre de Morera Barboza Natalia. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyo nombre y apellidos correctos son: Ruiz Morera Natalia, cédula N° 2-0666-0600. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de agosto del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013056452).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 32, título N° 90, emitido por el Liceo Teodoro Picado en el año dos mil cinco, a nombre de Ramírez Castañeda Israel, cédula 1-1271-0507. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 2 de setiembre del 2013.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2013057722).

**JUSTICIA Y PAZ**

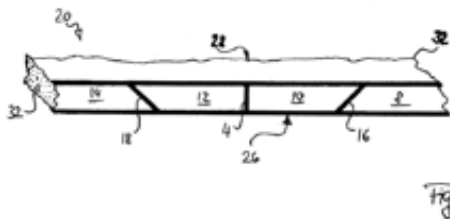
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**PARA VER EL CAPÍTULO DE MARCAS  
FAVOR HACER CLICK AQUÍ**



**Patentes de Invención  
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El señor Michael Bruce Esquivel, mayor, abogado, cédula número 1-0943-0799, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Deutsche Composite GmbH, de Alemania, AR-K S. A.S., de Colombia, solicita la Patente de Invención denominada **PANEL SÁNDWICH QUE TIENE UN HAZ TRANSVERSAL Y UN MÉTODO PARA SU PRODUCCIÓN.**



La invención se refiere a un método para producir un panel sándwich hecho de al menos una capa de recubrimiento (26, 28) a laminar y al menos un bloque de material de una

capa central (8, 8', 10, 10', 12, 12', 14, 14'). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E04C 2/36; B32B 3/18; cuyo(s) inventor(es) es (son) Dietmar, Biessler. La solicitud correspondiente lleva el número 20130203, y fue presentada a las 14:10:20 del 08 de Mayo del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de Julio del 2013.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2013055647).

**AMBIENTE Y ENERGÍA**

**DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS**

**SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN DE TAJO**

En expediente N° 2753 el señor Gerardo Enrique Arias Cruz, costarricense, mayor, casado una vez, empresario, cédula de identidad N° 1-0977-0204, vecino de San Ramón, Alajuela, apoderado generalísimo de Eco Proyecciones del Nuevo Milenio S. A., cédula jurídica N° 3-101-395645, solicita concesión de explotación cantera.

**Localización geográfica:**

Sito en: Asunción, distrito: 04 Matama, cantón: 01 Limón, provincia: 07 Limón.

**Hoja cartográfica:**

Hoja Río Banano, escala 1:50.000 del I.G.N.

**Ubicación cartográfica:**

Entre coordenadas generales: 207470.60 - 208516.00 norte, 625783.06 - 626506.66 este.

**Área solicitada:**

52 ha 6994 m<sup>2</sup>, según consta en plano aportado al folio 28.

**Derrotero:**

Coordenadas del vértice N° 1 207508.36 norte, 626504.76 este.

Línea	Azimut		Distancia (m)
	°	'	m
1 - 2	265	04	7.79
2 - 3	267	58	33.15
3 - 4	243	26	15.65
4 - 5	215	14	20.82
5 - 6	250	08	19.17
6 - 7	273	30	74.10
7 - 8	280	09	68.06
8 - 9	219	51	27.68
9 - 10	269	48	199.57
10 - 11	302	02	99.32
11 - 12	336	31	64.72

Línea	Azimut		Distancia (m)
12 - 13	356	52	96.51
13 - 14	337	36	53.57
14 - 15	337	48	100.83
15 - 16	346	42	68.45
16 - 17	033	40	28.41
17 - 18	001	31	47.28
18 - 19	325	29	77.41
19 - 20	320	18	76.47
20 - 21	347	06	35.64
21 - 22	357	29	42.63
22 - 23	020	56	28.97
23 - 24	346	23	35.49
24 - 25	354	00	51.78
25 - 26	055	25	174.88
26 - 27	055	25	124.81
27 - 28	055	25	101.10
28 - 29	078	01	77.52
29 - 30	141	54	94.61
30 - 31	156	46	129.62
31 - 32	156	46	163.57
32 - 33	156	46	147.37
33 - 34	156	46	165.93
34 - 35	170	30	122.00
35 - 36	180	26	124.09
36 - 1	180	25.5	131.49

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 12 de julio del 2013, área y derrotero aportados el 12 de julio del 2013. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las trece horas cincuenta minutos del veinte de agosto del dos mil trece.—Registro Nacional Minero.—Lic. Rosa María Ovares Alvarado, Jefa a. í.—(IN2013054472). 2 v. 2. Alt.

**SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO**

En expediente N° 13-2012 el señor Marcelino Villalobos Méndez, mayor, casado dos veces, cédula 5-0220-0258, apoderado generalísimo de Candamari S. A., cédula jurídica 3-101-574928, solicita concesión de explotación en cauce de dominio público sobre el Río General.

**Localización geográfica:**

Sito en: Terraba, Distrito 03 Potrero Grande, cantón 03 Buenos Aires, provincia 6 Puntarenas.

**Hoja cartográfica:**

Hoja cartográfica General, escala 1:50.000 del I.G.N.

**Localización cartográfica:**

Entre coordenadas generales 338520.9500-338317.3130 Norte, 543443.3300-543492.4390 Este límite aguas arriba y 337999.2680 Norte, 543681.7050-544044.1399 Este límite aguas abajo.

**Área solicitada:**

17 ha 5934.83 m<sup>2</sup>, longitud promedio 1075.5365 metros, según consta en plano aportado al folio 26.

**Derrotero:**

Coordenadas del vértice N° 1 338422.610 Norte, 543467.050 Este.

Línea	Acimut			Distancia m
	°	'	''	
1 – 2	346	26	29.28	161.163
2 – 3	83	54	45.92	64.514
3 – 4	85	31	27.33	88.660
4 – 5	82	22	17.78	103.203
5 – 6	95	45	50.69	83.140
6 – 7	92	21	20.65	86.853
7 – 8	97	42	26.71	64.795
8 – 9	110	55	16.81	114.370
9 – 10	116	23	10.28	55.871
10 – 11	113	25	26.67	102.432
11 – 12	115	23	43.83	51.928
12 – 13	138	40	31.14	54.382
13 – 14	154	46	28.66	50.307
14 – 15	178	26	15.03	38.874
15 – 16	187	18	54.77	101.143
16 – 17	188	40	19.29	86.768
17 – 18	201	21	45.23	95.100
18 – 19	270	0	0.00	206.411
19 – 20	49	28	8.58	48.200
20 – 21	13	26	18.80	62.874
21 – 22	333	30	22.85	92.108
22 – 23	358	45	21.18	80.689
23 – 24	326	17	7.83	96.693
24 – 25	300	39	7.09	79.080
25 – 26	286	46	21.63	152.027
26 – 27	274	0	44.31	119.808
27 – 28	274	0	44.31	119.808
28 – 1	256	21	3.54	57.746

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 21 de agosto del 2012, área y derrotero aportados el 19 de junio del 2013. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las once horas quince minutos del veinte de agosto del dos mil trece.—Lic. Rosa María Ovares Alvarado, Jefa a. i.—(IN2013055690). 2 v. 2. Alt.

**SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO**

En expediente N° 17-2012 el señor Guillermo Enrique Hidalgo Blanco, mayor, casado dos veces, empresario, vecino de San José, Guadalupe, Purrál, Urbanización Heliconia, cédula 1-1055-0600, apoderado generalísimo de Libertad Diecinueve S. A., cédula jurídica 3-101-540971, presenta solicitud para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre la Quebrada Brazo Seco.

**Localización geográfica:**

Sito en: Lomas del Toro, distrito 03 Carrandi, cantón 05 Matina, provincia 7 Limón.

**Hoja cartográfica:**

Hoja cartográfica río Banano, escala 1:50.000 del I.G.N.

**Localización Cartográfica:**

Entre coordenadas generales coordenadas 218577.55 - 218604.93 norte, 621626.28 - 621627.12 este límite aguas arriba y 219436.98 - 219399.00 norte, 623065.31 - 623073.00 este límite aguas abajo.

**Área solicitada:**

12 ha 4528.93 m2, longitud promedio 1936.805 metros, según consta en plano aportado al folio 41.

**DERROTERO:**

Coordenadas del vértice N° 1 219399.00 norte, 623073.00 este.

LINEA	ACIMUT		DISTANCIA m
	°	'	
1 – 2	258	48.4	80.74
2 – 3	228	25.4	114.01
3 – 4	261	49.3	111.68
4 – 5	230	10.2	70.93
5 – 6	211	42.4	48.70
6 – 7	232	23.0	117.62
7 – 8	223	45.8	145.49
8 – 9	218	16.6	124.47
9 – 10	231	13.8	183.17
10 – 11	248	33.9	182.23
11 – 12	157	12.8	113.28
12 – 13	205	30.2	70.95
13 – 14	254	44.8	26.95
14 – 15	294	55.2	64.73
15 – 16	217	41.1	103.31
16 – 17	290	54.0	148.61
17 – 18	269	46.1	64.25
18 – 19	280	27.2	60.06
19 – 20	262	38.3	82.33
20 – 21	280	19.6	30.43
21 – 22	001	44.9	27.39
22 – 23	072	19.7	105.23
23 – 24	105	28.6	73.80
24 – 25	070	16.1	64.58
25 – 26	113	22.2	131.58
26 – 27	065	53.1	72.12
27 – 28	087	30.4	69.90
28 – 29	345	14.8	176.38
29 – 30	066	53.2	31.77
30 – 31	071	35.3	171.06
31 – 32	036	27.9	172.52
32 – 33	036	39.6	168.57
33 – 34	036	39.6	97.72
34 – 35	060	09.8	195.88
35 – 36	077	07.3	86.26
36 – 37	081	51.6	97.05
37 – 38	060	16.8	125.70
38 – 39	066	37.7	89.55
39 – 1	168	33.2	38.75

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 19 de octubre del 2012, área y derrotero aportados el 18 de marzo del 2013. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las catorce horas, cincuenta minutos del veintinueve de agosto del dos mil trece.—Licda. Rosa María Ovares Alvarado, Jefa a. í.— (IN2013058035). 2 v. 1. Alt.

## DIRECCIÓN DE AGUA

### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 8665P.—Comercio Agropecuario S. A., solicita concesión de: 0,25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Birrisito, Paraiso, Cartago, para uso Agropecuario Lechería. Coordenadas 203.400/553.600 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de julio del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013055352).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 14386P.—Bananera Tamesis S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, captado mediante el pozo número AF-93 en finca de Bananera Tamesis S. A. en Roxana, Pococí Limón, para uso agroindustrial-cultivo banano. Coordenadas 266.320 / 573.979 hoja agua fría. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de febrero de 2013.—Jorge Bonilla Cervantes, Director.—(IN2013054990).

Exp. 14672P.—No Mas Nieve S. A., solicita concesión de: 0,06 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM-43 en finca del mismo en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 134.596 / 556.878 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013054995).

Exp. 14823A.—Arcesquivel S.R.L., solicita concesión de: 0,8 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca del mismo en Venecia, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano, turístico y riego. Coordenadas 256.858 / 508.843 hoja Quesada. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013055006).

Exp. 15234P.—Hotelera Los Altos S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RE-29 en finca de el mismo en Cajón, Pérez Zeledón, San José, para uso turístico-hotel. Coordenadas 146.684 / 582.530 hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013055008).

Exp. N° 10245P.—Ana Catalina Beeche Alfaro y María Fernanda Beeche Alfaro, solicitan concesión de: 0,07 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2136 en finca de su propiedad en Piedades, Santa Ana, San José, para uso agropecuario abrevadero y consumo humano doméstico. Coordenadas 212.275 / 511.850 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de agosto del 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013055121).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 15238P.—Activos La Vida Buena S. A., solicita concesión de: 0,08 litros por segundo de Acuífero (Pozo DM-146), efectuando la captación en finca de el mismo en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-piscina doméstica y riego. Coordenadas 136.101/555.849 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de mayo de 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2013055312).

Exp. 15882P. Bayer S. A., solicita concesión de: 2,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AH-59 en finca de Bayer S. A., en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso agroindustrial y consumo humano. Coordenadas 297.745/372.272 hoja Ahogados. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013055314).

Exp. 14382P.—Agroindustrial Piñas del Bosque S. A., solicita concesión de: 3,75 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TA-59 en finca de el mismo en Cutris, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial. Coordenadas 281.059 / 489.411 hoja Tres Amigos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013055321).

Exp. 15890P.—Desarrollos Empresariales La Granja de la Tejona S. A., solicita concesión de: 2,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AR-19 en finca de Desarrollo Empresariales La Granja de la Tejona S. A., en Tilarán, Tilarán, Guanacaste, para autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 276.650 / 431.400 hoja Arenal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de agosto de 2013.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2013055323).

Exp. N° 7716A.—The Sunshine Trust S. A., solicita concesión de: 0,50 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Piedades, Santa Ana, San José, para uso Turístico Hotel. Coordenadas 209.400 / 514.300 hoja Abra. 0,50 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad Guerrero en Piedades, Santa Ana, San José, para uso Turístico Hotel. Coordenadas 209.300 / 514.400 hoja Abra. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 3 de agosto del 2012.—José Miguel Zeledón Calderón, Director.—(IN2013055327).

Exp. N° 8252A.—Monterosa Estate S. A., solicita concesión de: 0,03 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Naranjo, Naranjo, Alajuela, para uso agropecuario y consumo humano doméstico. Coordenadas 235.250 / 494.000 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de febrero de 2013.—Jorge Bonilla Cervantes, Director.—(IN2013055332).

Exp. N° 15878A.—B Y M Interprices S. A., solicita concesión de: 0,41 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro, El Guarco, Cartago, para uso agroindustrial, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 197.944 / 540.431 hoja Tapantí. 0,4 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro, El Guarco, Cartago, para uso agroindustrial, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 197.894 / 540.180 hoja Tapantí. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013055334).

Exp. N° 14824A.—Arcesquivel S. R. L., solicita concesión de: 0,85 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Río Cuarto, Grecia, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano, riego y turístico. Coordenadas 257.307 / 511.287 hoja Quesada. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013055337).

Exp. N° 15120P.—Federico Rodríguez Rojas, solicita concesión de: 0,55 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo FO-64 en finca de el mismo en Fortuna (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso turístico. Coordenadas 274.446/461.890 hoja Fortuna. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2013055340).

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**ACUERDOS**

**PROPUESTA DE PAGO 40022**  
Del 03/07/2013

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Cédula	Nombre	Monto líquido
104140418	José Francisco Pérez Araya	€84.000,00
105250308	Oscar Parra Villalobos	€178.107,17
112130614	Mariana Delgado Sáenz	€170.000,00
303160330	Henry Quirós Ramírez	€130.000,00
500460423	Walter Porras Fernández -Ni-	€477.015,00
500460423	Walter Porras Fernández -Ni-	€452.760,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€2.000,10
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€27.800,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€141.975,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€99.500,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€3.550,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€1.800,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€4.500,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€27.155,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€18.585,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€7.211,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€275,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€157.300,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€69.272,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€3.600,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€45.880,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€20.600,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€63.050,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€4.150,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€50.000,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€97.000,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€38.000,00
2400042156	Tribunal Supremo de Elecciones	€24.500,00
3002084207	Instituto de Auditores Internos de	€100.000,00
3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	€45.025,88
3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	€36.663,95
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	€185.573,65
3004045260	Cooperativa de Electrificación Rura	€32.800,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€288.360,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€288.360,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€288.360,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€288.360,00

Cédula	Nombre	Monto líquido
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€288.360,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€1.261.640,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€167.320,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€500.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€236.900,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€175.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€280.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€26.340,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€20.760,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€271.680,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€194.100,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€365.820,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€1.093.520,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€190.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€350.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€365.820,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€82.740,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€173.920,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€200.240,00
3007045087	Junta Administrativa del Servicio	€95.449,00
3014042080	Municipalidad de Cartago	€2.903,00
3101000046	Compañía Nacional de Fuerza y Luz	€4.699.418,50
3101003105	Corp Inv Costarricense S. A. -Ni-	€259.302,41
3101003105	Corp Inv Costarricense S. A. -Ni-	€1.512.597,88
3101003252	G B M de Costa Rica S. A.	€1.673.854,55
3101006829	Televisora De Costa Rica S.A.	€56.000,00
3101020660	Control Electrónico S. A.	€1.463.395,58
3101020660	Control Electrónico S. A.	€307.732,80
3101027972	Agencias Básicas Mercantiles A B M	€332.956,80
3101039776	Proveedores de Equipos S. A.	€571.438,00
3101042028	Empresa Servicios Públicos de Hered.	€36.346,00
3101073893	Grupo De Soluciones Informáticas GS	€377.351,04
3101073972	Copias Dinámicas S. A.	€49.600,00
3101073972	Copias Dinámicas S. A.	€49.600,00
3101073972	Copias Dinámicas S. A.	€485.100,00
3101073972	Copias Dinámicas S. A.	€49.600,00
3101074898	Controles Video Técnicos de Costa	€250.000,00
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€146.252,04
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€1.419.926,31
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€1.467.701,98
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€469.399,37
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€469.399,37
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	€107.454,24
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	€118.552,80
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	€67.085,75
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	€160.535,63
3101091806	Inter Quin de Grecia S. A.	€90.000,00
3101102844	Grupo Nación G N S. A.	€403.343,50
3101104751	Procesos Litográficos de Centroamer.	€120.000,00
3101110403	Sistemas Maestros de Información S.	€382.118,33
3101110403	Sistemas Maestros de Información S.	€44.560,72
3101111502	Componentes El Orbe S. A.	€242.150,40
3101117902	Serigrafía Arco Iris del Sur S. A.	€956.088,00
3101136314	Comtel Ingeniería S. A.	€519.109,92
3101143439	Servicios Especializados en Telefon	€145.000,00
3101156970	S P C Internacional S. A.	€302.688,00
3101174285	Seguridad Alfa S. A.	€4.121.581,38
3101174285	Seguridad Alfa S.A.	€5.592.935,97
3101179595	Compañía de Servicios Múltiples Mas	€264.665,43
3101179595	Compañía de Servicios Múltiples Mas	€21.521,97
3101179595	Compañía De Servicios Múltiples Mas	€264.665,43
3101179595	Compañía De Servicios Múltiples Mas	€21.521,97
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€409.864,22

Cédula	Nombre	Monto líquido
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€350.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€409.864,66
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€460.326,50
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€195.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€409.864,22
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€350.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€350.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€332.500,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€350.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€350.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€427.145,25
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€395.117,18
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€350.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€350.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€350.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€350.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€195.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€195.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€350.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€350.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€409.864,22
3101227869	Correos de Costa Rica, S. A.	€3.498.036,50
3101279803	Avtec S.A.	€40.500,00
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	€419.875,11
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	€415.503,81
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	€414.951,31
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	€433.775,35
3101302795	Centro Internacional para el Desarr	€124.500,00
3101313740	A C G Arisol Consulting Group S. A.	€426.300,00
3101337249	Tecnova Soluciones S. A. (L)	€136.209,60
3101355743	Sid de Costa Rica S. A.	€54.000,00
3101355743	Sid de Costa Rica S. A.	€92.000,00
3101358495	Times Square Travel Agency S.A.	€152.860,00
3101519559	La Casa de las Baterías en Costa Ri	€70.000,00
3101532822	Stericlean de Centro América S.A.	€48.000,00
3101532822	Stericlean de Centro América S. A.	€48.000,00
3102038255	Sociedad Periodística Extra Ltda.	€209.979,00
3102426813	Iafis Costa Rica Ltda	€2.636.170,33
3102426813	Iafis Costa Rica Ltda	€5.542.242,50
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€22.796,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€9.746,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€106.914,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€25.980,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€22.796,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€5.284,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€2.773.642,06
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€3.692,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€21.204,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€14.836,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€11.652,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€12.102,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€80.531,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€47.177,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€7.390,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€12.102,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€57.699,00
4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€4.408.013,29
4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€4.315.650,21
<b>Total</b>		<b>€74.799.809,14</b>

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 17957.—Solicitud N° 125-851-40027-13.—(IN2013055712).

PROPUESTA DE PAGO 40023  
Del 10/07/2013

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Cédula	Nombre	Monto líquido
800530605	Kuing Fong Chan -Ni-	€12.736,00
800530605	Kuing Fong Chan -Ni-	€9.185,00
3002173864	Asociación Solidarista T.S.E. -Ni-	€11.885.083,81
3002204044	Asociación de Acueducto de Golfito	€4.045,20
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	€117.903,90
3101000046	Compañía Nacional de Fuerza y Luz	€20.337.512,80
3101003937	Hacienda Santa Anita S.A. -Ni-	€4.440,00
3101042028	Empresa Servicios Públicos de Hered	€192.139,00
3101098063	Multi-Negocios Internacionales Amer	€770.815,88
3101177156	Servicios de Mantenimiento y Seguri	€367.726,75
3101182246	Corporación Comercial Oro de Tarraz	€368.750,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€195.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€195.000,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€409.864,78
3101238000	Kitachi S.A. -Ni-	€237.916,25
3101238000	Kitachi S.A. -Ni-	€358.657,63
3102074245	Colchonería Alfonso Santamaría Ltda	€1.470.000,00
4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€5.188.827,10
<b>Total</b>		<b>€42.125.604,10</b>

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 17957.—Solicitud N° 125-851-40028.—(IN2013055714).

PROPUESTA DE PAGO 40024  
Del 17/07/2013

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Cédula	Nombre	Monto líquido
109040152	Yadira Quesada Anchía	€370.089,72
109040152	Yadira Quesada Anchía	€370.089,72
109040152	Yadira Quesada Anchía	€370.089,72
109040152	Yadira Quesada Anchía	€370.089,72
109040152	Yadira Quesada Anchía	€370.089,72
202901304	Carlos A. Rodríguez Arias -Ni-	€495.579,83
203190535	Orlando Villalobos González	€195.300,00
205110252	Molina Quesada Marleny	€188.000,00
501660614	Luz Marina Jiménez Ledezma -Ni-	€344.500,00
501870077	Fued Antonio Ayales Matarrita	€1.305.616,71
501990032	Maruja Castillo Porras	€1.554.161,26
800570740	Giampaolo Ulcigrai Dandri	€448.902,02
3002173864	Asociación Solidarista T.S.E. -Ni-	€12.556.447,87
3012355421	Thyssenkrupp Elevadores S. A.	€218.683,41
3101003105	Corp Inv Costarricense S. A. -Ni-	€1.512.597,88
3101003105	Corp Inv Costarricense S. A. -Ni-	€259.302,41
3101003937	Hacienda Santa Anita S. A. -Ni-	€1.653.750,00
3101016488	Quebrada San Juan S.A.	€2.339.071,91
3101029593	Electrotécnica S. A.	€589.289,99

Cédula	Nombre	Monto líquido	Cédula	Nombre	Monto líquido	
3101033964	Inversiones de Grecia S. A. -Ni-	€962.225,85	4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€43.475,00	
3101059552	I S Productos de Oficina Centroamer	€9.331.743,22	4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€18.884,00	
3101073972	Copias Dinámicas S. A.	€485.100,00	4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€14.140,00	
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€1.419.926,31	4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€11.945,00	
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€469.399,37	4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€9.725,00	
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€469.399,37	4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€27.870,00	
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€469.399,37	4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€17.380,00	
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€469.399,37	4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€610.773,24	
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€469.399,37	4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€64.955,00	
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€46.704,51	4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€177.431,00	
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	€454.142,56	4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€505.978,90	
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	€116,03		<b>Total</b>	<b>€70.714.049,03</b>	
3101098063	Multi-Negocios Internacionales Amer	€3.337.271,88		Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 17957.—Solicitud N° 125-851-40029.—(IN2013055720).		
3101105396	Consulting Group Chami Centroamer	€531.448,61		PROPUESTA DE PAGO 40025 Del 24/07/2013		
3101111502	Componentes El Orbe S. A.	€1.410.979,66				
3101121078	Incogua S. A. -Ni-	€161.738,63		La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.		
3101155155	Megom de Puriscal S. A. -Ni-	€658.012,27		<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Monto líquido</b>
3101156970	S P C Internacional S. A.	€1.730.459,23		103510839	Freddy Valverde Vargas -Ni-	€206.931,95
3101174285	Seguridad Alfa S. A.	€470.613,21		104171250	Guillermo Rodríguez Rojas	€392.000,00
3101174285	Seguridad Alfa S. A.	€470.613,21		104171250	Guillermo Rodríguez Rojas	€207.000,00
3101174285	Seguridad Alfa S. A.	€470.613,21		105480423	Enrique Guerra Hidalgo	€11.082.794,03
3101174285	Seguridad Alfa S. A.	€470.613,21		106550280	María Priscilla Zamora Amador	€1.230.726,87
3101174285	Seguridad Alfa S. A.	€470.613,21		109040152	Yadira Quesada Anchía	€370.089,72
3101179595	Compañía de Servicios Múltiples Mas	€21.521,97		401110906	Jorge Villegas Paniagua -Ni-	€140.000,00
3101179595	Compañía de Servicios Múltiples Mas	€264.665,43		401110906	Jorge Villegas Paniagua -Ni-	€140.000,00
3101179595	Compañía de Servicios Múltiples Mas	€264.665,43		500460423	Walter Porras Fernández -Ni-	€477.015,00
3101179595	Compañía de Servicios Múltiples Mas	€264.665,43		603190176	Natacha Garro López -Ni-	€942.750,31
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€427.146,25		800530605	Kuing Fong Chan -Ni-	€11.144,00
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	€427.146,25		800530605	Kuing Fong Chan -Ni-	€457.421,58
3101276712	Inversiones Jaudamar S.A. -Ni-	€1.321.040,00		3002045433	Asociación Cruz Roja Costarricense	€725.127,38
3101279803	Avtec S. A.	€81.000,00		3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	€129.298,40
3101295842	Seguridad Tango S. A.	€1.960.801,59		3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	€130.487,23
3101295842	Seguridad Tango S.A.	€1.960.790,42		3004045117	Cooperativa de Electrificación Rura	€47.943,35
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S. A.	€3.579.244,59		3004045260	Cooperativa de Electrificación Rura	€33.130,00
3101403062	Rpost S. A.	€482.011,53		3007042032	Junta Administrativa de La Imprenta	€25.000,00
3101537161	Oficentro Kilómetro Cero S. A.	€1.133.399,78		3007042032	Junta Administrativa de La Imprenta	€150.000,00
3101552021	A & Ch la Rosa Azul de Saron S. A.	€436.526,66		3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€110.000,00
3101583156	Centro de Desarrollo Solera S. A.	€285.000,00		3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€120.000,00
3102074245	Colchonería Alfonso Santamaría Ltda	€247.522,43		3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€125.000,00
3102074245	Colchonería Alfonso Santamaría Ltda	€1.549.968,78		3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€930.000,00
4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€1.686.795,60		3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€28.900,00
4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€301.906,00		3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€28.800,00
4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€379.195,32		3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€16.940,00
4000042139	Instituto Costarricense de Electric	€453.668,46		3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	€23.500,00
				3101003252	G B M de Costa Rica S. A.	€1.673.920,91
				3101006463	Jiménez y Tanzi S. A.	€1.829.856,00
				3101006463	Jiménez y Tanzi S. A.	€1.982.344,00

Cédula	Nombre	Monto líquido	Cédula	Nombre	Monto líquido
3101009059	Radiográfica Costarricense S. A.	¢15.493.225,27	3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢350.000,00
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢605,40	3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢350.000,00
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢89.690,01	3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢350.000,00
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢20.422,16	3101237629	Comercializadora A T del Sur S. A.	¢776.944,00
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢66.594,00	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢444.228,72
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢66.594,00	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢67.188,40
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	¢66.594,00	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢433.775,35
3101013086	Compañía Inversionista Las Brisas S	¢21.506.835,00	3101292783	Servicios Múltiples Especializados	¢419.875,11
3101013086	Compañía Inversionista Las Brisas S	¢21.506.835,00	3101313740	A C G Arisol Consulting Group S. A.	¢145.000,00
3101013086	Compañía Inversionista Las Brisas S	¢21.506.835,00	3101355743	Sid de Costa Rica S. A.	¢54.000,00
3101013086	Compañía Inversionista Las Brisas S	¢21.506.835,00	3101397585	Grupo Comercial Tectronic S. A.	¢4.291.478,80
3101027972	Agencias Básicas Mercantiles A B M	¢882.521,85	3101467493	Electromecánica Integral del Oeste	¢207.500,00
3101029593	Electrotécnica S.A.	¢903.287,07	3101617477	Corporación Jordan Soto Rojas e Hij	¢125.500,00
3101059552	I S Productos de Oficina Centroamer	¢1.804.596,50	3102099301	Mobi Centro Ltda	¢1.345.050,00
3101067051	Ofiprinte Comercial MB S. A.	¢882.000,00	3102426813	Iafis Costa Rica Ltda	¢2.636.274,84
3101073972	Copias Dinámicas S. A.	¢63.000,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢6.876,00
3101073972	Copias Dinámicas S. A.	¢485.100,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢19.612,00
3101077363	Servicio de Cuido Responsable Secur	¢469.399,37	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢37.542,00
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	¢118.557,50	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢114.622,00
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	¢67.088,41	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢9.746,00
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	¢968,64	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢25.980,00
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	¢107.458,50	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢21.204,00
3101089260	Inversiones la Rueca S. A.	¢2.157.960,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢13.244,00
3101089260	Inversiones la Rueca S. A.	¢785.123,08	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢11.652,00
3101098063	Multi-Negocios Internacionales Amer	¢495.053,45	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢14.458,00
3101098063	Multi-Negocios Internacionales Amer	¢495.053,45	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢89.093,00
3101136314	Comtel Ingeniería S. A.	¢444.969,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢45.250,00
3101143439	Servicios Especializados en Teléfono	¢145.000,00	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢7.390,00
3101174285	Seguridad Alfa S. A.	¢4.121.581,38	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢14.458,00
3101174285	Seguridad Alfa S.A.	¢470.613,21	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢57.699,00
3101174285	Seguridad Alfa S. A.	¢5.592.935,97	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢2.255.176,00
3101175001	El Mar Es De Todos S. A. -Ni-	¢2.255.465,55	4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	¢68.374,00
3101176505	Grupo Asesor en Informática S. A.	¢320.000,00		<b>Total</b>	<b>¢170.083.572,96</b>
3101179595	Compañía de Servicios Múltiples Mas	¢21.521,97			
3101179595	Compañía de Servicios Múltiples Mas	¢21.521,97			
3101179595	Compañía de Servicios Múltiples Mas	¢264.665,43			
3101180206	Red Sistemas de Rotulación S. A.	¢1.427.762,00			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢195.000,00			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢350.000,00			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢350.000,00			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢350.000,00			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢350.000,00			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢195.000,00			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢427.146,25			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢395.117,18			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢409.864,22			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢195.000,00			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢350.000,00			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢350.000,00			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢195.000,00			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢409.864,22			
3101202494	Multiservicios Asira S. A.	¢350.000,00			

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 17957.—Solicitud N° 125-851-40030.—(IN2013055722).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### LICITACIONES

#### BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

##### PROVEEDURÍA Y LICITACIONES

##### LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000015-01

#### Contratación para la compra e instalación de cinco kioscos de auto servicio y adquisición de cinco lectoras de código de barras

La Oficina de Proveeduría y Licitaciones del Banco Crédito Agrícola de Cartago, le comunica a los interesados en este evento, que se recibirán ofertas hasta las 11:00 horas del día 19 de setiembre de 2013 en la Oficina de Proveeduría y Licitaciones, sita en Cartago 200 metros sur de la Estación de Servicio Delta, en La Lima, en las instalaciones del Almacén Fiscal y Depósito Agrícola de Cartago. El pliego de condiciones se podrá solicitar a las siguientes direcciones electrónicas: marianela.jimenez@bancreditocr.com o rosa.leiton@bancreditocr.com

Marianela Jiménez Solano, Ejecutiva Contratación Administrativa.—1 vez.—O. C. N° 36.—Solicitud N° 915-10043.—C-19200.—(IN2013058520).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000024-2101

**Compra de limpieza de trampas de grasa y cajas de registro**

Se informa a los interesados que está disponible la Licitación Abreviada N° 2013LA-000024-2101.

Compra de limpieza de trampas de grasa y cajas de registro.

Fecha máxima de recepción de ofertas 30 de setiembre de 2013 a las 2:00 p. m.

Nota: a partir de la publicación en el Diario *La Gaceta*, hasta el día 27 de setiembre de 2013, se puede realizar visita al sitio, coordinando con el Servicio de Nutrición al teléfono 2212-1383.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 12 de setiembre del 2013.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós, Coordinador de la Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2013058422).

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS  
DR. CARLOS SÁENZ HERRERA

CENTRO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA CCSS

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000054-2103

**Por: 400 frascos de Caspofungina 50 mg (como acetato) polvo liofilizado estéril. Inyectable. Frasco ampolla con o sin diluyente adjunto**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Nacional de Niños “Carlos Sáenz Herrera”, les invita a participar en el siguiente concurso:

Licitación Abreviada N° 2013LA-000054-2103

Por: 400 frascos de Caspofungina 50 mg (como acetato) polvo liofilizado estéril. Inyectable. Frasco ampolla con o sin diluyente adjunto.

Fecha y hora de apertura: Miércoles 25 de setiembre del 2013 a las 10:30 a. m.

Las ofertas se recibirán por escrito en la oficina del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ubicada en el segundo piso (antiguo edificio Chapuí) hasta la fecha y hora indicada anteriormente. Las bases del concurso se encuentran disponibles en el Área mencionada para los interesados.

San José, 2 de setiembre del 2013.—Lic. Yajaira Quesada G., Coordinadora a. i., Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2013058508).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000053-2103

**Por: 22.000 latas de fórmula nutricional elemental hipoalérgica a base de aminoácidos**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Nacional de Niños “Carlos Sáenz Herrera”, les invita a participar en el siguiente concurso:

Licitación Abreviada N° 2013LA-000053-2103

Por: 22.000 latas de fórmula nutricional elemental hipoalérgica a base de aminoácidos.

Fecha y hora de apertura: miércoles 25 de setiembre de 2013 a las 10:30 a. m.

Las ofertas se recibirán por escrito en la oficina del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ubicada en el segundo piso (antiguo edificio Chapuí) hasta la fecha y hora indicada anteriormente. Las bases del concurso se encuentran disponibles en el área mencionada para los interesados.

San José, 2 de setiembre del 2013.—Lic. Yajaira Quesada G., Coordinadora a. i., Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2013058510).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000052-2103

**Por: 15.000 latas de fórmula enteral semielemental con nutrientes hidrolizados para niños con problemas de mal absorción intestinal**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Nacional de Niños “Carlos Sáenz Herrera”, les invita a participar en el siguiente concurso:

Licitación Abreviada N° 2013LA-000052-2103.

Por: 15.000 latas de fórmula enteral semielemental con nutrientes hidrolizados para niños con problemas de mal absorción intestinal.

Fecha y hora de apertura: Miércoles 25 de setiembre del 2013 a las 10:30 a. m.

Las ofertas se recibirán por escrito en la oficina del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ubicada en el segundo piso (antiguo edificio Chapuí) hasta la fecha y hora indicada anteriormente. Las bases del concurso se encuentran disponibles en el Área mencionada para los interesados.

San José, 2 de setiembre del 2013.—Lic. Yajaira Quesada G., Coordinadora a. i., Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2013058512).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000068-PRI

**Estudio integral para el manejo de las aguas residuales de la ciudad de Nicoya propuesta de ampliación y mejoras (factibilidad y diseños preliminares)**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 26 de setiembre del 2013, para la “Estudio integral para el manejo de las aguas residuales de la ciudad de Nicoya Propuesta de ampliación y mejoras (factibilidad y diseños preliminares)”.

Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr) o bien retirarse en la Proveeduría de Proveeduría del AyA, sita en el módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ₡500,00.

Licda. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-000222.—C-17870.—(IN2013058529).

**AVISOS****REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000041-02

**Construcción de cimientos y parrillas para paso de calles de la Refinería**

La Dirección de Suministros de RECOPE invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2013LA-000041-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de RECOPE, edificio Hernán Garrón, sita en Urbanización Tournón norte San Francisco de Guadalupe, 50 metros al este del periódico La República, hasta las 10:00 horas del día 02 de octubre del 2013.

El cartel respectivo puede retirarse en el lugar mencionado previo pago en la caja de Tesorería, situada en el primer piso del edificio, por un costo de ₡5.000,00, o bien, acceder el mismo a través de la página Web de RECOPE, [www.recope.com](http://www.recope.com), donde estará disponible.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 13 de setiembre del 2013 a las 10:00 horas en la entrada principal de la Refinería en Limón.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB [www.recope.com](http://www.recope.com), se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 000220.—Solicitud N° 865-0211.—C-20800.—(IN2013058539).



**ADJUDICACIONES**

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 85-13 del 03 de setiembre de 2013, artículo XI, se dispuso adjudicarlo de la forma siguiente:

**LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000012-PROV**

**Construcción de parasoles en los costados este, oeste y sur del edificio de los Tribunales de Justicia de Alajuela (Edif. Nuevo)**

A: **Compañía Agra S. A., cédula jurídica 3-101-166877**, con un precio total de **¢337.694.517,18**.

**LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000014-PROV**

**Compra e instalación de barricadas hidráulicas para la Ciudad Judicial, San Joaquín de Flores, Heredia**

Se declara infructuoso el procedimiento.

Demás características y condiciones según carteles respectivos.

San José, 06 de setiembre del 2013.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2013058488).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000006-2101**  
(Notificación de declaratoria de infructuosa)

**Detergente para máquina lavadora de vajilla**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resuelve declarar infructuosa la compra.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 6 de setiembre del 2013.—Bach. Glen Aguilar Solano, Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2013058420).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

**DIRECCIÓN PROVEEDURÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2013LN-000012-PRI**

**Adquisición de un sistema integrado para capital humano - SICH -**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 2013-369 del 04 de setiembre del 2013, se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 2013LN-000012-PRI, “Adquisición de un sistema integrado para Capital Humano-SICH” de la siguiente manera: Oferta 1: **Consorcio PWC-Tecnova Soluciones** por un monto de \$712.861,38 (ivi). Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 2141.—Solicitud N° 870-000221.—C-13600.—(IN2013058526).

**AVISOS**

**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000030-02**

**Suministro e instalación de red inalámbrica en Refinería**

**Oferta N° Uno (1).—Oferente Netway S. A.—Representante Legal: Fabrizio Guadagnin**

Monto: \$292.784,13 i.v.i

Descripción: Suministro e instalación de red inalámbrica para la Refinería en la modalidad llave en mano.

Subtotal gravado	\$164.958,74
Impuesto del ventas	\$21.444,64
Subtotal exento	\$72.247,41
Capacitación	\$34.133,34
Total:	\$292.784,13

Incluye: Capacitación.

Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel respectivo.

Forma de pago: Mediante transferencia a treinta (30) días calendario.

Setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de los bienes contra presentación del recibo correspondiente a satisfacción y el remanente del valor de los bienes y el costo de las actividades de instalación, capacitación y puesta en marcha, contra recibo a entera satisfacción por parte de RECOPE del objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.19 del cartel.

Tiempo de entrega: Sesenta (60) días naturales

Lugar de entrega: Refinería – Limón

Garantía: Doce (12) meses contra defectos de fabricación.

**Notas importantes:**

- 1) El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez por ciento (10%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato, observando todos los requisitos y condiciones que al respecto establece la Ley de la Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 2) La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido, el cual será aprobado internamente por la Dirección Jurídica. A efectos de la legalización se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web [www.recope.com](http://www.recope.com) se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 000220.—Solicitud N° 865-00219.—C-90770.—(IN2013058536).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE BARVA**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000004-01**

**Compra de maleta con medidor de flujo ultrasónico portátil para agua limpia**

A los interesados en la Licitación Abreviada 2013LA-000004-01, se les informa que mediante el acuerdo N° 1227-2013 del Concejo Municipal, tomado en la sesión ordinaria N° 51-2013, aprobó el acto de adjudicación de la siguiente manera:

Línea	Proveedor adjudicado	Monto adjudicado
1	<b>Óptima Comercial de Centroamérica Desarrolladora S. A.</b>	¢6.502.463,29

Barva, Heredia 5 de setiembre de 2013.—Proveeduría Municipal.—Lic. Yesael Molina Vargas, Proveedora.—1 vez.—(IN2013058549).

**REGISTRO DE PROVEEDORES****CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL REG. DR. TONY FACIO CASTRO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2012LA-000007-2601  
(Notificación de Inhabilitación)**Adquisición de papel higiénico**

La sanción de inhabilitación publicada en *La Gaceta* N° 120 del 24 de junio del 2013, pasado, que fue impuesta a la empresa Prolim PRLN S. A., luego de su participación en el concurso N° 2012LA-000007-2601 promovida por este Nosocomio para el suministro de papel higiénico, debe entenderse aplicable a todos los concursos promovidos por la administración pública, por un plazo de tres años y por concepto de papel higiénico tipo jumbo (código institucional 4-30-02-01-60). Lo anterior con fundamento en el artículo 100, inciso i) de la LCA. Se reitera además que dicha sanción se encuentra en firme a partir del 22 de mayo de 2013 surtiendo efectos ante terceros a partir de su publicación en *Gaceta* N° 120 del 24 de junio pasado.

Limón, 2 de setiembre del 2013.—Msc. Alexis Vargas Matamoros, Director Administrativo Financiero.—1 vez.—(IN2013058407).

**REMATES****BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

VENTA 2013VE-000004-ODM

**Venta de dos vehículos de la Superintendencia de Pensiones**

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR) recibirá ofertas por escrito hasta las 14:00 horas del día 27 de setiembre del 2013, según reloj marcador de la Proveeduría, para la venta de dos vehículos.

Los interesados pueden retirar el cartel en el Departamento de Proveeduría de este Banco, edificio principal, avenida central y primera, calles 2 y 4, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:15 a. m. a 4:00 p. m., en forma gratuita o en la siguiente dirección electrónica a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación: <http://www.bccr.fi.cr/contrataciones/>

Quienes adquieran el cartel por este último medio deberán consignar la información que se solicita al accederlo. El incumplimiento de este requisito exonera al BCCR la no comunicación de posibles Fe de Erratas y/o avisos que se puedan generar en el concurso.

San José, 4 de setiembre del 2013.—Rolando Protti B., Director.—1 vez.—(IN2013058279).

**FE DE ERRATAS****OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000005-99999

**Consultoría en servicios profesionales para el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma de correo lotus notes en la Dirección General de Aviación Civil**

El Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Proveeduría Institucional, avisa a los interesados en esta licitación abreviada:

Que a partir de esta publicación podrá adquirir la aclaración al cartel en la Proveeduría Institucional de la Dirección General de Aviación Civil, sita en La Uruca, contiguo a la Dirección General de Migración y Extranjería, o podrá accederla a través del Sistema de Compras Gubernamentales [Compra@Red www.hacienda.go.cr/comprared](mailto:Compra@Red.www.hacienda.go.cr/comprared).

Así mismo se indica que la recepción de ofertas se prorroga para el día 19 de setiembre 2013 a las 14:00 horas.

Lo demás permanece invariable.

San José, 05 de setiembre del 2013.—Lic. José Alberto Cascante Torres, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 23959.—Solicitud N° 112-323-00029.—C-19200.—(IN2013058514).

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2013LA-000046-01  
(Prórroga N° 1)**Compra de catorce (14) máquinas verificadoras y contadoras de billetes que validen colones costarricenses, dólares americanos y euros**

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2013LA-000046-01, lo siguiente:

**Fecha y lugar de apertura.**

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría de la Casa Matriz, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00) horas, según el reloj ubicado en este despacho, del día cuatro (04) de octubre del dos mil trece, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 10 de setiembre del 2013.—Proveeduría General.—Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 514942.—Solicitud N° 925-00257.—(IN2013058854).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CÉLULA DE REACTIVOS Y OTROS

AVISO N° 1

CONCURSO N° 2013LN-000016-05101

**Películas radiográficas 25.40x30.48 cms (10x12 pulgadas) no interfoleadas**

Se les informa a los interesados en participar en el concurso 2013LN-000016-05101, que ha efecto de atender lo resuelto por la Contraloría General de la República en atención al recurso de objeción presentado contra el pliego cartelario, se prorroga la fecha de apertura de las ofertas señalada para el día 16 de setiembre del 2013, fijándose como nueva fecha las 10:00 horas del día 24 de setiembre del 2013. Notifíquese por el medio legal que corresponda.

San José, 3 de setiembre del 2013.—Lic. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 61659.—C-12020.—(IN2013058452).

**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

Comunica la modificación al cartel del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000016-01

**Compra de Insumos y Semillas (Maíz, Frijol y Arroz) para Asentamientos Administrados por las Oficinas Subregionales de Coto Brus, San Isidro y Osa**

A raíz del Recurso de Objeción al cartel de referencia interpuesto por la empresa Agro Brus Limitada, por este medio comunicamos que a partir de esta publicación podrán retirar personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Área de Contratación y Suministros, planta baja del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:15 horas, la nueva versión del cartel; así mismo puede descargarse de la página web del Inder [www.inder.go.cr](http://www.inder.go.cr), menú de licitaciones, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección [mrmorales@inder.go.cr](mailto:mrmorales@inder.go.cr) sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

Dicho lo anterior y en el mismo acto se comunica a todos los potenciales oferentes que la nueva fecha y hora para la recepción de ofertas será el: martes 17 de setiembre del 2013, a las 10:30 horas (10:30 a.m.).

Área de Contratación y Suministros.—Lic. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2013058516).

## REGLAMENTOS

### JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

#### REGLAMENTO ACTIVOS FIJOS

##### Capítulo I

#### De la Organización y Responsabilidad del Área de Control de Activos Fijos

##### Artículo 1°—Ámbito de aplicación:

El presente reglamento establece las disposiciones generales requeridas para regular la administración y el control de los activos fijos que posee la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, los cuales podrán ser adquiridos mediante procesos de compra, construcción, intercambio por otro(s) activos(s) o a través de donaciones realizadas a la Institución.

##### Artículo 2°—Definiciones:

**Activos Fijos:** Se considerarán activos fijos aquellos bienes de naturaleza tangible e intangible, adquiridos de acuerdo con lo consignado en el artículo N° 1, con el fin de ser utilizados por más de un período en la prestación de servicios a la membresía del Magisterio Nacional y que su costo beneficio pueda ser medido razonablemente. De conformidad con lo estipulado en el artículo N° 5 de este Reglamento.

**Junta:** Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

**Junta Directiva:** Órgano colegiado y máximo jerarca de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, encargado de la dirección de la Institución mediante el dictado de políticas generales con las atribuciones que le otorga la ley.

**Dirección Ejecutiva:** Órgano encargado de administrar la institución, en estricto cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, así como disposiciones emanadas por la Junta Directiva.

**Departamento Administrativo:** Es el Departamento responsable, de mantener el control, mantenimiento y reparaciones de los activos fijos de la Institución.

**Activos en desuso:** Son aquellos que se identifiquen en la bodega de activos y que no son utilizados en el desempeño regular de la Institución, por motivos de reemplazo, obsolescencia, desgaste o encontrarse en mal estado.

**Salidas de activos:** Se consideran salidas de activos fijos, las bajas que se den por concepto de donaciones, robos o extravíos, ventas, así como los activos que por su grado de deterioro, no es posible su venta o donación.

Para efectos de donaciones se considerará el valor en libros y en los casos de robos o extravíos y ventas, se considerará el valor de mercado como referencia.

**Valor de mercado:** Es el valor de referencia que dicta el mercado, para un activo fijo en particular.

**Inventario:** Lista ordenada de activos fijos, que consigna el número de identificación, descripción y ubicación.

**Valor en Libros:** Es el saldo por el que se reconoce un activo, una vez deducida la depreciación o amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumulado.

**Activos intangibles:** Son activos no monetarios sin sustancia física, que deben ser amortizados durante los años de vida útil y cuyo valor residual es cero. Se consideran como activos intangibles la adquisición de los programas de cómputo o software que tienen su origen en las previsiones que los departamentos hacen en su Plan Anual Operativo y el Presupuesto correspondiente a cada departamento. No se consideran Activos Intangibles los desarrollos internos, lo anterior, por la difícil cuantificación e identificación de los costos asociados. Al ser la Junta de Pensiones una institución de servicio, no se espera la generación futura de beneficios económicos de dichos activos. Se considerarán como parte del costo de los activos intangibles su precio de compra más los gastos relacionados necesarios para su uso y funcionamiento que agreguen valor y que sean de fácil identificación.

**Activos construidos:** Se refiere a los bienes tangibles construidos por la Junta para uso institucional; su valoración será al menos del costo de los materiales, mano de obra, costo de ingenieros u otros profesionales y gastos indirectos.

**Activo adquirido por Donación:** Activo recibido por una transacción no recíproca; para efectos de registro, se debita en la cuenta de activo y se acredita en la cuenta de Superávit por donación.

**Activos adquiridos por intercambio:** Corresponde a los activos que se adquieren por intercambio y se registran al valor razonable.

**Valor razonable:** Es el monto por el cual un activo, puede ser intercambiado en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

##### Artículo 3°—Control de Activos Fijos:

Corresponde al Departamento Administrativo a través del Área de Control de Activos Fijos, el control de todos los bienes muebles e inmuebles que posea la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. No obstante, toda persona a quien se le asignen activos de esta naturaleza, según lo estipulado en el artículo N° 7 de este Reglamento, deberán asumir las responsabilidades que señala esta normativa.

##### Artículo 4°—Funciones:

Para el satisfactorio cumplimiento de las funciones propias, el Área de Control de Activos Fijos, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Mantener los activos fijos en una cuenta de control para cada tipo de activo, estableciendo los auxiliares que sean necesarios.
- b) Mantener actualizado el Catálogo de Activos Fijos.
- c) Desempeñarse como usuario final del Sistema de Activos Fijos.
- d) Identificar físicamente los activos fijos adquiridos a través de placas, etiquetas, etc., que contengan al menos el número de activo y la descripción del mismo. A los bienes muebles que tengan varios componentes, se les debe asignar en forma separada un número de placa, de forma tal que si alguno se daña y se declara inservible, no se excluya del inventario todo el bien, sino solo la parte dañada.
- e) Mantener actualizados los registros (número de activo, descripción, ubicación, responsable, costo, etc.) del Sistema de Activos Fijos y el Manual de Procedimientos de Activos Fijos.
- f) Entregar los activos fijos, a los funcionarios designados por el departamento solicitante.
- g) Comprobar al menos semestralmente, mediante inventarios físicos, la existencia y condiciones de los activos registrados, para verificar que los mismos se encuentren en buen estado físico y mantenimiento, y que su uso sea el apropiado.
- h) Informar a quien corresponda los ajustes pertinentes en caso de diferencias resultantes del inventario físico y los registros contables.
- i) Revisar periódicamente, las construcciones e instalaciones en proceso, para registrar oportunamente aquellas que hayan sido concluidas e informar al Área de Contabilidad y Presupuesto, para su registro contable.
- j) Mantener una adecuada protección de los activos fijos, incluyendo su aseguramiento oportuno y actualizado.
- k) Brindar oportunamente, la información automatizada al Área de Contabilidad y Presupuesto, para generar el asiento mensual de depreciación de activos fijos, amortización de intangibles, inclusiones, salidas y donaciones.
- l) Mantener la documentación soporte de la propiedad de los activos fijos, en archivos adecuados, que faciliten su localización y control.
- m) Llevar en el registro auxiliar de Activos Fijos el control de placas de aquellos activos fijos que, por su naturaleza y características físicas, no sea posible colocar una etiqueta que los identifique, tales como: Teléfonos celulares, Terrenos, Vehículos, Herramientas Móviles o equipo especializado entre otros.
- n) Revisar periódicamente las placas de los activos de la Institución, para verificar el estado de las mismas y valorar su reemplazo en caso de requerirse, ya sea por deterioro o pérdida.

##### Artículo 5°—Naturaleza de los Activos Fijos:

Se consideran activos fijos aquellos bienes adquiridos, ya sea mediante procesos de compra, construcción, intercambio por otro(s) activos o a través de donaciones realizadas a la Institución, con el fin de ser utilizados por más de un período anual en la prestación de servicios a la membresía del Magisterio Nacional y que su valor

individual supere el veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo de un misceláneo de la Administración Pública en el Régimen del Servicio Civil; motivo por el cual se les asignará una placa de inventario y serán depreciados o amortizados, según corresponda, por el método de línea recta.

El salario mínimo de un misceláneo de la Administración Pública en el Régimen del Servicio Civil, será conocido y ajustado en la identificación de activos, cuando se publique en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Se aclara que los artículos pertenecientes a materiales y suministros de oficina, repuestos y aquellos bienes, que son utilizados para la operación de un determinado bien, como por ejemplo; tóner, baterías para UPS, entre otros, serán registrados como gasto, independientemente de su costo unitario.

Los activos fijos deberán registrarse considerando:

- Su precio de adquisición.
- Impuestos de importación.
- Costos relacionados con la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar (instalaciones, honorarios por servicios técnicos, montaje, etc.), siempre y cuando estos elementos sean cuantificables e identificables.

Los activos fijos deberán registrarse en grupos homogéneos, en atención a su naturaleza y serán depreciados o amortizados, según corresponda, bajo el método de línea recta, según la tabla denominada “Métodos y porcentajes de depreciación”, establecido en el anexo 2 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Es responsabilidad de cada departamento, considerar dentro de su presupuesto anual, los montos respectivos para la compra de activos fijos, así como los importes que por concepto de adiciones, reparaciones y mejoras de activos fijos se requieran.

Los activos, deberán ser sujetos a depreciación o amortización, según corresponda, desde que estén disponibles para su uso.

#### Artículo 6°—De las mejoras de los Activos Fijos:

Los desembolsos posteriores a la compra de un activo fijo, se capitalizarán, cuando estos agreguen valor o mejoren la capacidad productiva del activo fijo, siempre y cuando estos elementos sean cuantificables e identificables.

No se consideran como capitalizaciones, los gastos generados por reparaciones o mantenimientos que, se realizan para restaurar o mantener en condiciones de funcionamiento los activos fijos.

En el caso de las remodelaciones de los Edificios, se capitalizarán en la medida en que puedan ser utilizadas a futuro y su costo sea cuantificable e identificable.

El Área de Control de Activos Fijos, llevará un registro por separado de las remodelaciones, mejoras y construcciones en curso, para ser capitalizadas oportunamente, según lo estipulado en el artículo N° 5 del presente Reglamento.

### Capítulo II

#### De la responsabilidad, Custodia y Control de los Activos Fijos

##### Artículo 7°—De la responsabilidad y uso de los Activos Fijos:

Serán objeto de regulación del presente Reglamento y se considerarán responsables de la administración, custodia y uso adecuado de activos, las siguientes personas: aquellos funcionarios que laboren regularmente en la Institución o fuera de ella, así como aquellos que desempeñen labores particulares en la Junta de Pensiones y Jubilaciones, bajo la modalidad de Contrato de Servicios de Gestión y Apoyo, y en general bajo cualquier otra modalidad que se disponga, así como los miembros de Junta Directiva, que deban utilizar activos de la Institución para realizar labores propias de su cargo en la Institución o fuera de ella.

La persona a la que se le asigne un activo, asume la responsabilidad administrativa y legal por el uso adecuado de éste, así como por la pérdida, daño o deterioro de estos, salvo que provenga por causa natural, por razón del uso legítimo o de otra causa justificada.

Los cambios de custodia o de ubicación de los activos fijos, deberán ser registrados oportunamente, en el Sistema de Traslados de Activos Fijos. Este movimiento deberá ser autorizado por el respectivo Jefe de Departamento, quien podrá delegar esta autorización en su inferior inmediato, una vez autorizado el movimiento, el funcionario al cual se le realizó el traslado, debe recibir sistemáticamente el activo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

#### Artículo 8°—Renuncia o retiro de la Institución del custodio de los activos fijos:

Cuando un funcionario cese en las funciones a su cargo, la jefatura respectiva, deberá previamente solicitar al Área de Control de Activos Fijos la realización de un inventario detallado de los activos que hasta ese momento se encuentran bajo la responsabilidad de éste, esta solicitud debe realizarse al menos un día antes del cese de funciones del funcionario.

El Departamento Administrativo informará los resultados de este inventario mediante un oficio dirigido al Departamento de donde se realizó el conteo, para las correcciones pertinentes. Posteriormente lo trasladará para conocimiento de la Dirección Ejecutiva e incluirá las medidas que permitan subsanar las inconsistencias presentadas.

Para los efectos correspondientes, deberá considerarse lo estipulado en el artículo N° 9 de esta Normativa.

#### Artículo 9°—Pérdida o Robo de Activos Fijos:

En caso de pérdida, hurto o robo de activos fijos, el funcionario responsable de la custodia, debe informar de inmediato por escrito a la jefatura respectiva y a la Jefatura del Departamento Administrativo.

El funcionario involucrado en coordinación con el Departamento Administrativo, realizará los trámites respectivos ante las entidades correspondientes.

La Jefatura del Departamento Administrativo, gestionará la reposición del activo fijo; sin embargo, es responsabilidad de cada dependencia, poseer el contenido presupuestario necesario para la compra.

Una vez recopilada la información sobre el caso, el Departamento Administrativo enviará un informe final con todas las actuaciones generadas a la Dirección Ejecutiva, con la respectiva recomendación técnica.

Conocido este oficio, la Dirección Ejecutiva enviará un oficio para acoger o rechazar la recomendación del Departamento Administrativo, incluyendo las medidas administrativas que se aplicarán.

En caso de pérdida, hurto o robo de un activo fijo, cuyo custodio sea un director, directora o un funcionario de la Auditoría Interna, la Dirección Ejecutiva deberá informar de inmediato a la Junta Directiva, para su conocimiento y análisis correspondiente.

La Dirección Ejecutiva deberá presentar un informe semestral para conocimiento de la Junta Directiva, sobre los activos perdidos, hurtados o robados.

### Capítulo III

#### Préstamo y venta de activos fijos

##### Artículo 10.—Préstamo de Activos Fijos:

El préstamo de activos fijos quedará sujeto al siguiente esquema de autorización:

- a) Corresponde a la Dirección Ejecutiva, brindar la autorización para el préstamo de activos fijos a otras instancias del Magisterio Nacional, o a entidades afines al quehacer magisterial.
- b) En el caso de los activos en custodia de cada Departamento, corresponde a cada Jefatura dar su autorización para el préstamo de activos a funcionarios, siempre y cuando sea para fines Institucionales y deberá comunicarlo al Departamento Administrativo.
- c) Toda entrada y salida de activos de las oficinas de la Institución, deberá comunicarse al Departamento Administrativo.

Los daños, pérdidas y robos que presenten los activos fijos prestados, serán cubiertos por la Institución solicitante o el funcionario responsable, que retiró los mismos. En tal caso deberá cubrir cualquier reparación para que estos vuelvan a estar en óptimas condiciones. No obstante, en este supuesto también será aplicable lo referido en el artículo anterior, respecto del informe y recomendación.

##### Artículo 11.—Ingreso de bienes personales a la Institución propiedad de los funcionarios:

Todo funcionario debe reportar el mobiliario y equipo de su propiedad, que ingrese a la Institución para uso personal, a los Oficiales de Seguridad; quienes deberán realizar la anotación respectiva en la bitácora de control.

La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, no asumirá responsabilidad alguna, por aquellos bienes personales que se pierdan o se deterioren dentro de sus instalaciones o en actividades Institucionales.

**Artículo 12.—Venta de activos fijos:**

Se entenderá por ventas de activos fijos, aquellas transacciones en las cuales la Junta enajene uno o varios de los mismos, sea porque se encuentren en desuso o deban ser sustituidos.

Corresponderá al Departamento Administrativo, la correcta aplicación de los lineamientos para la venta de activos fijos que se señalan en este Reglamento, con el objetivo de lograr la satisfacción del interés general de la Institución, respetando la igualdad de oportunidades de los oferentes potenciales.

**Artículo 13.—Revisión y precio de referencia:**

El Departamento Administrativo, realizará una revisión mensual de los activos en desuso, para determinar aquellos que sean sujeto de venta.

Para realizar la venta o sustitución de un activo, se debe contar con un precio de referencia o valor de mercado del bien a vender o sustituir.

En aquellos casos en los que el bien a vender o a sustituir, posea un valor de mercado ubicado en los rangos de los incisos d) y e), del artículo N° 6 del Reglamento de Contratación Administrativa de la Junta, se requerirá de un avalúo emitido por una persona física o jurídica especializada, inscrita en el registro de proveedores institucional y debidamente autorizada ante la autoridad competente.

En el caso de los vehículos, se deberá coordinar un avalúo por las agencias inscritas en el registro de proveedores, para compararlo con el valor de mercado de los mismos y así determinar el precio de referencia para la venta, según lo establecido en este Reglamento.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva autorizar la venta de activos según los rangos establecidos en el artículo 6 incisos a, b, c y d del Reglamento de Contratación Administrativa. La venta de activos que se encuentren en el inciso e, requerirán de aprobación por parte de la Junta Directiva.

En caso de que no se cuente con un valor de referencia o valor de mercado, el Departamento Administrativo debe establecer un precio base de venta.

**Artículo 14.—Venta de propiedades:**

Se promoverá la venta de una propiedad, cuando ésta se encuentre en desuso y no haya planes para su uso futuro.

Para este proceso, se realizará un avalúo por medio de persona física o jurídica especializada, con el propósito de obtener su valor razonable y utilizarlo como precio de referencia.

**Artículo 15.—Prohibición de participación:**

Están inhibidas de participar como oferentes, en los procesos de venta de bienes, en forma directa o indirecta, las personas físicas o jurídicas que se señalan en el Capítulo VII del Reglamento de Contratación Administrativa de la Junta, vigente.

**Artículo 16.—Publicidad de la venta:**

En los casos de venta de activos cuyo valor de mercado se encuentre entre los rangos establecidos en el artículo N° 6 del Reglamento de Contratación Administrativa de la Junta, deben ser publicitados por el Departamento Administrativo de la siguiente forma:

a) Por medio de un oficio remitido a cada una de las Organizaciones Magisteriales representados ante la Junta Directiva y a las, entidades socioeconómicas magisteriales.

Se otorgará un plazo de diez días hábiles a partir de la comunicación, para la recepción de ofertas.

b) En caso que no se reciban ofertas, o que habiéndose recibido, no se ajusten a los intereses de la Junta, el Departamento Administrativo promoverá la venta a través de otros mecanismos publicitarios. En todos los casos, se procurará que el costo de estos mecanismos sea proporcionalmente bajo, con respecto al valor estimado de la venta.

En caso de no recibir oferta por los activos disponibles para la venta, se aplicará un descuento del quince por ciento (15%) sobre el precio de referencia establecido y se aplicará nuevamente lo establecido en los puntos a) y b) anteriores.

Este descuento no podrá ser inferior al avalúo de los activos y cuando así suceda, se aplicará lo siguiente:

1. En el caso de los vehículos, se entregará a la agencia, a la cual se adjudique la compra respectiva.
2. En caso de las propiedades, corresponderá a la Junta Directiva, la aprobación o no de la venta, por un monto inferior al establecido en el avalúo previo.

Todo este proceso de venta debe ser debidamente documentado en un expediente, incluyendo los avalúos, criterios y demás documentos relativos al procedimiento efectuado.

**Artículo 17.—De la adjudicación de la venta de activos fijos:**

La adjudicación de la venta de activos, quedará sujeta a los rangos y autorización establecidos en el artículo N° 6 del Reglamento de Contratación Administrativa de la Junta.

La adjudicación para la venta de los activos fijos, que tengan un valor inferior al estipulado en el inciso a) del artículo N° 6 del Reglamento de Contratación Administrativa, deben ser tramitada por el Departamento Administrativo, con previa autorización de la Dirección Ejecutiva.

Al realizar la venta de un activo fijo, se tomará como parámetro el valor razonable y no el valor en libros del mismo.

Las adjudicaciones de venta de activos que tramite el Departamento Administrativo, deberán ser conocidas por la Dirección Ejecutiva, previamente.

Las ganancias producidas por la venta de un activo deben ser registradas contablemente en la cuenta de ingresos denominada Venta de Maquinaria y equipo.

Las pérdidas producidas por la venta de un activo cuyo precio este por debajo de su valor en libros, deben ser registradas en la cuenta de gasto, denominada Pérdida en venta de inmuebles y equipos.

Corresponde a la Junta Directiva autorizar las pérdidas señaladas en el párrafo anterior.

**Artículo 18.—Garantía de compra:**

Cuando el monto de venta de algún activo fijo, se encuentre en el rango establecido en los incisos d) y e) del artículo N° 6 del Reglamento de Contratación Administrativa, la Administración exigirá al adjudicatario un depósito de garantía de compra, que será de un 5% del precio de la venta.

En caso de no cumplir con la rendición de la garantía de compra, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de la decisión de venta, esta adjudicación quedará sin efecto.

En tal supuesto, la Junta podrá optar por las ofertas subsiguientes, de acuerdo con su calificación y readjudicarla. En caso de empate, lo definirá la suerte.

El interesado dispondrá de ocho días hábiles a partir del depósito de garantía, para cancelar el precio del activo, en caso contrario, perderá la garantía en favor de la Administración de la Junta.

El plazo, para la cancelación del saldo del valor de la venta, podrá modificarse sólo por expresa y previa autorización de la Dirección Ejecutiva o Junta Directiva, según corresponda.

**Artículo 19.—Formalización de la venta:**

En los casos de venta de activos, que requieren de inscripción en el Registro Público, la venta se formalizará a través de los mecanismos legales aplicables. En los demás casos, se utilizará un formulario de venta de bienes, donde se consignará el recibido conforme de la persona u organización que adquiere el bien.

**Artículo 20.—Costas legales:**

Las costas legales que deban cubrirse en la venta de bienes, serán canceladas, sin excepción, por parte del comprador. Por otra parte, la Institución se compromete a entregar los activos, con el pago al día de todos los impuestos, contribuciones y servicios públicos aplicables o libre de gravámenes y anotaciones, según corresponda.

**Artículo 21.—Donaciones:**

Los activos en desuso, podrán ser donados a instituciones y organizaciones sin fines de lucro, cuyos integrantes formen parte de la membresía del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, considerando en todo momento, el interés social, colectivo y directo en beneficio de los entes mencionados.

El Departamento Administrativo, elaborará un informe trimestral de los activos que podrían ser sujeto de donación, el cual será remitido a la Dirección Ejecutiva para su análisis y aprobación.

Una vez, que el informe es aprobado por la Dirección Ejecutiva, se envía un oficio a todas las Organizaciones Magisteriales ofreciéndoles los activos en desuso. Dicho oficio debe llevar copia para cada uno de los miembros de Junta Directiva.

La asignación de los activos en desuso, se realizará considerando las necesidades de las Organizaciones y el estricto orden cronológico, con el que ingresen las solicitudes de donación, hasta agotar existencias.

En caso de no existir solicitudes, la Dirección Ejecutiva podrá ofrecer los mismos a otras entidades del Magisterio Nacional o a otras instituciones sin fines de lucro. La Dirección Ejecutiva presentará un informe semestral a la Junta Directiva, con el detalle de los activos que fueron donados, para su respectivo conocimiento.

#### Capítulo IV

#### Disposiciones Finales

##### Artículo 22.—De la obligatoriedad:

Todos los funcionarios de la Institución así como aquellos que desempeñen labores particulares en la Junta de Pensiones y Jubilaciones, bajo la modalidad de Contrato de Servicios de Gestión y Apoyo, y en general bajo cualquier otra modalidad que se disponga, así como los miembros de Junta Directiva, velarán porque se cumpla con lo establecido en el presente reglamento.

Quien incumpla con lo establecido en el presente Reglamento, será sancionado y responsabilizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo o la legislación que corresponda.”

##### Artículo 23.—Derogatorias.

El presente reglamento deroga cualquier disposición que se le oponga.

##### Artículo 24.—Vigencia:

Entra en vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Francini Meléndez Valverde.—1 vez.—O. C. N° 30112.—Solicitud N° 705-00010.—(IN2013050162).

## REMATES

### HACIENDA

#### SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en la Aduana Central a las 09:30 horas del día 26 del mes de setiembre del 2013, en las instalaciones de la misma, sita en Calle Blancos, 300 metros al oeste de la Coca Cola, y que de conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557, del 08 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 05 de setiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

**Depositorio Aduanero: Cladisa S. A., código 205, cédula jurídica 3-101-343208-02. Dirección: 150 metros al este de la Estación de Gasolina La Pacífica en Curridabat, San José.**

Boleta N° 398-228-2012. Consignatario: Comercializadora Piedra Garro S. A. Documento: 06-2009-085777. Movimiento de inventario: 32054-2009. Descripción: 12 cartones con Tuercas rana para llantas de auto (500 piezas por cartón). Precio Base: €709.594,66. Bultos: 12. Ubicación: Depositorio Fiscal Cladisa S. A.

Boleta N° 400-228-2012. Consignatario: Torneca S. A. Documento: 06-2009-111883. Movimiento de inventario: 32938-2009. Descripción: 10 cartones con Spander plásticos fijación PVC (2.000 unidades cada cartón). Precio Base: €15.730,30. Bultos: 10. Ubicación: Depositorio Fiscal Cladisa S. A.

Boleta N° 403-228-2012. Consignatario: Almacén Rodolfo Leitón Arias, S. A. Documento: 02-2010-027236. Movimiento de inventario: 34781-2010. Descripción: 5 cartones con Juguetes carritos plásticos miniatura (3.200 unidades cada cartón). Precio Base: €68.839,50. Bultos: 5. Ubicación: Depositorio Fiscal Cladisa S. A.

Boleta N° 404-228-2012. Consignatario: Ruta Ciento Seis, S. A. Documento: 06-2009-027686. Movimiento de inventario: 30318-2009. Descripción: 705 cartones con Artículos Plásticos marca Plasútil. Precio Base: €1.085.813,79. Bultos: 705. Ubicación: Depositorio Fiscal Cladisa S. A.

Boleta N° 405-228-2012. Consignatario: Ruta Ciento Seis, S. A. Documento: 06-2008-103400. Movimiento de inventario: 28190-2008. Descripción: 1243 cartones con Artículos Plásticos marca Plasútil. Precio Base: €1.831.397,30. Bultos: 1243. Ubicación: Depositorio Fiscal Cladisa S. A.

Boleta N° 406-228-2012. Consignatario: Ruta Ciento Seis, S. A. Documento: 06-2009-045751. Movimiento de inventario: 31005-2009. Descripción: 996 cartones con Artículos Plásticos marca Plasútil. Precio Base: €2.007.063,78. Bultos: 996. Ubicación: Depositorio Fiscal Cladisa S. A.

Boleta N° 407-228-2012. Consignatario: Ruta Ciento Seis, S. A. Documento: 06-2011-007128. Movimiento de inventario: 36365-2011. Descripción: 6 cartones con Thermos de 1 litro marca Plasútil (6 unidades cada cartón). Precio Base: €15.899,31. Bultos: 6. Ubicación: Depositorio Fiscal Cladisa S. A.

Boleta N° 408-228-2012. Consignatario: Ruta Ciento Seis, S. A. Documento: 06-2011-008907. Movimiento de inventario: 36404-2011. Descripción: 2 cartones con Thermos de 1 litro marca Plasútil. Precio Base: €3.660,31. Bultos: 2. Ubicación: Depositorio Fiscal Cladisa S. A.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositorio Aduanero. La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 08 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 05 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositorio Aduanero en el cual se encuentren las mercancías y en la Sección Depósito de la Aduana Central. Los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Servicio Nacional de Aduanas.—Gerardo Bolaños Alvarado, Director General.—José Joaquín Montero Zúñiga, Subgerente Aduana Central.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-12313GAD.—C-72270.—(IN2013058657).

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en la Aduana Central a las 9:30 horas del día 27 del mes de setiembre del 2013, en las instalaciones de la misma, sita en Calle Blancos, 300 metros al oeste de la Coca Cola, y que de conformidad con la Ley General de Aduanas N° 7557, del 08 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 05 de setiembre del 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

**Depositorio Aduanero: Almacén Fiscal y Depósito Pavas S. A. (ALFIDEPA), código 102, cédula jurídica: 3-101-02660815, dirección: 100 metros al sur y 100 metros al oeste de las oficinas de Pizza Hut en Pavas.**

Boleta N° 432-102-2012. Consignatario: CYC Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-092534. Movimiento de inventario 1660-2009. Descripción: 1 caja con 1182 unidades de Sobres Plásticos con broche. Valor Aduanero: \$188,53. Precio Base: €32.634,92. Bultos: 1. Ubicación: Depositorio Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 433-102-2012. Consignatario: C Y C Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-092534. Movimiento de inventario 1658-2009. Descripción: 3 cajas con cajas de metal, sobres plásticos, lápices de color y pilot marca Universal. Precio Base: ₡100.292,93. Bultos: 3. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 434-102-2012. Consignatario: C Y C Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-092534. Movimiento de inventario 1654-2009. Descripción: 9 cajas con Plástico adhesivo, porta hojas, lápices, engrapadoras, folders, lápices portaminas, tajadores. Precio Base: ₡378.289,20. Bultos: 9. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 436-102-2012. Consignatario: C Y C Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-092534. Movimiento de inventario 1661-2009. Descripción: 13 cajas con cajas plásticas para diskettes plumas, marcadores, folders, lápices, reglas. Precio Base: ₡977.837,41. Bultos: 13. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 437-102-2012. Consignatario: C Y C Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-092534. Movimiento de inventario 1653-2009. Descripción: 23 cajas con Lápices, folders, sobres plásticos, CD con estuches, pin de pizarra, grapadoras, índice plástico, cajas plásticas, marcadores, plástico adhesivo, bolígrafos, cajas de metal, porta hojas. Precio Base: ₡2.120.183,24. Bultos: 23. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 438-102-2012. Consignatario: C Y C Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-092534. Movimiento de inventario 1652-2009. Descripción: 35 cajas con folders, CD, Clips, bolígrafos, sobres plásticos, lápices, pilot, cajas de metal, marcadores, moldes plásticos, reglas, índice, tabla clip, pin de pizarra, portafolios, plásticos adhesivos. Precio Base: ₡2.831.679,85. Bultos: 35. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 440-102-2012. Consignatario: C Y C STATIONERY TRADERS S. A. Documento: 006-2009-065720. Movimiento de inventario 3436-2009. Descripción: 16 cajas con material publicitario, crayolas, bolígrafos, marcadores, repuestos para bolígrafo, repuestos para plumas, exhibidores. Precio Base: ₡597.603,08. Bultos: 16. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 441-102-2012. Consignatario: C Y C Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-092534. Movimiento de inventario 1659-2009. Descripción: 28 cajas con plástico adhesivo, tajadores, folders, índice, reglas, porta diskettes, clips, grapadoras, lápices, porta hojas, marcadores, sobres plásticos, moldes plásticos, pilots, porta diskettes. Precio Base: ₡1.660.195,06. Bultos: 1. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 442-102-2012. Consignatario: C Y C Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-092534. Movimiento de inventario 1655-2009. Descripción: 3 cajas con Lápices de color y reglas T. Precio Base: ₡102.680,08. Bultos: 3. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 443-102-2012. Consignatario: C Y C Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-092534. Movimiento de inventario 1657-2009. Descripción: 2 cajas con lápices de color. Valor Aduanero: \$1.025,81. Precio Base: ₡59.288,74. Bultos: 2. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 444-102-2012. Consignatario: C Y C Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-092534. Movimiento de inventario 1656-2009. Descripción: 2 cajas con Clips y bolsas plásticas. Precio Base: ₡29.325,21. Bultos: 2. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 446-102-2012. Consignatario: C Y C Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-091573. Movimiento de inventario 1596-2009. Descripción: 43 cajas con bolígrafos, marcadores, exhibidor plástico, material publicitario, crayolas. Precio Base: ₡3.048.478,06. Bultos: 43. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Boleta N° 448-102-2012. Consignatario: C Y C Stationery Traders S. A. Documento: 006-2009-091574. Movimiento de inventario 1590-2009. Descripción: 12 cajas con 24000 unidades de bolígrafos desechables. Valor Aduanero: \$3.158,83. Precio Base: ₡273.856,35. Bultos: 12. Ubicación: Depositario Fiscal ALFIDEPA S. A.

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no está incluido en la base por lo tanto los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositario Aduanero. La subasta es pública, teniendo acceso cualquier particular con las excepciones establecidas en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas N° 7557, del 08 de noviembre de 1995, reformada mediante Ley N° 8373 del 05 de setiembre del 2003.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta. Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

Para mayor información, consultar al Depositario Aduanero en el cual se encuentren las mercancías y en la Sección Depósito de la Aduana Central. Los interesados en las mercancías que necesiten permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismos en el momento de la subasta.

Servicio Nacional de Aduanas.—Gerardo Bolaños Alvarado, Director General.—José Joaquín Montero Zúñiga, Subgerente Aduana Central.—1 vez.—O. C. N° 17927.—Solicitud N° 109-118-12413GAD.—C-105420.—(IN2013058658)

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-2819-2013.—González Soto Lorena, R-229-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 1-0560-0831, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Maestra en Desarrollo Humano, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 17 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00320R.—(IN2013055476).

ORI-2991-2013.—Valverde Espinoza Víctor Julio, R-230-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 4-0195-0568, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Maestría en Energía Renovable y Eficiencia Energética, Instituto Politécnico de Bragança, Portugal. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 29 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00327R.—(IN2013055477).

ORI-2752-2013.—Naranjo Aguirre Alba Cecilia, R-166-2013, de nacionalidad venezolana, pasaporte: 057856944, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciada en Contaduría Pública, Universidad Rafael Urdaneta, Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 15 de julio de 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00302R.—(IN2013055478).

ORI-1932-2013.—Mende Andreas Johannes, R-172-2013, de nacionalidad alemán, pasaporte número C4CZ236Y9, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Ciencias Naturales (Dr.rer.nat.), Universidad de Stuttgart, Alemania. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 22 de mayo del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00307R.—(IN2013055479).

ORI-2738-2013.—Villegas Mena Óscar Ricardo, R-181-2013, de nacionalidad nicaragüense, pasaporte: C01397578, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciatura en Educación Primaria, Universidad Adventista de Nicaragua, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 12 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00301R.—(IN2013055480).

ORI-2732-2013.—Alfaro Castellón Russelt Alberto, R-182-2013, de nacionalidad nicaragüense, pasaporte: C0860674, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciado en Educación Primaria, Universidad Adventista de Nicaragua, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 12 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00308R.—(IN2013055481).

ORI-2755-2013.—Marino Piñero Florencia, R-185-2013, de nacionalidad venezolana, pasaporte: 044907019, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciada en Educación, Mención Preescolar, Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 15 de julio de 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00330R.—(IN2013055482).

ORI-2818-2013.—BoshoffConstantLaubscher, R-188-2013, de nacionalidad estadounidense, residente inversionista: 184000377401, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Quiropráctica, Universidad Quiropráctica Lincoln, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 17 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00303R.—(IN2013055483).

ORI-2875-2013.—Fonseca Escalante Elizabeth, R-192-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 1-1110-0255, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Especialidad en Cirugía Cardiovascular y Cirugía de Anomalías Congénitas Cardíacas, Universidad de Heidelberg, Alemania. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 19 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00309R.—(IN2013055484).

ORI-2838-2013.—Lozada Alvarado Betty Stefany, R-196-2013, de nacionalidad colombiana, cédula de residencia: 117001742435, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Bacteriología y Laboratorista Clínico, Universidad

Industrial de Santander, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 18 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00304R.—(IN2013055485).

ORI-2835-2013.—Strachan Walkes Robert Kenneth, R-200-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 1-0316-0412, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Filosofía, en Psicología, Universidad de Utah, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 18 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00310R.—(IN2013055486).

ORI-2987-2013.—Gavarrete Villaverde María Elena, R-203-2013-A, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 4-0165-0970, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctora, Universidad de Granada, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 29 de julio de 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00331R.—(IN2013055487).

ORI-2739-2013.—Oviedo Quirós Jorge Francisco, R-208-2013 C, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 110210079, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Diplomado Quirúrgico Rotésico en Implantología Básica para el Odontólogo General, Universidad de Valparaíso, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 12 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00305R.—(IN2013055488).

ORI-2933-2013.—Bermúdez Pellegrín Roberto, R-209-2013, de nacionalidad chileno, pasaporte: 19.230.964-6, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Médico Cirujano, Universidad de Chile, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 23 de julio de 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00311R.—(IN2013055489).

ORI-2632-2013.—Díaz Romero Paz Ricardo Fernando Vladimir, R-212-2013, de nacionalidad mexicana, pasaporte: G02669172, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Médico Cirujano, Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 11 de julio de 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00306R.—(IN2013055490).

ORI-2966-2013.—Palencia Bolaños Daniela, R-213-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 1-1271-342, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Profesional Especialista en Implantología Bucal Máxilo Facial, Universidad de Chile, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida



y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 24 de junio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00312R.—(IN2013055491).

ORI-2633-2013.—Vélez Camargo Yadira Edilma, R-216-2013, de nacionalidad colombiana, residente temporal: 117001774907, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciado en Educación Física y Deporte, Escuela Internacional de Educación Física y Deporte, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 5 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00315R.—(IN2013055492).

ORI-2947-2013.—Noguera González Danny, R-217-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 6-0323-0452, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Maestro en Endodoncia, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00322R.—(IN2013055493).

ORI-2822-2013.—Brenes Valverde Adrián Alonso, R-220-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 1-1178-0602, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Especialista en Cirugía Maxilofacial, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00316R.—(IN2013055494).

ORI-3000-2013.—Pereira Queiroz Christiano, R-221-2013, de nacionalidad brasileño, pasaporte N° FF745227, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Ingeniero Civil, Universidad Católica de Salvador, Brasil. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00298R.—(IN2013055495).

ORI-2779-2013.—Echandi Pacheco Rodolfo, R-222-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 1-0766-0580, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Maestría en Docencia e Innovación Educativa, Universidad Tecnológica de México, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00323R.—(IN2013055496).

ORI-2823-2013.—Conejo Rodríguez Elian Gerardo, R-223-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 2-0513-0212, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctorado Especialidad Geofísica, Universidad de Paris VII, Francia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00317R.—(IN2013055497).

ORI-2740-2013.—Arauz Chavarría Alonso José, R-224-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 1-1126-0421, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Especialista en Ortodoncia, Fundación Universitaria San Martín, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00324R.—(IN2013055498).

ORI-2742-2013.—Rodríguez Pérez Carlos Enrique, R-225-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 501760011, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Agrónomo y Técnico Veterinario, Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00318R.—(IN2013055499).

ORI-2820-2013.—Hernández Artavia Sofía, R-226-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 3-0352-0224, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Especialidad en Periodoncia, Universidad Autónoma de Guadalajara, México. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00325R.—(IN2013055500).

ORI-2971-2013.—Gavarrete Villaverde María Elena, R-203-2013-B, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 4-0165-0970, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Máster Universitario en Didáctica de la Matemática, Universidad de Granada, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00313R.—(IN2013055501).

ORI-2780-2013.—Fernández Otárola Mauricio, R-228-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 1-1068-0205, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Ecología, Universidad Estatal de Campinas, Brasil. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00319R.—(IN2013055502).

ORI-3011-2013.—Herrera Núñez Jacqueline María, R-231-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 1-1262-0575, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Máster Universitario en Química Inorgánica Molecular, Universidad de Alcalá, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria

Rodrigo Facio, 30 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00314R.—(IN2013055503).

ORI-2744-2013.—Villalón Fonseca Ricardo, R-232-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 1-0699-00375, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Filosofía. Ciencias de la Computación, Universidad of New México, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00328R.—(IN2013055504).

ORI-2824-2013.—Rojas González Alejandra María, R-233-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 1-0875-0955, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Doctorado en Filosofía en Ingeniería Civil, Universidad de Puerto Rico, Puerto Rico. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00321R.—(IN2013055505).

ORI-2882-2013.—Echeverría Fernández Esteban, R-235-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 1-1391-0954, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Bachiller en Ciencias en Ingeniería Mecánica, Universidad de Maryland, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00329R.—(IN2013055506).

ORI-2995-2013.—Lizano Barrantes Catalina María, R-236-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 1-1097-0649, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Máster Universitario en Atención Farmacéutica Europharmnes, Universidad de Granada, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00300R.—(IN2013055507).

ORI-3022-2013.—Millán Carvajal Sandra Rocío, R-237-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 8-0106-0655, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Contador Público, Universidad Libre, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00332R.—(IN2013055508).

ORI-2999-2013.—Alemán López Felipe Alexander, R-240-2013, de nacionalidad salvadoreño, pasaporte N° 003273709, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciado en Enfermería, Universidad Doctor Andrés Bello, El Salvador. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de julio del 2013.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00299R.—(IN2013055509).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-3023-2013.—Esquivel Dobles Carolina, R-241-2013, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad: 1-1228-0439, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Magister en Ciencias Biológicas. Área: Biología, Universidad de los Andes, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 30 días del mes de julio del 2013.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 0123941.—Solicitud N° 780-00333R.—(IN2013055510).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

### CONSEJO DIRECTIVO

#### Considerando:

La Constitución Política, artículo 45, la Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, N° 6313 del 4 de enero de 1979, supletoriamente, la N° 7495, del 03 de mayo de 1995 y la Ley 8660 del 13 de agosto del 2008, regulan la imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación, exclusivamente ordenada por el Poder Judicial, se deriva del ejercicio del poder de imperio del Estado por medio de la Administración Pública, el cual comprende diferentes formas de afectación de la propiedad privada, como servidumbres, derechos reales o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser afectados, conforme a las citadas leyes, en la búsqueda del bien común.

En esas condiciones, el Instituto Costarricense de Electricidad requiere la ampliación de servidumbre, cambio de condiciones y un sitio de torre, necesarios para la Reconstrucción de la Línea de Transmisión Río Macho-Tejar-El Este, situado en el partido tercero Cartago, Cantón Segundo Paraíso, distrito Tercero Orosí; en propiedad inscrita en el Registro Público, Folio Real 3-175546-000, inmueble ubicado en Río Macho, aproximadamente 5,0 km al noroeste del templo católico, sobre el camino del embalse de Río Macho, la propiedad está a la izquierda del camino.

El inmueble es propiedad de Propiedades HYM de Cartago, S. R. L., cédula jurídica 3-102-635362, cuyo representante legal es: Martín Alejandro Hernández Madriz, cédula de identidad 3-0342-0148 casado, contratista de construcción, vecino de Cartago, Hacienda El Rey, frente al parque industrial, casa 53D.

La naturaleza del uso del terreno es de montaña en su parte norte y este lo atraviesa servidumbre en acueducto del proyecto de A y A, mide: cuarenta mil novecientos cincuenta y tres metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, plano catastrado C-0834573-1989; linda al norte, Fidelina Martínez Cedeño, al sur, Laja, Sociedad Anónima; al este, Servidumbre de paso y Josefa Martínez Cedeño; al oeste, Laja Sociedad Anónima.

A solicitud de la Dirección del Proyecto L. T. Río Macho-El Este del I.C.E., esta ampliación de servidumbre, cambio de condiciones y un sitio de torre, fueron valorados en la suma de ₡2.340.703,75 (dos millones trescientos cuarenta mil setecientos tres colones con setenta y cinco céntimos), según avalúo administrativo número 926-2012.

De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad, está suficientemente probada y demostrada la utilidad pública, así como la urgencia de la ampliación de servidumbre, cambio de condiciones y un sitio de torre, por lo que con base en el artículo 45 de la Constitución Política y la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979 y supletoriamente la Ley 7495, procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto,**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de ₡2.340.703,75 (dos millones trescientos cuarenta mil setecientos tres colones con setenta y cinco céntimos), según avalúo administrativo número 926-2012 y comuníquese.

2°—De no ser aceptado por el propietario, exprópiase la ampliación de un derecho de servidumbre, cambio de condiciones y un sitio de torre en propiedad de Propiedades HYM de Cartago, S. R. L., cédula jurídica 3-102-635362, cuyo representante legal es: Martín

Alejandro Hernández Madriz, cédula de identidad 3-0342-0148 casado, contratista de construcción, vecino de Cartago, Hacienda El Rey, frente al parque industrial, casa 53D.

El uso del suelo que prevalece en la propiedad es de bosque adulto con alta densidad de vegetación, solamente en el sector de paso de la servidumbre de líneas eléctricas la vegetación es tipo charral o malezas, la topografía es muy accidentada, pendientes promedio 40%, tiene acceso al servicio de agua, no dispone de electricidad, telefonía y alumbrado, carece de aceras y de cordón de caño, no se observó la existencia de construcciones, ni de caminos internos, la vista panorámica que ofrece es regular y del sistema montañoso circundante, por el tipo de topografía y de suelo está propensa a deslizamientos de tierra.

Se accedió por servidumbre de paso del AyA, a la cual tiene frente una distancia de 483,24 m (puntos 1 al 3 el derrotero del plano catastrado N° C-834573-1989), está sobrenivel en una altura mayor a 2,5 m, en ese sector la servidumbre es de concreto y tiene cordón de caño, no así, acera, es transitable preferiblemente en vehículos de doble tracción y el paso hacia la zona se dificulta en época de lluviosa debido a constantes desprendimientos de suelo en la zona.

El Instituto Costarricense de Electricidad (I.C.E.) reconstruirá la Línea de Transmisión Río Macho-El Tejar-El Este, en este caso la reconstrucción será sobre la franja de servidumbre establecida en la propiedad de Propiedades HYM de Cartago, S.R.L. La franja de reconstrucción originará una nueva área de afectación y un área de traslape sobre la servidumbre establecida. Afecta la parte intermedia del inmueble atravesándola de sureste a noroeste, la longitud de la línea de centro es de 216,32 m (distancia del punto de entrada PE1 Al punto de sitio de torre y de éste punto a punto de salida PS1), para un área de afectación total de 6 066,94 m<sup>2</sup>, de los cuales 1 456,94 m<sup>2</sup> corresponden al área de servidumbre nueva y los 4 610,00 m<sup>2</sup> establecidos como servidumbre equivalen al área de servidumbre traslapada, el área total de la servidumbre representa un 14,81 % del área total de la propiedad.

El ancho de la servidumbre en este tramo es de 30,00 m (15,00 m de ancho a ambos lados de la línea de centro), su forma es similar a un paralelogramo cuyas dimensiones aproximadas son un largo de 202,20 m por un ancho de 30,00 m. La servidumbre ingresa a la finca en el lindero sur con Banco Improsa S. A. con un azimut de 307°23,2', el cual conserva hasta el sitio de torre N° 09, a partir de este punto el azimut cambia a 316°52,2', el cual se mantiene hasta salir por la colindancia norte con servidumbre de paso en medio de Fidelina Martínez Cedeño, los azimut se aprecian en la parte de la franja de servidumbre junto con la flecha que indica la dirección de la línea de transmisión. Se afecta un área de malezas y de bosque, la topografía varía de accidentada a muy accidentada.

La presente valoración requiere de la colocación de un nuevo sitio de torre, corresponde al N° 09, ocupa un área de 110,00 m<sup>2</sup>, se sitúa a 30,57 m del lindero sur y en las coordenadas norte, 1 082 224, este, 514 772, por ubicarse dentro de la franja de servidumbre, las limitaciones que le aplican son las mismas.

Los linderos de la servidumbre son al norte: Fidelina Martínez Cedeño; al sur: Banco Improsa S. A., al este, Resto de finca y al oeste, resto de finca.

Las limitaciones sobre ampliación de la franja de servidumbre y cambio de condiciones son las mismas: Los propietarios deberán limitar el uso de esta franja, no se permitirá, la construcción de casas de habitación, oficinas, comercios, instalaciones educativas, deportivas o agropecuarias, la siembra de caña de azúcar o cultivos similares que deban quemarse periódicamente.

No podrán sembrarse cultivos anegados, permanencia de vegetación (árboles o cultivos), que en su desarrollo final se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando estos se encuentren en condiciones de carga máxima o contingencia.

Movimientos de tierra, que por su acumulación se eleven, o alteren el nivel natural del suelo. Almacenamiento de materiales inflamables o explosivos. Acumulación de materiales u otros objetos que se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos.

Por razones de seguridad, en el caso de realizar excavaciones en la cercanía de la misma, antes deberá consultarse al ICE. Deberán permitir el acceso a funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento de la obra.

Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979, citada y supletoriamente la Ley N° 7495 del 3 de mayo de 1995.

3°—Que la ampliación de servidumbre, cambio de condiciones y un sitio de torre se inscriba en contra de la Finca Folio Real 3-175546-000, propiedad de Propiedades HYM de Cartago S.R.L. y a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, dueño de la finca inscrita en el Partido de Cartago, matrícula número 58059-000, que es terreno para casa de máquinas subestación y canal, sita en el distrito tercero Orosí, Cantón Segundo Paraíso de la Provincia de Cartago, veinte noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros con veintidós decímetros cuadrados; plano catastrado: no se indica; linda al norte, Carretera y Otros, al sur, María Manuela Vargas Solano, al este, Camino público en medio otros; al oeste, María Manuela Vargas Solano.

5°—Continúese con los trámites de rigor.

6°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 6026 del 6 de marzo del 2013.

7°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 29 de julio, 2013.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—O. C. N° 03787.—Solicitud N° 815-00091DJJ.—(IN201305319).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 48-2013, Artículo 27, celebrada el trece de agosto del dos mil trece, que literalmente dice:

#### Excepción al transitorio.

Se conoce la propuesta relacionada con la excepción de aplicación del Transitorio 1 al Plan Regulador de Belén, para el Proyecto de Vivienda para Familias afectadas por la inundación causada por el Río Quebrada Seca en el año 2007.

#### Antecedentes:

Primero: Que el día 13 de junio de 2007 se presentaron fuertes y extraordinarios aguaceros en diferentes zonas del país, incluyendo el Valle Central y ocasionó el desbordamiento de ríos que provocó inundaciones, que afectó viviendas, infraestructura vial, servicios públicos, entre otros por lo que posteriormente se declaró estado de emergencia nacional. Suceso que propició que en el cantón de Belén el río Quebrada Seca presentara insuficiencia hidráulica, lo que puso en peligro la vida y seguridad de los habitantes, así como sus bienes.

Segundo: Que como resultado se dio la evacuación de muchas personas damnificadas las cuales fueron trasladadas a diferentes albergues al perder o inhabilitarse sus sitios de habitación.

Tercero: Que por medio del Área Social de la Municipalidad de Belén se realizó un estudio socio económico de las familias damnificadas y con declaratoria de inhabilitabilidad emitida por el Ministerio de Salud.

Cuarto: Que el Gobierno Local de Belén, así como el personal municipal realizaron acciones correctivas y preventivas para atender lo acontecido y como parte de las acciones correctivas se dispuso en su presupuesto recursos para la compra de un terreno para un Proyecto Residencial de Interés Social, que diera solución a los damnificados.

Quinto: Que las familias damnificadas conformaron una Asociación de Desarrollo Específico Pro-Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR), con cédula jurídica 3-002-591902. Sin embargo, no se ha resuelto el problema de vivienda para las familias afectadas, lo cual ha desmejorado sustancialmente la calidad de vida, salud y seguridad de estas personas, situación que no es consecuente con la conservación del orden social del Estado Costarricense y del Gobierno Local.

Sexto: Que según acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 73-2012, de fecha 15 de noviembre del 2012, se dispuso: "Instruir a la Alcaldía Municipal, para que en atención

al memorando AM-MC-325-2012, del Alcalde Municipal y la solicitud que realiza ASOPROVIDAR se proceda a presentar informe respectivo que justifique y motive la creación de un régimen de excepción, al Transitorio del Plan Regulador del cantón de Belén, en los casos de emergencia derivados del año 2007.”

Sétimo: Que en la Sesión Ordinaria 74-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 se conoce el oficio AM-MC-336-2012 donde se traslada el Informe Técnico Jurídico DO.-0311-2012/DJ-373-2012 correspondiente al proyecto “Justificación de Excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador del cantón de Belén”. En esta Sesión el Concejo acuerda trasladar a la Comisión del Plan Regulador para su análisis y recomendación.

Octavo: Que en la Sesión Ordinaria 76-2012 se conoce el oficio de la Comisión del Plan Regulador OAPR-A-054-2012 de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, sobre el criterio Técnico Legal con relación a la Excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador del cantón de Belén. En esta Sesión el Concejo acuerda trasladar al Asesor Legal y a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación, planteando las justificaciones y motivaciones necesarias para la propuesta planteada.

Noveno: Que en la Sesión Ordinaria 80-2012 de fecha 18 de diciembre del 2012, se conoce el oficio MB-086-2012 del Asesor Legal en respuesta a la solicitud de la Sesión Ordinaria 76-2012 y donde entre otros se hace énfasis en la obligación de que se cumplan las recomendaciones del informe DO.0311-2012/DJ-373-2012 de fecha 20 de diciembre del 2012, las cuales señalan lo siguiente:

“...V. **Recomendación final.**

En vista de todo lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal:

- 1- Aprobar una excepción al transitorio 1 del Plan Regulador, que permita por una única vez y ante las especiales circunstancias que demanda un tema de interés local y social estratégico, la disponibilidad de agua potable, trámite y aprobación del proyecto denominado “Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias”, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, a saber:
  - a- El Traspaso de las propiedades privadas afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras con un destino específico para Zonas de Protección y parques, mismas que deberán ser traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. Lo anterior para evitar que estos terrenos sean nuevamente ocupados y de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°12-2011 del 17 de febrero de 2011, apartado cuarto.
  - b- Para la adquisición del terreno para el Proyecto de Viviendas es necesario las pruebas por parte de un laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para el diseño de los edificios o las viviendas según corresponda. El terreno a adquirir debe tener una condición esencial, ya que deben ser suplidos por los servicios básicos de agua, electricidad, teléfono, recolección de basura u otros y además debe contar con Uso de Suelo Residencial, disponibilidad de descarga pluvial a colector natural o municipal y disponibilidad de agua potable. Además el terreno no debe de estar afectado por nacientes según registro oficial del MINAET y el SENARA o fallas geológicas debidamente identificadas por la Comisión Nacional de Emergencias.
  - c- El Proyecto de Vivienda debe contemplar ineludiblemente, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, área de parque y facilidades comunales de acuerdo a la Legislación Vigente.
  - d- La Asociación de Desarrollo Específico Pro-Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, (ADEPROVIDAR), cédula jurídica 3-102591902, deberá aceptar formalmente la incorporación de familias identificadas por la Municipalidad de Belén,

previo estudio técnico que requieran una solución de vivienda y la dotación de la misma en igualdad de condiciones; tomando en cuenta la factibilidad de la cantidad de soluciones que finalmente incorpore el proyecto, según las coberturas y densidades previstas en la zonificación del Plan Regulador.

- 2- Que en virtud de la existencia de la Comisión Especial del Plan Regulador, el presente informe y sus recomendaciones sea analizados y dictaminados por esta Comisión.
- 3- Es indispensable que una vez cumplidas las anteriores recomendaciones será necesario autorizar al Alcalde Municipal para que inicie los trámites útiles y necesarios para cumplir con lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 17 del Plan Regulador, a propósito de la audiencia pública pronto a realizar prevista para el mes de enero del año 2013...”.

En la citada Sesión Ordinaria 80-2012, el Concejo acuerda someter a estudio del Concejo Municipal dicho asunto.

Décimo: Que en la sesión ordinaria 03-2013 de fecha 15 de enero de 2013 se conoce el oficio AM-MC-011-2013 del Alcalde Municipal que indica entre otros, es de interés local y social y debe someterse a audiencia pública según artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, refiriéndose a la Excepción del Artículo Transitorio 1 del Plan Regulador. En esta Sesión el Concejo Municipal acuerda someter a estudio de la Comisión del Plan Regulador para su análisis y recomendación.

Décimo Primero: Que en la Sesión Ordinaria 05-2013 de fecha 29 de enero de 2013 se acuerda programar la fecha de la Audiencia Pública para la Excepción del Transitorio para el día 12 de abril de 2013, de 5:00 a 8:00 p. m. en el gimnasio del Polideportivo de Belén.

Décimo Segundo: Que en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana (Ley No 4240 del 15 de noviembre de 1968, Publicada en *La Gaceta* N° 274 del 30 del mismo mes y año y sus reformas), la Municipalidad de Belén publica la convocatoria correspondiente en el Diario Oficial.

Décimo Tercero: Que por medio del oficio CSPR-A-022-2013 suscrito por la señora Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador, informa que en la Sesión Ordinaria de dicha Comisión CSPR-008-2013 del 15 de mayo del 2013, en el Artículo III, se dispuso:

“...Propuesta de acuerdo: “Artículo III: Informe sobre la Audiencia Pública sobre la Excepción al artículo Transitorio 1 del Plan Regulador del cantón de Belén. Sesión de trabajo N° 005-2013 del Comité Técnico de Seguimiento al Plan Regulador, realizada el miércoles 8 de mayo de 2013 a las catorce horas, contando con la presencia de los y las integrantes: Ing. José Luis Zumbado Chaves, Coordinador Oficina del Plan Regulador, Arqta. Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana y Ligia M. Delgado Zumbado, Secretaria. Por este medio se realiza análisis de la información para su posterior traslado a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador del expediente correspondiente a la Audiencia Pública Excepción al Artículo Transitorio 1 del Plan Regulador del cantón de Belén, realizada el día viernes 12 de abril del 2013, en el gimnasio del polideportivo de Belén la cual se llevó a cabo a partir de las 5 p. m.”

Esta Audiencia Pública, se dedicó exclusivamente al establecimiento de un Régimen de Excepción al artículo Transitorio 1 del Plan Regulador vigente en el cantón de Belén, según acuerdo de la sesión ordinaria N° 05-2013 del 30 de enero del 2012, capítulo III artículo 8 del Concejo Municipal, en relación al desarrollo del proyecto habitacional de las familias afectadas por la inundación del río Quebrada Seca del 2007. Una vez analizada la información por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, éste debe ser trasladado al Concejo Municipal según lo establecido en el punto 5-5 Fase de aprobación y adopción del “Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de planes reguladores”, para su remisión a la Dirección de Urbanismo del INVU para su respectiva aprobación y posterior publicación oficial en el Diario Oficial para así cumplir con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana...”.

Décimo cuarto: Que el Concejo Municipal de Belén, en el artículo 24 de la sesión ordinaria N° 31-2013, acordó por unanimidad y en forma definitiva Primero: Avalar el oficio CSPRA-022-2013. Segundo: Remitir a la Dirección de Urbanismo del INVU según el punto 5-5 del “Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de Planes Reguladores del INVU”.

Décimo Quinto: Que mediante Oficio C-PU-D-444-2013, de fecha 4 de julio del 2013, trámite 3217, suscrito por el Msc. Leonel Rosales Maroto, Director de Urbanismo a.i. Instituto de Vivienda y Urbanismo, presentado en la Unidad de Servicio al Cliente, trámite 3217, al conocer la propuesta relacionada con la excepción de aplicación del Transitorio 1 al Plan Regulador de Belén, para el Proyecto de Vivienda para Familias afectadas por la inundación causada por el Río Quebrada Seca en el año 2007, indicó en lo que interesa lo siguiente: “...Con base en las consideraciones expuestas, y lo actuado en la Audiencia del día viernes 12 de abril del presente año, así cumplidos los requisitos de la Ley de Planificación Urbana, Artículo 17, se tiene por aceptada la propuesta de hacer una excepción a la aplicación del Transitorio 1 del Plan Regulador, excepción aplicada al proyecto de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Vivienda de los damnificados por la inundación de la Quebrada Seca, cédula jurídica 3-002-591902, la aplicación de la excepción se enmarca dentro de las regulaciones y requisitos constructivos para los proyectos de vivienda en el cantón de Belén...”.

#### Considerando:

1°—Que en cumplimiento con el inciso 1) del artículo 17 de la citada Ley de Planificación Urbana se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta*, la convocatoria correspondiente para llevar a cabo la Audiencia Pública sobre la excepción al artículo transitorio 1, fijándose la fecha para el viernes 12 de abril del 2013.

2°—Que en cumplimiento con la norma antes indicada y con el fin de contar con una mejor participación ciudadana, y se utilizaron como medios de divulgación adicional diversas alternativas como difusión locales, tales como pauta en periódico local, publicaciones en medios digitales y perifoneo.

3°—Que se realizó en la fecha establecida, la Audiencia Pública sobre el caso de excepción al artículo transitorio 1 del Plan Regulador vigente.

4°—Que a la Audiencia se presentaron según el registro de asistencia un total de 47 asistentes, 34 munícipes o interesados y 13 funcionarios municipales entre miembros de la Alcaldía y del Concejo Municipal así como de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.

5°—Que se recibió una única solicitud escrita, la cual fue realizada por parte de un grupo de vecinos afectados por las inundaciones del 2007 que literalmente dice “...realizar una excepción para que se levante el transitorio que afecta el Plan Regulador y poder desarrollar el proyecto de vivienda de los damnificados por las inundaciones acontecidas hace seis años atrás en el cantón de Belén.”

6°—Que se brindó respuesta a todas las consultas verbales realizadas en Audiencia a viva voz por parte de los munícipes interesados, como consta en las actas anexas y en el archivo de audio que acompaña este documento.

7°—Que se contestó la solicitud formulada de forma escrita mediante el oficio OAPR-O-034-2013 y que adicionalmente se brinda respuesta a solicitud verbal realizada en Audiencia por el Señor González Zamora mediante oficio OAPR-O-035-2013, que constan en el anexo 10 del presente documento.

8°—Que no se presentaron oposiciones al caso expuesto por parte de los participantes, ni tampoco se recibieron oposiciones escritas a la propuesta mencionada.

9°—Que mediante Oficio C-PU-D-444-2013, de fecha 4 de julio del 2013, trámite 3217, suscrito por el Msc. Leonel Rosales Maroto, Director de Urbanismo a.i. Instituto de Vivienda y Urbanismo, presentado en la Unidad de Servicio al Cliente, trámite 3217, al conocer la propuesta relacionada con la excepción de aplicación del Transitorio 1 al Plan Regulador de Belén, para el Proyecto de Vivienda para Familias afectadas por la inundación causada por el Río Quebrada Seca en el año 2007, procedió a aprobar dicha propuesta.

Primero: Aprobar la propuesta de hacer una excepción a la aplicación del Transitorio 1 del Plan Regulador del cantón de Belén, excepción aplicada al proyecto de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Vivienda de los damnificados por la inundación de la Quebrada Seca, cédula jurídica 3-002-591902, la aplicación de la excepción se enmarca dentro de las regulaciones y requisitos constructivos para los proyectos de vivienda en el cantón de Belén.

Segundo: Comunicar al Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Tercero: Publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Belén, 14 de agosto del 2013.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—O. C. N° 029094.—Solicitud N° 257-028-13.—(IN2013055622).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO LOS CRESTONES

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley 7732, artículo N° 76), el Código de Comercio, así como también por las normas reglamentarias que dicta la Superintendencia General de Valores, Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., se complace en invitar a los distinguidos inversionistas del Fondo de Inversión Inmobiliario Los Crestones, para que asistan a la asamblea extraordinaria de inversionistas, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las 16:00 horas el jueves 03 de octubre del 2013, en el Hotel Radisson, ubicado en San José a un costado del periódico *La República*.

La Asamblea se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si al menos están representadas las tres cuartas partes de los títulos de participación en circulación del Fondo de Inversión Inmobiliaria Los Crestones; de no existir quórum, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después, a las 17:00 horas y se constituirá válidamente con cualquiera que sea el número de participantes representados, de conformidad con lo indicado en el artículo 170 del Código de Comercio.

#### Agenda:

- 1) Comprobación del quórum.
- 2) Nombramiento del Sr. Jaime Molina Ulloa como presidente ad hoc de la asamblea extraordinaria de inversionistas.
- 3) Nombramiento del Sr. Jaime Ubilla Carro como secretario ad hoc de la asamblea extraordinaria de inversionistas.
- 4) Aumento de la emisión autorizada de títulos de participación del Fondo de Inversión Inmobiliaria Los Crestones, a efecto de que la emisión autorizada sean 20 mil títulos de participación correspondientes a una suma de \$ 100 millones a valor nominal. Este cambio al Prospecto del Fondo de Inversión Inmobiliario Los Crestones da derecho a solicitar el reembolso de las participaciones (derecho de receso) de conformidad con los artículos 23.b.i.); 25.d); 25 bis) del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión vigente a la fecha.
- 5) Presentación y aprobación del monto máximo de títulos de participación de la emisión en circulación del Fondo de Inversión Inmobiliaria Los Crestones a los que se les otorgará derecho de reembolso, condición que, de excederse, facultará a Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión a solicitar en forma inmediata a la Superintendencia General de Valores que se archive la solicitud de incremento de la emisión autorizada del Fondo de Inversión Inmobiliaria Los Crestones.
- 6) Presentación y aprobación del mecanismo que Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión empleará para brindar el derecho de receso (reembolso) para aquellos inversionistas presentes en la asamblea y los ausentes que manifiesten su desacuerdo con la propuesta de aumento de la emisión autorizada de títulos de participación del Fondo de Inversión Inmobiliaria Los Crestones, y que cumplan con los requisitos normativos que para tal efecto establece el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión en su artículo 25bis vigente a la fecha.

- 7) Presentación y aprobación del plazo de colocación de la emisión autorizada del Fondo de Inversión Inmobiliaria Los Crestones, conforme lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.
- 8) Informe sobre el monto mínimo de participaciones a emitir que le permitan al Fondo de Inversión Inmobiliario Los Crestones lograr la política de inversión, el nivel de endeudamiento y cubrir los costos y comisiones.
- 9) Informe sobre la modificación a la revelación sobre el valor que se aplica en los casos en que proceda el reembolso directo de participaciones.

Es requisito indispensable acreditarse debidamente ante la Sociedad Administradora, como propietarios de los títulos de participación del referido Fondo de Inversión Inmobiliario Los Crestones. En aquellos casos en que los inversionistas se hagan representar por personeros o mandatarios, éstos deben demostrar mediante personería jurídica o, poder autenticado, la representación. La acreditación la pueden realizar en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, entre el 16 de setiembre y 02 de octubre de 2013, o bien entre las 15:00 y 16:00 horas en el lugar de la asamblea.

La información relacionada con los fines de la asamblea y correspondiente a la agenda, estará a disposición de los inversionistas en las oficinas de Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., sito en San José, avenida primera, calles cero (Central) y segunda, costado sur Club Unión, edificio Grupo Financiero Improsa, sexto piso. En caso de que el inversionista no llegue personalmente a revisar la información, debe hacerlo mediante carta poder, debidamente autenticada por notario público.—Jaime Ubilla Carro, cédula de identidad N° 9-064-721, Gerente General Improsa SAFI.—1 vez.—(IN2013057646).

#### CONDOMINIO HORIZONTAL VERTICAL RESIDENCIAL SUNRISE TAMARINDO

Se convoca a los dueños de fincas filiales del Condominio Horizontal Vertical Residencial Sunrise Tamarindo, ubicado en Playa Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste con cédula jurídica: 3-109-345104 a la próxima asamblea ordinaria, que se realizará en instalaciones del complejo, el día 05 de octubre del 2013, a las 10:00 a. m. En caso de haber quórum necesario para la misma se llama a segunda convocatoria a las 10:30 a. m. el 05 de octubre de 2013 en el mismo lugar señalado anteriormente.—23 de agosto del 2013.—Galo Malavasi Umaña, cédula 3-425-585, Summerland Property Management, cédula jurídica 3-102-397305.—1 vez.—(IN201357672).

#### CONDOMINIO VERTICAL HORIZONTAL RESIDENCIAL PENÍNSULA

Se convoca a los dueños de fincas filiales del Condominio Vertical Horizontal Residencial Península, ubicado en Playa Langosta, Santa Cruz, Guanacaste con cédula jurídica: 3-109-467343, a la próxima asamblea ordinaria, que se realizará en instalaciones del complejo, el día 23 de noviembre del 2013 a las 9:00 a. m. En caso de haber quórum necesario para la misma se llama a segunda convocatoria a las 9:30 a. m. el 23 de noviembre del 2013 en el mismo lugar señalado anteriormente.—23 de agosto del 2013.—Galo Malavasi Umaña, cédula 3-425-585, Summerland Property Management, cédula jurídica 3-102-397305.—1 vez.—(IN2013057673).

#### SEGURIDAD URROZ & CHÁVEZ S. A.

Seguridad Urroz & Chávez S. A., cédula de persona jurídica 3-101-341198, convoca a todos los socios a asamblea general extraordinaria que se celebrará a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria el día 21 de setiembre del 2013 en su domicilio social, con el objeto de discutir la renuncia y nombramiento del secretario de la junta directiva, la presenta convocatoria la hace el presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 2 de setiembre del 2013.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2013057727).

#### CONDOMINIO REAL CARIBE S. A.

Condominio Real Caribe S. A., titular de la cédula jurídica número 3-101-250688, convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse en Sala de Eventos N° 2 de Eval Rodríguez, ubicada 75 metros norte Banco Popular Guápiles, ubicado en el distrito Guápiles del cantón Pococí, provincia de Limón, el día 27 de octubre del 2013. Primera convocatoria a las 9:00 a. m. y segunda convocatoria a las 10:00 a.m. En virtud de la segunda convocatoria formará quórum con cualquier número de accionistas presentes y los acuerdos se tomarán por simple mayoría. En la asamblea se tratará el siguiente orden del día: 1) Comprobación del quórum. 2) Ratificar acuerdos de asamblea del pasado 29 de abril del 2012: Reforma de Estatutos sobre la forma de convocatoria para asambleas. Propuesta de cambio de Condominio a Urbanización. Desarrollo del proyecto en dos etapas: Replanteamiento desarrollo urbanístico, redistribución de lotes. Cancelación de saldos. Establecer el mecanismo de participación de cada socio. 3) Elección de Junta Directiva. 4) Mociones libres. Se emite convocatoria a las 23 horas del 23 de agosto del 2013; en ciudad de Guápiles de Pococí, comuníquese a los accionistas.—Guillermo Sánchez Solano, Presidente.—1 vez.—(IN2013057897).

#### PROYECTOS NÁUTICOS S. A.

Se convoca a los accionistas de la entidad Proyectos Náuticos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-390778, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de CJE Consultoría y Fiduciaria S. A., San José, calle treinta y cinco, avenidas cero y ocho, casa número 21 S, en primera convocatoria a las nueve horas del ocho de octubre próximo entrante. De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se realizará en el mismo lugar en segunda convocatoria una hora después, con cualquier número de acciones representadas. Los puntos a conocer son los siguientes: Asamblea general ordinaria: conocer y resolver sobre los extremos del artículo 155 del Código de Comercio. Asamblea general extraordinaria: 1) Autorizar al presidente de la compañía a firmar y en su caso, ratificar la firma con el Grupo Bancario Lafise, a saber: Banco Lafise S. A., Banco Lafise Panamá, y Lafise Bank Limited, así como con cualquier otra entidad bancaria relacionada directa o indirectamente, en el momento en que cualesquiera de ellos haya pagado y/o adquirido el crédito existente con el Banco de Costa Rica, de una dación en pago de los bienes dados en garantía a unos u otro banco, suscribiéndose concomitantemente y como condición esencial de dicha dación, un acuerdo extrajudicial. 2) Autorizar al presidente de la compañía a entablar en contra del Banco de Costa Rica y/o sus funcionarios o personeros responsables de los hechos, demanda o demandas de cualquier tipo que procuren el resarcimiento de los daños y perjuicios, pago del lucro cesante y costas, causados por hechos, tales como pero no limitados a: incumplimiento del contrato de crédito y cláusulas abusivas contenidas en el mismo, que hayan provocado la imposibilidad de cumplimiento y/o inviabilidad de la empresa. 3) Autorizar al presidente para que de estimarse procedente ya sea en forma conjunta o separadamente, presente demanda de defensa técnica de consumo bancario y/o por prácticas y cláusulas abusivas en perjuicio de la empresa, sus socios y/o terceros. 4) Autorizar al presidente para que, en caso de que no fuere posible un arreglo con el Grupo Lafise, entable contra éstos, en forma conjunta o individualmente, conforme procediere según opinión legal, demandas como las previstas en contra del Banco de Costa Rica. 5) En caso de autorizarse entablar demandas, los socios deberán aportar proporcionalmente a sus acciones, los costos del proceso y en su defecto autorizar se cedan los derechos litigiosos según criterios a aprobar al respecto. 6) Conocer de asuntos varios propuestos por los socios. Publíquese una vez en *La Gaceta* con quince días de anticipación.—San José, 02 de setiembre del 2013.—Fabio Lemos Mejía, Presidente.—1 vez.—(IN2013057965).

#### AÑIWAPIE S. A.

Añiwapie S. A., convoca a todos sus accionistas a la asamblea general extraordinaria de accionistas, para decidir la descripción de esta sociedad, a celebrarse en San José, Curridabat, 400 oeste y 100 norte, Condominio Añiwapie, primera convocatoria a las 6:00 p. m., segunda convocatoria a las 7 p. m. del 2013. Presidente: Rodrigo Álvarez Revelo.—San José, 03 de setiembre del 2013.—Lic. Edgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—(IN2013058150).

## BRIONIT S. A.

Brionit S. A., convoca a los socios a asamblea general extraordinaria de accionistas, a celebrarse en primera convocatoria, a las catorce horas del día cinco de octubre de dos mil trece, en San José, Pavas, de Plaza Mayor, doscientos metros oeste, cincuenta metros sur y setenta y cinco metros oeste, casa salmón contiguo al parque. Si a la hora indicada no estuviere presente el quórum de ley, se efectuará una segunda convocatoria una hora después, constituyendo quórum los socios presentes.

La agenda para esta asamblea será la siguiente:

- 1) Modificar la cláusula sexta en cuanto a la Junta Directiva, siendo que el presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma actuando individualmente y el secretario y el tesorero, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar solamente en forma conjunta y solamente en ausencia del Presidente, bastando sus dichos para ello. Se nombrará nuevo secretario y fiscal.
- 2) Modificar la cláusula novena solamente en cuanto a que las convocatorias a asamblea general ordinario y/o extraordinaria se harán por medio del Diario Oficial *La Gaceta* con ocho días naturales de anticipación, no contándose ni el día de la publicación ni el de la reunión dentro del plazo. El resto de la cláusula queda igual.

Nota: Aquellas personas que asistan en representación de un socio deberán presentar los respectivos poderes que los acrediten o de lo contrario no se les permitirá su presencia en la asamblea.— San José, 4 de setiembre del 2013.—Maggie Brooks, Presidenta.—1 vez.—(IN2013058329).

## CORPORACIÓN DE NEGOCIOS Y DESARROLLO CND S. A.

El suscrito, Orlando Vindas López, portador de la cédula de identidad 2-0333-0722, en mi condición de presidente de la compañía denominada Corporación de Negocios y Desarrollo CND S. A., con cédula jurídica 3-101-583439 por este medio convoco a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de dicha compañía, a realizarse en el domicilio social, sito en San José, San José, Mata Redonda, Rohrmoser, de la esquina de la casa de Óscar Arias, 200 metros al oeste, contiguo al parqueo de Prisma Dental, el día 15 de octubre del año 2013 a las 10:00 a. m. horas en primera convocatoria; y de no reunirse el quórum de ley, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria a las 11:00 a. m. horas, a efecto de conocer la siguiente agenda:

- A) Acordar forma de modificar el capital social de la compañía, y aprobar las leyendas que los certificados de acciones llevarán.
- B) Modificar la cláusula quinta del pacto constitutivo (del capital social) para reflejar lo acordado en el punto A anterior.
- C) Modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo (del derecho preferente de suscripción de acciones, el derecho de prioridad en la compra de las acciones y otros derechos) para establecer métodos para la suscripción de nuevas acciones, así como para la cesión y endoso de las acciones y certificados que las agrupan: métodos que abarcarán lo siguiente:
  - a. Autorización al traspaso de acciones.
  - b. Derecho de preferencia.
  - c. Derecho de Suscripción Preferente de Acciones.
  - d. Derecho de “Drag Along”
- D) Modificar la cláusula novena del pacto constitutivo (de los inventarios, balances y distribución de dividendos) para establecer periodicidad y forma en la práctica de los inventarios y balances, distribución de ganancias y pérdidas, utilización de las utilidades netas de cada año y fondo de reserva legal, así como la forma de distribución de dividendos.
- E) Reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo de la compañía (de la administración) para modificar los cargos y las facultades de los administradores, así como la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

- F) Reformar la cláusula octava del pacto constitutivo de la compañía (de las reuniones de Junta Directiva) para modificar la forma de convocatoria y aclarar reglas de votación.
- G) Revocar los nombramientos actuales de secretario y tesorero de la Junta Directiva, y realizar nuevos nombramientos.
- H) Otorgar poder generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil de Costa Rica, a favor del señor Mauricio Zamora Jiménez, portador de la cédula número 1-765-774.
- I) Autorizar a los notarios públicos Jorge González Roesch, Alberto Sáenz Roesch y Juvenal Sánchez Zúñiga, a efectos de que cualquiera de ellos protocolice literalmente o en lo conducente el acta de la asamblea, pudiendo actuar individualmente o en co-notariado.
- J) Declarar firmes los anteriores acuerdos.

Los participantes deberán acreditar su personería, en caso de personas jurídicas deben contar, con personería legal vigente (no mayor de tres meses) y en caso de poderes especiales, deberán presentar testimonio original del mismo. Cualquier poder especial presentado para acreditar la representación de cualquiera de los accionistas, deberá contar con la especificidad exigida por la ley costarricense, específicamente en el artículo 1256 del Código Civil, en cuanto a los actos para los cuales se otorga dicho poder especial.— Orlando Vindas López, Presidente.—1 vez.—(IN2013058376).

## AVISOS

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

## BANCO PROMÉRICA DE COSTA RICA S. A.

Por este medio Banco Promérica de Costa Rica S. A., hace constar que José Pablo Hernández Quesada, cédula de identidad: número 1-1461-0083, es el propietario del siguiente documento: Cheque número 194858, a nombre de José Pablo Hernández Quesada, por un monto de doscientos cincuenta mil colones, de Banco Promérica de Costa Rica, S.A., el cual se extravió. Por lo cual para efectos de cobro no tiene ninguna validez, y por lo que solicita su reposición.—San José, veintidós de agosto del dos mil trece.—Luis Carlos Rodríguez Acuña.—(IN2013055748).

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Nosotros, Yesenia Arce Gómez y Carlos Manuel Segura Quirós, notarios públicos de Escazú, San José, mediante escritura pública protocolizamos el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **I E Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-23412, en la cual se acuerda disminuir el capital social de la compañía, mediante la entrega de activos fijos y documentos a cobrar a largo plazo a socios. Es todo.—Escazú, 3 de setiembre del 2013.—Lic. Yesenia Arce Gómez, Notaria.—(IN2013057563).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura número catorce de las ocho horas del día dieciséis de agosto del año dos mil trece, se reforman las cláusulas segunda y tercera del pacto constitutivo de **Centro Comercial del Prado S. A.**, con cédula jurídica 3-101-90926.—Lic. José Alberto Fonseca D'Avanzo, Notario.—1 vez.—(IN2013054848).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 19 de julio del 2013, se modifica la cláusula octava la sociedad **Altos de Antigua Community Association S. A.**—Lic. Alina Fallas Zeledón, Notaria.—1 vez.—(IN2013054954).

Jorge Arturo Pineda Andrés, y Daniel Pérez Sánchez, constituyen **Inductiva AFX Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Heredia, a las 12:07 horas del 16 de agosto del 2013.—Lic. Melvin Elizondo Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2013055301).

Por escritura N° 94 de las 14:00 del 24 de agosto de 2013, otorgada ante mí se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Acarreo de Automotores Unidos Caldera S. A.**, celebrada a las 10:00 del 24 de julio de 2010, en la que se sustituyó presidente.—San José, a las 14 horas del 24 de agosto de 2013.—Lic. Laura Charpentier Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2013055598).

Por escritura N° 96 de las 14:30 del 24 de agosto de 2013, otorgada ante mí se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Publicidad Futurista Sociedad de Responsabilidad Limitada** celebrada a las 10:00 del 31 de julio de 2013, en la que se sustituyó presidente.—San José, a las 14 horas del 24 de agosto de 2013.—Lic. Laura Charpentier Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2013055600).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del 16 de agosto del 2013, mediante la escritura número ciento siete, se reforman las cláusulas sexta, octava y se nombra nuevo secretario de la junta directiva de la sociedad **Inversiones Lumo la Luna de San Rafael S. A.**, con cédula jurídica 3-101-481636.—San José, 26 de agosto del 2013.—Lic. Douglas Soto Campos, Notario.—1 vez.—(IN2013055601).

Por escritura número veintiocho-cuatro otorgada ante mí a las doce horas del dieciséis de agosto del dos mil trece se constituyó la sociedad **Cid Producción S. A.**, con capital social de ¢100.000,00 colones totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 16 de agosto del 2013.—Lic. Orietta Ruiz Padilla, Notaria.—1 vez.—(IN2013055602).

Ante el Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, se disolvió la sociedad **Gutiérrez Betancourt y Asociados Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-401636, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Quien se considere afectado por este proceso, puede manifestar su oposición en el término de Ley, a partir de su publicación.—Jacó, 17 de julio del 2013.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2013055605).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del veintisiete de julio del dos mil trece, se constituyó la sociedad denominada **Importadora Brigo Internacional Sociedad Anónima**. Domiciliada en Lagunilla de Heredia, Residencial Real Santamaría. Plazo: noventa y nueve años. Capital: cinco millones de colones. Presidente: Gustavo Eduardo Errico Palacios con facultades de apoderado generalísimo.—San Pablo de Heredia, a las ocho horas del veintiséis de agosto del dos mil trece.—Lic. Juan Carlos Martínez Araya, Notario.—1 vez.—(IN2013055607).

Astrid Binns Rodríguez, notaria pública, domiciliada en Turrialba, aviso, por medio de escritura número trescientos diecisiete, otorgada a las quince horas del diecinueve de agosto del dos mil trece, visible a folios ciento cuarenta y uno frente y vuelto y ciento cuarenta y dos frente y vuelto del tomo veintisiete del protocolo de la suscrita notaria, se constituyó la sociedad **Hacienda Gamret S. A.**, con un capital social de un millón de colones y representada por su presidente y secretario.—Turrialba, diecinueve de agosto del dos mil trece.—Lic. Astrid Binns Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2013055609).

**Jardín de Tierra S. A.**, cédula jurídica número: 3-101-340580, hace saber que procede a disolver la sociedad por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Quien se considere afectado por este proceso, puede manifestar su oposición en el término de Ley, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, Costa Rica, 15 de julio del 2013.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2013055618).

Por escritura número once, otorgada ante esta notaría el día veinte de agosto del dos mil trece, a las catorce horas, se constituyó la sociedad **Pájaro del Agua Inc. S. A.** Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: doce mil colones de doce mil acciones de un colón cada una. Representación judicial: presidente, secretario y tesorera.—San José, veintitrés de agosto del dos mil trece.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013055619).

Mediante escritura otorgada por el suscrito notario Omar Ayales Aden a las once horas del día cinco de agosto del dos mil trece, protocolicé acuerdos del acta de asamblea ordinaria y extraordinaria

de socios de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho S. A.**, donde se acordó la modificación de la cláusula vigésima, en cuanto a la administración de la sociedad, así como la reforma de junta directiva en cuanto al secretario.—Playas del Coco, 5 de agosto del dos mil trece.—Lic. Omar Ayales Aden, Notario.—1 vez.—(IN2013055625).

Se constituyó la sociedad anónima **Aurea Sovereign Holdins S. A.**, bajo escritura 119-15, de las 14:00 horas del 20-08-2013. Tomo: 15, Folio: 73 frente. Capital social: diez mil colones.—San José, veintiuno de agosto del dos mil trece.—Lic. Rodrigo Meza Vallejos, Notario.—1 vez.—(IN2013055628).

Por escritura otorgada ante el suscrito a las ocho horas del día de hoy, se modificó la cláusula segunda: del domicilio y la cláusula quinta del capital de **Recicladora de Metales Rama Sociedad Anónima**.—San José, 26 de agosto del 2013.—Lic. Randall Salas Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2013055629).

Eduardo Arce Flores, Virgilio Calvo González y Gerardo Antonio Ramírez Chacón reforman clausula primera de constitución de sociedad y solicitan que lleve por nombre el número de cédula jurídica. Esc. 351, 08:30 horas del 12-08-2013. Tomo: 28.—Lic. Esther Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2013055633).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 10:30 horas del 22 de agosto del 2013, se constituyó la empresa **Grano de Oro del Norte S. A.** Objeto: agricultura y comercio. Plazo: 90 años. Capital: totalmente suscrito y pagado. Domicilio: San José.—Alajuela, 22 de agosto del 2013.—José Arturo Fernández Ardón, Notario.—1 vez.—(IN2013055639).

Por escritura número 191-3, otorgada ante el notario Adrián Álvarez Orellana, a las 12:00 horas del día 14 de agosto del 2013, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Iesabel S. A.**, cédula 3-101-66176, mediante la cual se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, 14 de agosto del 2013.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2013055643).

Por escritura trece, otorgada ante la notaria pública Carolina Ulate Zárata, a las ocho horas del día veintitrés de agosto del año dos mil trece, se modificó las cláusulas segunda y séptima de la sociedad denominada **Arquitectura Gráfica A.S.A. Sociedad Anónima**.—Heredia, veintitrés de agosto del dos mil trece.—Licda. Carolina Ulate Zarate, Notaria.—1 vez.—(IN2013055644).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del veinte de agosto dos mil trece, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada a las ocho horas del veintidós de mayo del dos mil trece, en la que se acordó la disolución de **Condominio Hacienda Gregal Lote Noventa y Nueve Tel S. A.**—San José, veinte de agosto del dos mil trece.—Juan Carlos Cersosimo D'Agostino, Notario.—1 vez.—(IN2013055649).

A las diez horas treinta minutos del veintiséis de agosto del dos mil trece, ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Interwool S. A.** Domiciliada en San José. Capital: suscrito y pagado, Alberto Zuluaga Mejía. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma.—Marjorie Moscoso Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2013055651).

Por escritura número ciento veintisiete del tomo cuatro de mi protocolo, otorgada el día 15 de julio del dos mil trece, se protocoliza acta de la sociedad anónima denominada **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Ocho Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José.—San José, veintiséis de agosto del dos mil trece.—Lic. Iván Villegas Franco, Notario.—1 vez.—(IN2013055653).

Por escritura número ciento ochenta y tres otorgada ante esta notaría, a las trece horas del veintiuno de agosto se modifica cláusula sexta, nombra nuevo presidente, vicepresidente, secretario y tesorero de junta directiva. Se modifica la razón social de la



sociedad **Markee de Costa Rica Uno S. A.** a **Kayend'jor S. A.**, sociedad cédula jurídica 3-101-536050.—San José, veintidós de agosto del dos mil trece.—Lic. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2013055656).

En escritura pública otorgada ante mí, el día veintiséis de agosto del año dos mil trece se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la empresa, a fin de aumentar el monto del capital social allí establecido, en la suma de veinticinco millones colones de la sociedad **Grupo Condeco Vac S. A.**—Cartago, veintiséis de agosto del dos mil trece.—Lic. Rodolfo Camacho Rojas, Notario.—(IN2013055665).

Por escritura número cuatro del tomo DOS del protocolo del notario Carlos Alberto Aguilar Vargas, se ha constituido **Govan Projects Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. El presidente y secretario, en forma individual, son apoderados generalísimos sin límite de suma. Presidenta: Lindsay Ryan Valerio.—San Joaquín de Flores, veintiséis de agosto del dos mil trece.—Carlos Alberto Aguilar Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2013055666).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas del día veintitrés de agosto del dos mil trece, se protocolizó acta número de asamblea general extraordinaria de accionistas de la **Compañía Pacific Park Mandarin R Treinta y Ocho S. A.**, mediante la cual se acordó reformar su domicilio social.—San José, veintiséis de agosto del dos mil trece.—Lic. Sergio Jiménez Odio, Notario.—1 vez.—(IN2013055668).

Por escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, a las 12:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Bai Mu-H S. A.** Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 20 agosto del 2013.—Lic. Eduardo Con Sanchún, Notario.—1 vez.—(IN2013055675).

Por escritura número diecisiete-veintisiete otorgada en el protocolo del connotario Jaime Garro Canessa, tomo veintisiete, a las once horas del catorce de agosto del dos mil trece, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada **Chimole's Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, veinte de agosto del dos mil trece.—Lic. Guido Sánchez Canessa, Notario.—1 vez.—(IN2013055676).

Por escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, a las 9:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Bai Mu-Z S. A.** Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 20 agosto del 2013.—Lic. Eduardo Con Sanchún, Notario.—1 vez.—(IN2013055677).

Por escritura número 133 del tomo 5 del protocolo del suscrito notario, se reformó las cláusulas 4 y 2 de la sociedad **Autosubastacr.Com S. A.**—Heredia, 26 de agosto del 2013.—Lic. Lindbergh Arrieta Zárate, Notario.—1 vez.—(IN2013055682).

El día 24 de agosto del 2013, compareció ante esta notaría el señor Mora Agüero Luis Gerardo, cédula de identidad 1-0925-0014, para protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de **Taluse de Genova Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-252799.—Lic. Óscar José Porras Cascante, Notario.—1 vez.—(IN2013055687).

A las doce horas de hoy, ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Ande Cinco Comercial S. A.**, por medio de la cual se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Cartago, veintiuno de agosto de dos mil doce.—Lic. Alfonso Viquez Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2013055693).

Por escritura otorgada ante el suscrito a las nueve horas del veinticinco de agosto del dos mil trece **Grupo Cocodrilo Pesca Deportiva Sociedad Anónima** modificó sus estatutos transformándose en sociedad de responsabilidad limitada SRL.—San José, veinticinco de agosto del dos mil trece.—Lic. Javier Rodríguez Carrasquilla, Notario.—1 vez.—(IN2013055695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas del veintitrés de agosto de dos mil trece. Se constituyó la **Fundación Provisión del Cielo**, con domicilio social en San José, Pavas, Llanos del Sol doscientos oeste, quinientos norte y veinticinco este.—Lic. Denis De Jesús Zamora Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2013055696).

Por escritura otorgada ante el suscrito a las doce horas del veinticinco de agosto del dos mil trece **Fantasia Ecológica de Costa Rica Sociedad Anónima** modificó sus estatutos transformándose en sociedad de responsabilidad limitada SRL.—San José, veinticinco de agosto del dos mil trece.—Lic. Javier Rodríguez Carrasquilla, Notario.—1 vez.—(IN2013055697).

Por escritura otorgada ante el suscrito a las once horas del veinticinco de agosto del dos mil trece **Offroad Tours Sociedad Anónima** modificó sus estatutos transformándose en sociedad de responsabilidad limitada SRL.—San José, veinticinco de agosto del dos mil trece.—Lic. Javier Rodríguez Carrasquilla, Notario.—1 vez.—(IN2013055698).

Por escritura otorgada ante el suscrito a las diez horas del veinticinco de agosto del dos mil trece **Bahía Cocodrilo Sociedad Anónima** modificó sus estatutos transformándose en sociedad de responsabilidad limitada SRL.—San José, veinticinco de agosto del dos mil trece.—Lic. Javier Rodríguez Carrasquilla, Notario.—1 vez.—(IN2013055700).

Por escritura número doscientos setenta y seis, tomo noveno, se constituyeron las empresas: **Valencia Rent Heredia Uno S. A.**, **Valencia Rent Heredia Dos P S. A.**, **Valencia Rent Heredia Tres D S. A.**, **Valencia Rent Heredia Cuatro J S. A.**, **Valencia Rent Heredia Cinco A S. A.**, **Valencia Rent Heredia Seis M S. A.** Es todo.—San José agosto veintiséis de dos mil trece.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013055704).

Por escritura número doscientos sesenta y ocho, visible en el tomo noveno del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **VGV Nueve Horizontes S. A.**, donde se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo. Es todo.—San José, agosto catorce de dos mil trece.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013055705).

Mediante escritura número doscientos sesenta y nueve de las doce horas treinta minutos del ocho de agosto del año dos mil trece, visible en el tomo noveno de mi protocolo se constituyeron tres sociedades anónimas, llamadas **T E N Bienes San José S. A.**, **Grupo Inversor Pacífico S. A.**, **Occidente Inversiones**. Es todo.—San José, agosto catorce del año dos mil trece.—Lic. Alexander Calderón Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013055706).

Mediante escritura ciento setenta y tres-cuatro, de las dieciocho horas del veintiocho de enero del dos mil trece se acuerda disolver la sociedad **Desing Factory S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos siete dos tres ocho uno, ante la notaría de Marianella Mora Barrantes.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2013055710).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea de socios de **Alquiler de Autos Atlántico S. A.** donde se reforman cláusulas primera, segunda y quinta de los estatutos y se nombra nueva junta directiva.—San José, veintidós de agosto del dos mil trece.—Lic. Edgar Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2013055715).

Por escritura número ochenta y cinco-cuarenta y ocho, otorgada ante los notarios públicos Juvenal Sánchez Zúñiga, Alberto Sáenz Roesch y Jorge González Roesch, a las quince horas del veintidós de agosto del dos mil trece, se reforma la razón social de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho S.A.** para que en adelante se denomine **Vistas del Cedral Sociedad Anónima**.—San José, 26 de agosto del 2013.—Lic. Alberto Sáenz Roesch, Notario.—1 vez.—(IN2013055717).

Ante el notario público licenciando, Fernando Mena Alvarado, se procedió a protocolizar el acta número tres de la sociedad denominada: **Torremolinos Málaga Sociedad Anónima**, que es asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada a las 8:00 horas del 20 de julio del año 2013, donde se sustituyó al presidente y secretaria nombrándose a los señores: Juan Luis González González, cédula 2-460-143, como presidente y al señor: Geovanny Manuel Quesada González, cédula 2-560-659, como secretario, correspondiéndoles a ambos las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Grecia, 22 de agosto del 2013.—Lic. Fernando Mena Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2013055723).

El suscrito notario hace constar que mediante escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del veintitrés de agosto del año dos mil trece, se protocoliza el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Mora Inversiones S. A.**, en la cual se reforma la cláusula primera del pacto social referente a la denominación social, la cual se denominará a partir de ahora **Precisión Metals Center S. A.**—San Rafael de Heredia, 23 de agosto del 2013.—Lic. Guillermo Miranda Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2013055729).

Ante mi notaría, a las 9:00 horas del 21 de agosto del año 2013, se redactó la escritura número 15-6 del tomo 6 de la sociedad **Desarrollo Bema e Hijos S. A.**, donde acuerdan disolver la sociedad con base al artículo 201 inciso d) del Código de Comercio.—San José, 21 de agosto del año 2013.—Lic. Juan Carlos Castillo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2013055730).

Ante esta notaría, mediante escritura pública N° 219 del tomo 13, de las 8:00 horas del 22 de agosto, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Nuevo Centro Actual NC S. A.**, cédula jurídica: 3-101-250602 por medio de la cual se reforma cláusula segunda del domicilio, novena de la representación legal y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Carlos José Carrera Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2013055735).

Por escrituras otorgadas ante esta notaría a las quince horas, quince horas y treinta minutos, dieciséis horas y dieciséis horas y treinta minutos, todas del día veintidós de agosto del dos mil trece, se disolvieron las sociedades: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés, Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veinticuatro, Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cinco y Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Seis**. Prescindiéndose del trámite de nombramiento de liquidador y demás trámites de liquidación. Es todo.—San José, veintidós de agosto del año dos mil trece.—Lic. Fernando Murillo Marchini, Notario.—1 vez.—(IN2013055736).

Por escritura otorgada en connotariado el día veinticuatro de agosto del año dos mil trece, ante los notarios públicos, Hugo Madrigal Chinchilla y Cindy María Blanco González, actuando en el protocolo número dos del primer notario, se constituye la compañía **Sociedad Segumo de Costa Rica Sociedad Anónima (SEGUMO) Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en "S. A".—Cartago, veintiséis de mayo del año dos mil doce.—Lic. Cindy María Blanco González, Notaria.—1 vez.—(IN2013055741).

El suscrito, Luis Diego Barahona Briceño, en mi calidad de liquidador de la sociedad **L&M-Luca Sociedad Anónima**, hago constar que mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad de marras, de las ocho horas del nueve de agosto del año dos mil trece, se establece que el capital social y los aportes serán devueltos en un cien por ciento a su único accionista.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Luis Diego Barahona Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2013055743).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del veintidós de julio del dos mil trece, de la compañía **Manchester Marketing Services Sociedad Anónima**, se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo, para que en adelante la sociedad se denomine **Happy Horses AT Papagayo Sociedad Anónima**.—San José, veintiséis de agosto del dos mil trece.—Lic. María del Pilar Mora Aiello, Notaria.—1 vez.—(IN2013055744).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 19 de agosto del 2013, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Odontología General Avanzada OGA Cima Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula de la administración.—Lic. Melissa Villalobos Ceciliano, Notaria.—1 vez.—(IN2013055749).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Global Fresh Costa Rica Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado.—San José, 23 de setiembre del 2013.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2013055753).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:15 horas del día 29 de julio del 2013, se constituyó la empresa que se denomina **Port Support C. R. C. S. A.** Capital social totalmente suscrito y pago.—San José, 26 de agosto del 2013.—Lic. Loana Leitón Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2013055788).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del día 19 de agosto del 2013, se constituyó la empresa que se denomina **Hongos y Productos Silvestres La Legua S. A.** Capital social totalmente suscrito y pago.—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Loana Leitón Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2013055790).

Por escritura pública número ciento veintidós otorgada ante mí a las veinte horas del veintitrés de agosto del dos mil trece, se constituyó la sociedad **ODC Soluciones de Costa Rica Sociedad Anónima**.—Lic. Ariana Azofeifa Vaglio, Notario.—1 vez.—(IN2013055791).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 23 de agosto del 2013, se modificó las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Sambar S. A.**—Lic. Alejandro Marín Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2013055794).

A las nueve horas del seis de agosto del presente año, se acordó disolver y liquidar, la sociedad **Sacsarajoh Sociedad Anónima**, cédula 3-101-141519.—Lic. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2013055795).

A las quince horas treinta minutos del siete de agosto del presente año, se acordó constituir la sociedad, la sociedad **Egoquiros & Asociados Sociedad Anónima**.—Lic. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2013055796).

Que mediante escritura otorgada el día nueve de agosto del dos mil trece, se constituyó la persona jurídica **Atardeceres de Puntarenas B & R Sociedad Anónima**, presidente apoderado generalísimo sin limitación de suma.—San José, 9 de agosto del 2013.—Lic. Sick Abdul Rezak Bustos, Notario.—1 vez.—(IN2013055800).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 16 de agosto del 2013, se constituyó entidad denominada **Transportes Especiales Poseños Sociedad Anónima**; domicilio en San Juan Sur de Poás, Alajuela, Apartamentos Porras; plazo: noventa y nueve años. Capital social: treinta mil colones netos, debidamente suscrito y pagado; presidente con la representación judicial y extrajudicial, en carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Jorge Mario Murillo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2013055914).

Por escritura otorgada ante mí, en la ciudad de Alajuela, a las 10 horas del 23 de agosto del 2013, **Galva Sociedad Anónima** del domicilio de Alajuela, protocoliza acuerdos mediante los cuales aumenta su capital social.—Alajuela, 23 de agosto del 2013.—Lic. German Guillén Castro, Notario.—1 vez.—(IN2013055918).

Por escritura de las dieciséis horas cuarenta minutos del quince de julio del dos mil trece, se transformó la sociedad **Monte Verde del Cielo Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y uno.—San José, quince de agosto del dos mil trece.—Lic. Gustavo Adolfo Tellini Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013055920).

Por escritura pública otorgada ante mí, a las 16:40 horas del 21 de agosto de 2013, Rocío Isabel, Rosibeth, Kenneth Alberto, y Juan José, todos Cedeño Calderón, constituyeron la compañía **Inversiones A. D. Cedeño Calderón Sociedad Anónima**. Presidente, Juan José Cedeño Calderón.—Cartago, 23 de agosto de 2013.—Lic. Jaime López Moya, Notario.—1 vez.—(IN2013055921).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 22 de agosto del 2013, se constituye sociedad anónima denominada **Villas Altivar Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Villas Altivar S. A.**, siendo este su nombre de fantasía, con domicilio en San José.—San José, 22 de agosto del 2013.—Lic. Lizzeth Fernández Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2013055935).

Mediante la escritura otorgada ante mí, en la ciudad de Alajuela, a las 12:00 horas del día 22 de agosto dos mil trece, se modifica la cláusula quinta de los estatutos sociales de la compañía **Mania Digital S N Sociedad Anónima**.—Lic. Bernarda Cerdas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2013055939).

Por protocolización de, acta de asamblea general extraordinaria de las catorce horas del veintiséis de agosto del dos mil trece, se reformaron las cláusulas II, IV y VI del pacto constitutivo de **Inversiones Vieto S. A.**—San José, 26 de agosto del 2013.—Lic. María Virginia Méndez Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2013055941).

Por protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de las trece horas del veintiséis de agosto del dos mil trece, se reformaron las cláusulas II, IV, V y VI del pacto constitutivo de **Consultoría Técnica de Construcción C T C S. A.**—San José, 26 de agosto del 2013.—Lic. María Virginia Méndez Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2013055943).

Por escritura número veintiuno otorgada al ser las dieciséis horas del veintiocho de agosto del dos mil trece, ante el suscrito notario, se modifica la cláusula séptima de **Hacienda San Rafael H. S. R. Sociedad Anónima**.—Tres Ríos, veintinueve de agosto del dos mil trece.—Lic. Federico José Jiménez Solano, Notario.—1 vez.—(IN2013055946).

Por escritura número treinta y ocho otorgada ante mi notaría, a las diez horas del siete de agosto del año curso, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Total Costa Rica Rigo Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula novena del pacto social, y se nombra presidente.—Heredia, 29 de agosto del 2013.—Lic. Rodrigo Gutiérrez Campos, Notario.—1 vez.—(IN2013055947).

Por escritura número cuatro-ocho, otorgada ante esta notoria, a las diez horas del doce de agosto del dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, la sociedad denominada **Grupo Logix Internacional S. A.**, entidad con número de cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cuatro, se acuerda reintegrar la junta directiva, y es modifica la cláusula octava del pacto social constitutivo y se otorga poder generalísimo sin límite de suma.—Heredia, 22 de agosto del 2012.—Lic. Juan Carlos Fernández Valdelomar, Notario.—1 vez.—(IN2013055948).

Por escritura número tres-ocho, otorgada ante esta notoria, a las nueve horas diez minutos del doce de agosto del dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, la sociedad denominada **Doble S. R. S. A.**, entidad con número de cédula jurídica tres-ciento uno-cero noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, se acuerda reintegrar la junta directiva, y es modifica la cláusula octava del pacto social constitutivo y se otorga poder generalísimo sin límite de suma.—Heredia, 22 de agosto del 2012.—Lic. Juan Carlos Fernández Valdelomar, Notario.—1 vez.—(IN2013055950).

Mediante escritura número doscientos trece otorgada a las diecinueve horas con cinco minutos del martes treinta de julio de dos mil trece, ante el notario Ricardo Francisco Martínez Herrera;

se constituyó la empresa **Pro Mamás Sociedad Anónima**.—Lic. Ricardo Francisco Martínez Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2013055951).

Por escritura número dos-ocho, otorgada ante esta notaria, a las nueve horas del doce de agosto del dos mil trece, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, la sociedad denominada **Filtros JSM S. A.**, entidad con número de cédula jurídica tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta, se acuerda reintegrar la junta directiva, y es modifica la cláusula octava del pacto social constitutivo y se otorga poder generalísimo sin límite de suma.—Heredia, 22 de agosto del 2012.—Lic. Juan Carlos Fernández Valdelomar, Notario.—1 vez.—(IN2013055952).

En escritura autorizada por el suscrito notario, en Heredia, a las 18:00 horas del 28 de agosto del 2013, se protocoliza en lo conducente acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Sueño de KNA S. A.** Se nombra nueva junta directiva.—Heredia, 28 de agosto de 2013.—Lic. Juan Carlos Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2013055953).

Por escritura número siete-ocho, otorgada ante esta notaría, a las nueve horas treinta minutos del veintidós de agosto del dos mil trece, comparecieron los accionistas de la sociedad denominada **Inversiones Ferric S. A.**, entidad con número de cédula jurídica tres-ciento uno-ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, en la cual es solicita la disolución de la misma, no habiendo activos ni pasivos que distribuir entre los socios.—Heredia, 22 de agosto del 2013.—Lic. Juan Carlos Fernández Valdelomar, Notario.—1 vez.—(IN2013055954).

Por escritura número diez del tomo protocolo número ocho otorgada a las diez horas del día veintinueve de agosto del 2013, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima **Corporación Sthe y Mar S. A.** en la cual se acordó revocar modificar las cláusulas segunda y octava de la sociedad así como revocar la junta directiva, fiscal y se realizaron nuevos nombramientos.—San isidro de Heredia, veintinueve de agosto de dos mil trece.—Lic. Juan Carlos Fernández Valdelomar, Notario.—1 vez.—(IN2013055957).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San Ramón, Alajuela, a las diez horas del 13 de agosto de 2013, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Servicios Automotrices El Llamaron Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San Ramón, 13 de agosto de 2013.—Lic. Ulfrán Corrales Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2013055961).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mí notaría, se reforman las cláusulas segunda, quinta y séptima del pacto social de la sociedad **Mobiliaria Activa Dos Mil Sociedad Anónima**.—San José, 28 de agosto de 2013.—Lic. Ana Lucia Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2013055963).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 del 29 de agosto del dos mil trece, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada **Doble Pinza SRL**.—San José, 29 de agosto del 2013.—Lic. Manrique Gamboa Ramón, Notario.—1 vez.—(IN2013055970).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas y 10:15 del 26 de agosto del 2013, se disolvieron las sociedades **Sarah Systems Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3101446007 y **Global Computing Systems Sociedad Anónima**, 3101589212. Presidente: George Lewis.—Limón, 26 de agosto del 2013.—Lic. Northon Allen White, Notario.—1 vez.—(IN2013055972).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 26 de agosto del 2013, se constituyó la sociedad **Comercializadora y Exportadora J. A. W. Sociedad Anónima**. Capital social: €10.000,00. Plazo social: 100 años. Domicilio: Limón. Presidente, Javier García Cordero.—Limón, 26 de agosto del 2013.—Lic. Northon Allen White, Notario.—1 vez.—(IN2013055974).

Ante esta notaría se ha protocolizado acta de asamblea de accionistas de **Desarrollos Flores Rojas S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—Alajuela, veintiséis de agosto del dos mil trece.—Lic. Dinia González Cabezas, Notario.—1 vez.—(IN2013055976).

El suscrito notario, Osvaldo Segura Esquivel, hago constar que en fecha 28 de agosto del 2013, cambio la junta Directiva de la entidad **Asesoría Contable Financiera Alvarado, Asecofialva S. A.** Presidente José Alberto Quesada Bejarano.—Lic. Osvaldo Segura Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2013055981).

Por escritura otorgada en esta notaría a las veinte horas del diez de agosto de dos mil trece, se constituyó la empresa domiciliada en Cartago, denominada **Transport-Taxi S. A.** Capital totalmente suscrito y pagado. Una vez. El suscrito notario da fe que este digital es copia fiel del original. 8371-39-09.—San José, veintiséis de agosto de dos mil trece.—Lic. Hernán Alexis Pérez Sanabria, Notario.—1 vez.—(IN2013055986).

Wilfredo Huaman Ccapa, María Margarita Valencia Roque, Ernesto Huaman Ccapa, Joel Huaman Ccapa, constituyen **Poliandina S. A.**, presidente, Wilfredo Huaman Ccapa. Escritura otorgada en San José, a las dieciocho horas del día veintiséis de agosto del dos mil trece. Domiciliada en San José, La Uruca, cien metros este, de la Bomba Delta, frente a Tornillos La Uruca.—Lic. Vilma María Guevara Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2013055988).

El suscrito notario público, Lic. Julio Sandoval Alfaro, hago constar que a folio uno frente del tomo quinto de mi protocolo, se encuentra la escritura uno-cinco en la cual se da apertura al sucesorio en Sede Notarial del causante Wilfredo Chaverri Mejías, cédula cuatro-cero siete cinco-dos ocho cuatro. Argentina González Ramírez, Albacea Propietaria.—Heredia, 1° de agosto del 2013.—Lic. Julio Sandoval Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2013055990).

Por Escritura otorgada ante esta notaria a las once horas del veintinueve de agosto del dos mil trece, se protocoliza acta asamblea de constitución de la sociedad denominada **Max Phone Sociedad Anónima**.—San José, Desamparados, 29 de agosto del 2013.—Lic. Oscar Enrique Chinchilla Mora, Notario.—1 vez.—(IN2013055992).

Ante esta notaría mediante escritura número 174 del tomo diez de mi protocolo, otorgada el día diez de agosto del presente año, se constituyó la sociedad anónima denominada **SM Servigroup Musea S. A.**, siendo su presidenta Guiselle Caballero Granados, cédula 3-338-584, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, sociedad domiciliada en Cartago, Cervantes de Alvarado, quinientos metros este y cincuenta norte, de la iglesia católica.—Lic. Glenda Rosa Bell Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2013056008).

En mi notaría se constituyó la sociedad **WJM BDOSM Corporación S. A.** Domicilio: San José. Capital: Novecientos mil colones. Apoderados: presidente, secretario y tesorero. Escritura otorgada en San José, a las diez horas del trece de agosto dos mil trece.—Lic. Ingrid Brown Sequeira, Notaria.—1 vez.—(IN2013056011).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de agosto del dos mil trece, donde se acuerda la disolución y liquidación de **Playa Remal P.R.S. A.**—San José, veintiocho de agosto del dos mil trece.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2013056013).

En asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Iarce Turismo Sociedad Anónima**, con la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta mil cuatrocientos setenta y siete se acordó que en virtud de que la sociedad supra, no mantiene ni pasivos ni activos que distribuir, se acuerda anticipadamente disolver la sociedad a partir del día cinco de agosto del año dos mil trece. Es todo.—Heredia veintiséis de agosto de dos mil trece.—Lic. Xinia Aguilar Picado y Ronald Núñez Álvarez, Notarios.—1 vez.—(IN2013056014).

Por escritura otorgada ante mi notaría las catorce horas del día diecinueve de agosto del dos mil trece, protocolice acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa **Financiera Multivalores S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social en el sentido de que se disminuye su capital social.—San José, 19 de agosto del 2013.—Lic. María Auxiliadora Rodríguez Alpizar, Notaria.—1 vez.—(IN2013056019).

Ante esta notaría, licenciado José Alonso González Álvarez, se procede a la modificación del pacto constitutivo de las cláusulas novena, décimo segunda de la sociedad **Desarrollos Mar de Sámará Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro seis dos cinco cinco tres, domiciliada en San José, Santa Ana centro de la Panadería Musmani doscientos metros al oeste, quinientos metros norte y cincuenta metros este, presidente Juan de Dios Murillo Morera, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, a las ocho horas del veintisiete de agosto de dos mil trece.—Lic. José Alonso González Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2013056021).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del 29 de agosto del 2013 se protocoliza acta de la compañía **Sueños Pensionados de Langosta B J H Limitada**, por la que se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto social.—San José, 29 de agosto del 2013.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2013056022).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día diecinueve de agosto del año en curso, se protocolizó acta de la empresa **Yadara DM Sociedad Anónima**, por la que se reformó la cláusula sexta y se nombraron nuevos miembros de junta directiva.—San José, diecinueve de agosto del dos mil trece.—Lic. Glorielena Alvarado Orozco, Notaria.—1 vez.—(IN2013056023).

Teresa Delgado Carvajal; y Jonathan Eduardo Salazar Delgado, constituyen **Transportes Campana SD Sociedad Anónima**, en San Pedro de Poás, Alajuela, a las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto del dos mil trece.—Lic. Aura Céspedes Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2013056030).

Por escritura otorgada a las 11:30 horas del 23 de agosto de 2013, ante esta notaría se constituyó la sociedad **K. J. A. Limitada**. Gerentes: Cristina Truque Harrington y Miguel Ruiz Herrera.—San José, 23 de agosto del 2013.—Lic. Cecilia Naranjo Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2013056033).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 27 de agosto de 2013, se constituyó la sociedad **Rincón de Morazul S. A.**, capital suscrito y pagado.—San José, 27 de agosto del 2013.—Lic. José Antonio Gómez Cortés, Notario.—1 vez.—(IN2013056034).

Por escritura 64 otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 28 de agosto del 2013, se disuelva la empresa **Agropecuaria Aguas Frescas Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-513406.—Lic. María Del Milagro Mora Mendoza, Notaria.—1 vez.—(IN2013056036).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Agencia Aduanal del Sur Sociedad Anónima**, se nombra nueva junta directiva y fiscal, se reforma cláusula del domicilio, cláusula de la administración y cláusula del objeto social.—San José, 29 de agosto del 2013.—Lic. Maribel Chavarría Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2013056040).

En escritura pública número 59-4, de las 16:00 horas del 27 de agosto de 2013, protocolicé acta de asamblea general de socios de **Centro Ejecutivo Tournón Local Ocho S. A.**, cédula jurídica 3-101-187342, en la que se modifican las cláusulas segunda del domicilio y cuarta de la administración, se acepta la renuncia y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 27 de agosto del 2013.—Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(IN2013056042).

**NOTIFICACIONES****MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**  
**DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES**  
**AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES**

La Municipalidad de Cartago de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 19, 36 de la Ley N° 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus Reformas y su Reglamento, artículos 30 sección 4 del capítulo III del título II, 121 y 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), notifica por este medio a los siguientes sujetos pasivos, por haber agotado esta Administración Tributaria los medios previos de notificación o porque no quisieron recibir la notificación, o por no existir dirección o la misma es inexacta, los avalúos que se indican a continuación:

Propietario	Cedula	Avalúo	Finca	Valor terreno ¢	Valor construcción ¢	Valor total ¢
Mora Quesada Mardeluz	107930862	AV-05-01-01-060L-23234	48210 F	11.743.887,60	8.780.250,00	20.524.137,60
Quesada Jara Zaida María Berta De Jesús	900120331	AV-05-01-01-060L-23234	48210 F	11.743.887,60	8.780.250,00	20.524.137,60
Rivera Mata Mario Rafael	301700756	AV-01-08-08-0130-24420	36556	18.700.569,60	10.134.600,00	28.835.169,60
Israelski Cyranowitz Rosita	700300736	AV-02-08-01-0210-24391	48472	67.386.050,00	32.461.650,00	99.847.700,00
Saperoco Sociedad Anónima	3101064627	AV-02-08-08-0060-24401	163568	58.212.644,00	29.230.671,00	87.443.315,00
Acosta Morales Blanca Rosa	600650127	AV-02-14-01-030B-24100	123824	13.634.452,80	14.484.120,00	28.118.572,80
J.L. de Cartago Sociedad Anónima	3101192236	AV-02-14-01-060C-24109	123831	13.976.908,80	11.521.440,00	25.498.348,80
Hernández Gómez José Leonel	106020372	AV-02-14-01-060C-24109	123831	13.976.908,80	11.521.440,00	25.498.348,80
Zúñiga Solano Pablo	302550407	AV-02-14-01-070B-24268	124727	9.323.932,80	19.418.670,00	28.742.602,80
Viquez Guzmán José Francisco De Jesús	300770233	AV-02-14-01-110B-24270	124723	9.323.932,80	18.452.705,00	27.776.637,80
Viquez Ramírez Zoila Rosa	302910923	AV-02-14-01-110B-24270	124723	9.323.932,80	18.452.705,00	27.776.637,80
Moya Rivera María Magdalena	303700254	AV-02-14-01-170B-24103	123809	13.287.324,00	19.008.600,00	32.295.924,00
Monge Sancho María Antonieta	301680558	AV-02-14-01-250B-24106	123801	14.172.817,60	10.241.280,00	24.414.097,60
González Molina Eduardo Enrique	600930012	AV-02-14-01-250B-24106	123801	14.172.817,60	10.241.280,00	24.414.097,60
Aguilar Araya María De Los Ángeles	302710718	AV-02-14-01-280E-24172	124821	14.226.559,20	28.732.900,00	42.959.459,20
Sancho Chavarria Ricardo	302210914	AV-02-14-02-0030-24184	87402	19.067.000,00	24.331.040,00	43.398.040,00
Solano Pereira Luis Gerardo	301840535	AV-02-19-01-0130-23837	87035	24.933.179,20	0,00	24.933.179,20
González Calvo Francisco A.	301820385	AV-02-19-01-0200-23757	95293	24.613.071,00	25.626.600,00	50.239.671,00
Córdoba Moya Rolando	301921197	AV-02-19-01-020C-23715	90375	21.542.000,00	29.569.020,00	51.111.020,00
Araya Méndez María Delia	302030928	AV-02-19-01-020E-23873	87247	17.304.000,00	20.554.872,00	37.858.872,00
Fernández Salazar Eduardo	302060310	AV-02-19-01-020E-23873	87247	17.304.000,00	20.554.872,00	37.858.872,00
Moya Calvo Mario Alberto	302440158	AV-02-19-01-0350-23679	90315	20.099.880,00	8.318.320,00	28.418.200,00
Estrada Segura Thais	302300216	AV-02-19-01-0360-23678	90317	20.099.880,00	8.773.200,00	28.873.080,00
Moya Calvo Mario Alberto	302440158	AV-02-19-01-0360-23678	90317	20.099.880,00	8.773.200,00	28.873.080,00
Quesada López Ariane María	113020304	AV-02-19-01-050D-23865	87215	20.000.000,00	13.022.775,00	33.022.775,00
Quesada Chaves Helbert Humberto	302440184	AV-02-19-01-050D-23865	87215	20.000.000,00	13.022.775,00	33.022.775,00
López Coto Ana María	302850969	AV-02-19-01-050D-23865	87215	20.000.000,00	13.022.775,00	33.022.775,00
Solano Pereira Luis Gerardo	301840535	AV-02-19-01-050G-23886	87339	18.600.000,00	36.555.000,00	55.155.000,00
Quesada López Ariane María	113020304	AV-02-19-01-060D-23866	87213	20.000.000,00	14.546.620,00	34.546.620,00
Quesada Chaves Helbert Humberto	302440184	AV-02-19-01-060D-23866	87213	20.000.000,00	14.546.620,00	34.546.620,00
López Coto Ana María	302850969	AV-02-19-01-060D-23866	87213	20.000.000,00	14.546.620,00	34.546.620,00
Carranza Chryssopulos Ethel	107550872	AV-02-19-01-080F-23884	95467	20.000.000,00	21.044.850,00	41.044.850,00
Rivera Moya Giovanni Rodolfo	302860729	AV-02-19-01-080F-23884	95467	20.000.000,00	21.044.850,00	41.044.850,00
Quesada Garita Juan Carlos	105410620	AV-02-19-01-100B-23847	87123	16.000.000,00	29.135.850,00	45.135.850,00
Monge Gutiérrez Ana Lía	302510797	AV-02-19-01-100B-23847	87123	16.000.000,00	29.135.850,00	45.135.850,00
Quesada Garita Juan Carlos	105410620	AV-02-19-01-110B-23848	87125	16.000.000,00	29.135.850,00	45.135.850,00
Monge Gutiérrez Ana Lía	302510797	AV-02-19-01-110B-23848	87125	16.000.000,00	29.135.850,00	45.135.850,00
Navarro Corrales Carlos Fernando	109020630	AV-02-19-01-110F-23810	95475	25.597.572,00	11.390.940,00	36.988.512,00
Valverde Portuguez Javier Bernardo	303340442	AV-02-19-01-120C-23860	87157	16.000.000,00	0,00	16.000.000,00
Ramos Carmona Damaris	302340673	AV-02-19-01-180D-23727	90457	20.000.000,00	26.527.855,00	46.527.855,00
Rivera Brenes Hernán David	302400239	AV-02-19-01-180D-23727	90457	20.000.000,00	26.527.855,00	46.527.855,00
Sánchez Hernández Germana	301921301	AV-02-19-01-200B-23686	90285	20.872.200,00	14.598.720,00	35.470.920,00
Alvarado Céspedes Gerardo Enrique Del Socorro	105220229	AV-02-19-01-210B-23766	95383	20.336.000,00	0,00	20.336.000,00

Propietario	Cedula	Avalúo	Finca	Valor terreno ¢	Valor construcción ¢	Valor total ¢
Méndez Solano Eugenia Deifilia	303150966	AV-03-10-02-0360-23571	132044	7.882.765,20	14.984.700,00	22.867.465,20
Granados Mata Víctor	3-0347-0007	AV-03-10-02-060B-22741	185268	6.515.791,80	7.548.996,00	14.064.787,80
Solís Morera Cindy Tatiana	3-0379-0327	AV-03-10-02-060B-22741	185268	6.515.791,80	7.548.996,00	14.064.787,80
Zúñiga Solano Isabel Cristina	303220729	AV-03-10-02-0700-23585	113443	9.388.800,00	29.344.640,00	38.733.440,00
Nasmakar Group Tica SGE Sociedad Anónima	3101413690	AV-03-10-02-080C-22744	185282	13.658.803,20	29.379.700,00	43.038.503,20
Aura Transparente AT Sociedad Anónima	3101437108	AV-03-12-01-0240-23093	159797	32.847.605,70	0,00	32.847.605,70
Fernández Cedeno María	301310967	AV-03-12-01-0245-23094	71415	10.284.019,20	0,00	10.284.019,20
Calvo Rojas Manuel Antonio Mario	300710500	AV-03-12-01-0285-23097	107785	8.046.174,50	0,00	8.046.174,50
Góngora Fuentes Harold Humberto	303410335	AV-05-01-01-220C-23104	190899	17.408.788,80	40.551.840,00	57.960.628,80
Vega Guzmán Julio Alberto	302740146	AV-05-01-01-340C-23107	97161	10.249.200,00	0,00	10.249.200,00
Ramírez Guillen María Sofia	302960927	AV-05-01-05-0100-23137	109381	7.287.757,50	3.957.700,00	11.245.457,50
Barquero Montoya Guillermo	302830118	AV-05-01-05-0130-23902	191489	11.725.774,50	22.187.870,00	33.913.644,50
Valverde Artavia Tracy Dayan	305170678	AV-05-01-05-020T-23526	185248	9.757.459,25	12.343.240,00	22.100.699,25
Valverde Artavia Ismael Fabián	305320901	AV-05-01-05-020T-23526	185248	9.757.459,25	12.343.240,00	22.100.699,25
Comercilales Jasina S.A.	3101095763	AV-05-01-05-020T-23526	185248	9.757.459,25	12.343.240,00	22.100.699,25
Quirós Olivares Luis Diego	303380923	AV-05-01-05-060F-23484	143613	7.089.390,00	13.549.360,00	20.638.750,00
Gómez Martínez Sonia María	302900092	AV-05-01-05-070X-23546	191101	6.826.435,00	13.722.660,00	20.549.095,00
Muñoz Mora Natalia	111360228	AV-05-01-05-130B-23480	137509	7.213.849,50	12.314.080,00	19.527.929,50
Muñoz Mora Ivonne Vanessa	112300485	AV-05-01-05-130B-23480	137509	7.213.849,50	12.314.080,00	19.527.929,50
Mora Zamora Marjorie	302060207	AV-05-01-05-130B-23480	137509	7.213.849,50	12.314.080,00	19.527.929,50
Hurtado Romero Leonor	109200900	AV-05-01-05-140P-23521	156958	6.839.948,50	10.380.480,00	17.220.428,50
Gamboa Herrera Rafael Ángel	601050196	AV-05-01-05-200Ñ-23507	180193	7.482.580,60	12.545.715,00	20.028.295,60
Garro Delgado Alejandra	108390317	AV-05-01-05-200Ñ-23507	180193	7.482.580,60	12.545.715,00	20.028.295,60
Barboza Leitón Edgar Humberto De Jesús	302910710	AV-05-01-05-210I-23496	160372	7.222.215,00	34.955.740,00	42.177.955,00
Álvarez Redondo Cristina	303150331	AV-05-01-05-230H-23129	95586	9.113.160,00	4.865.880,00	13.979.040,00
Coto Torres Juan Gerardo	900850899	AV-05-01-05-230H-23129	95586	9.113.160,00	4.865.880,00	13.979.040,00
Hernández Leitón Nelson	303430293	AV-05-01-05-360Ñ-23511	172816	6.892.028,00	14.002.050,00	20.894.078,00
González Martin Séfora Joan	135039353	AV-05-01-05-5035-23560	189413	8.354.808,00	0,00	8.354.808,00
Abarca Enríquez Federico	501391352	AV-05-01-05-635F-23125	93983	9.113.160,00	2.915.280,00	12.028.440,00
Hidalgo Cordero María Guillermina	104310469	AV-05-01-06-020D-23222	48111 F	12.258.604,80	8.382.900,00	20.641.504,80
Gómez Ulloa Norma	302720643	AV-05-01-06-040B-23221	48089 F	12.222.156,60	8.780.250,00	21.002.406,60
Serrano Contreras Melvin	303970951	AV-05-01-06-070G-23228	48154 F	12.405.780,00	8.382.900,00	20.788.680,00
Cordero Guerrero Cynthia	107940139	AV-05-01-08-0110-23604	153672	11.349.234,00	16.974.695,00	28.323.929,00
Castro Sánchez Rodrigo Alberto	900830691	AV-05-01-08-0110-23604	153672	11.349.234,00	16.974.695,00	28.323.929,00
Castro Sánchez Allan Mauricio	1-0947-0035	AV-05-01-08-0120-22894	179530	11.267.760,00	0,00	11.267.760,00
Madrigal Duran Eduardo	102670308	AV-05-01-08-0120-23595	148650	10.776.704,25	0,00	10.776.704,25
González Delgado Eladio	1-0857-0001	AV-05-01-08-0175-22902	179611	11.416.320,00	12.742.470,00	24.158.790,00
Chaves Bonilla Xinia Francisca	3-0285-0866	AV-05-01-08-090D-23014	190394	18.811.597,60	0,00	18.811.597,60
Kin Lun Sze To	7-5133-6689	AV-05-01-08-090D-23014	190394	18.811.597,60	0,00	18.811.597,60
Chaves Bonilla Xinia Francisca	3-0285-0866	AV-05-01-08-100D-23015	175598	29.157.440,00	0,00	29.157.440,00
Kin Lun Sze To	7-5133-6689	AV-05-01-08-100D-23015	175598	29.157.440,00	0,00	29.157.440,00
Calvo Ramírez Franklin	108470606	AV-05-01-09-0620-23283	101674	13.639.479,75	7.149.890,00	20.789.369,75
Orozco Cedeño Carlos Francisco	302720936	AV-05-01-11-0030-24135	102421	20.996.727,70	22.992.840,00	43.989.567,70
Brenes Masis Ricardo	108130387	AV-05-01-12-1040-24130	5838	27.236.465,10	25.650.754,00	52.887.219,10
JW Asesores en Mensajería Sociedad Anónima	3101380987	AV-05-02-01-0197-24700	139297	10.486.540,35	7.730.370,00	18.216.910,35
Jiménez Cordero María Lidieth	302280713	AV-05-02-01-0240-24693	139340	5.816.506,80	15.189.440,00	21.005.946,80
Rojas Rivera Jorge Enrique	900520512	AV-05-02-01-0240-24693	139340	5.816.506,80	15.189.440,00	21.005.946,80
Viquez Matthey Irma Elena	302690223	AV-05-02-01-0258-24591	139342	5.857.675,20	7.043.226,00	12.900.901,20
Granados Arias Ronald Alberto	302720381	AV-05-02-01-0258-24591	139342	5.857.675,20	7.043.226,00	12.900.901,20
Hidalgo Delgado Esteban	114120844	AV-05-02-01-0260-24576	139344	8.769.805,20	14.104.480,00	22.874.285,20
Hidalgo Delgado David	117470896	AV-05-02-01-0260-24576	139344	8.769.805,20	14.104.480,00	22.874.285,20
Hidalgo Delgado Luis Diego	304520078	AV-05-02-01-0260-24576	139344	8.769.805,20	14.104.480,00	22.874.285,20
Hidalgo Delgado Rebeca De Jesus	304680170	AV-05-02-01-0260-24576	139344	8.769.805,20	14.104.480,00	22.874.285,20

Propietario	Cedula	Avalúo	Finca	Valor terreno ¢	Valor construcción ¢	Valor total ¢
Hidalgo Delgado Gabriel	504110824	AV-05-02-01-0260-24576	139344	8.769.805,20	14.104.480,00	22.874.285,20
Madriz Arce Juan Antonio	302970676	AV-05-02-01-0289-24585	146660	10.656.126,00	12.883.950,00	23.540.076,00
Alvarado Sánchez Nidya Ester	104880731	AV-05-02-01-0292-24586	136705	11.976.028,35	8.226.810,00	20.202.838,35
Aragón Quesada Ronald Eduardo	302810358	AV-05-02-01-0302-24590	136715	10.830.900,60	14.104.480,00	24.935.380,60
Sánchez Obando María Concepción	401290637	AV-05-02-01-0302-24590	136715	10.830.900,60	14.104.480,00	24.935.380,60
Torres Zúñiga Paulina	501810947	AV-05-02-01-0307-24599	138595	6.453.064,80	6.441.975,00	12.895.039,80
Hernández Villalobos Amilda	502270139	AV-05-02-01-0316-24601	136723	10.355.187,70	4.329.900,00	14.685.087,70
Monge Quesada Walkiria	107430190	AV-05-02-01-0332-24606	138612	5.778.022,90	8.159.835,00	13.937.857,90
Cabezas Aguilar Marta Yenira	302240135	AV-05-02-01-0334-24608	138614	5.716.425,00	3.463.920,00	9.180.345,00
Fernández Cubero Rigoberto	302740042	AV-05-02-01-0334-24608	138614	5.716.425,00	3.463.920,00	9.180.345,00
Ureña Gamboa José Luis	106640779	AV-05-02-01-0381-24566	138649	5.713.015,75	8.137.200,00	13.850.215,75
Cordero Leiva Ileana Del Carmen	302950083	AV-05-02-01-0381-24566	138649	5.713.015,75	8.137.200,00	13.850.215,75
Calderón Quirós Hilda Eugenia	302130137	AV-05-02-01-0388-24568	138656	5.847.712,65	5.264.025,00	11.111.737,65
Zarate Valerio Luis Vinicio	206170195	AV-05-02-01-0394-24573	138662	6.121.882,00	5.153.580,00	11.275.462,00
Bejarano Camacho Carlos Alberto	302240020	AV-05-02-01-0419-24541	138745	5.954.516,75	12.883.950,00	18.838.466,75
Quirós Trejos Mayela María	302770081	AV-05-02-01-0419-24541	138745	5.954.516,75	12.883.950,00	18.838.466,75
Solís Mora María Melida	101970249	AV-05-02-01-0423-24538	138749	5.776.992,00	4.690.725,00	10.467.717,00
Serrano Solís Grettel Vanessa	303570673	AV-05-02-01-0423-24538	138749	5.776.992,00	4.690.725,00	10.467.717,00
Serrano Solís Esteban Fabián	303710162	AV-05-02-01-0423-24538	138749	5.776.992,00	4.690.725,00	10.467.717,00
Cerdas Chaves Danny Esteban	303370860	AV-05-02-01-0427-24537	138753	5.770.375,00	8.137.200,00	13.907.575,00
Montoya Carranza Kemblyn Johanna	303690772	AV-05-02-01-0430-24069	182104	12.252.240,00	18.890.910,00	31.143.150,00
Fernández Soto Lilia Patricia	303170800	AV-05-02-01-0439-24526	138764	9.304.795,50	8.856.100,00	18.160.895,50
Salazar Gómez Christian Ricardo	109570992	AV-05-02-01-0520-24073	182124	10.988.800,00	17.765.730,00	28.754.530,00
Matamoros Garita Yesenia María	303220640	AV-05-02-01-0571-24310	148964	6.439.607,20	6.441.975,00	12.881.582,20
Fernández Picado Jonathan Andrei	304390172	AV-05-02-01-0602-24325	127709	6.364.767,50	6.871.440,00	13.236.207,50
Fernández Picado Diana Rebeca	304160602	AV-05-02-01-0602-24325	127709	6.364.767,50	6.871.440,00	13.236.207,50
Castillo Castillo Rafael	101163978	AV-05-02-01-0610-24329	127701	6.416.412,60	7.300.905,00	13.717.317,60
Montoya Morales María Pastora De Jesús	300660331	AV-05-02-01-0610-24329	127701	6.416.412,60	7.300.905,00	13.717.317,60
Vargas Montoya Edgar Fernando	301690762	AV-05-02-01-0610-24329	127701	6.416.412,60	7.300.905,00	13.717.317,60
Ugalde Moya Mayra	700830855	AV-05-02-01-0620-24334	127811	6.457.334,00	6.871.440,00	13.328.774,00
Camacho Navarro Juan Carlos	900770363	AV-05-02-01-0620-24334	127811	6.457.334,00	6.871.440,00	13.328.774,00
Soto Amador Hernán José	303410350	AV-05-02-01-0745-24079	182173	10.788.148,80	19.162.545,00	29.950.693,80
Zúñiga Arias Julia Rebeca	303470685	AV-05-02-01-0745-24079	182173	10.788.148,80	19.162.545,00	29.950.693,80
Loria Navarro Rohiner Andrés	303140485	AV-05-02-01-0840-24082	182192	11.126.664,80	17.891.540,00	29.018.204,80
Cordero Calderón Ivannia Maritza	303730310	AV-05-02-01-0840-24082	182192	11.126.664,80	17.891.540,00	29.018.204,80
Sancho Quesada Ana Elizabeth	202640619	AV-05-02-01-0890-24086	182202	10.955.196,00	14.804.775,00	25.759.971,00
Orozco Mata Víctor Hugo	302840301	AV-05-02-02-0135-23637	83097	11.975.847,00	46.457.060,00	58.432.907,00
Cubero Maroto Teresita	302960064	AV-05-02-02-0135-23637	83097	11.975.847,00	46.457.060,00	58.432.907,00
Pereira Solano Virgilia	302790716	AV-05-02-03-120B-23643	176301	10.055.500,00	0,00	10.055.500,00
Abarca Monge Dagoberto	302820323	AV-05-02-03-120B-23643	176301	10.055.500,00	0,00	10.055.500,00
Martínez Bonilla Auxiliadora Del Socorro	303040837	AV-05-03-01-0060-23237	66730	14.137.302,00	11.402.240,00	25.539.542,00
Arrieta Torres Alejandro José	108340260	AV-05-03-05-060C-24235	161113	22.463.838,00	23.881.848,00	46.345.686,00
IX-Chel Otoñal Sociedad Anónima	3101376391	AV-05-03-05-230A-24406	161065	22.506.283,80	0,00	22.506.283,80
Monge Guillen Wendy Marlene	303670380	AV-05-03-07-010D-24647	149878	22.690.800,00	15.225.210,00	37.916.010,00
Inquisa Industrias Químicas S.A.	3101065378	AV-05-03-07-040A-24657	149736	12.010.327,50	13.890.900,00	25.901.227,50
Inversiones Imaka Sociedad Anónima	3101613710	AV-05-03-07-050D-24646	149874	12.861.633,75	33.604.900,00	46.466.533,75
Aeca Logística Sociedad Anónima	3101364811	AV-05-03-07-120E-24641	149908	10.164.000,00	19.043.752,00	29.207.752,00
Fonseca Aguilar Karen Tatiana	116070372	AV-05-03-07-290E-24639	149892	9.940.392,00	19.382.480,00	29.322.872,00
Fonseca Aguilar Carolina	117100160	AV-05-03-07-290E-24639	149892	9.940.392,00	19.382.480,00	29.322.872,00
Fonseca Aguilar Catalina Margoth	304250969	AV-05-03-07-290E-24639	149892	9.940.392,00	19.382.480,00	29.322.872,00
Aguilar Solano Marjorie	303010971	AV-05-03-07-290E-24639	149892	9.940.392,00	19.382.480,00	29.322.872,00
Mena Calderón Carmen María	302500460	AV-05-04-11-1350-24493	105086	30.964.660,80	0,00	30.964.660,80
Céspedes Montoya Emilce	301460739	AV-05-04-13-0500-24664	189621	9.187.668,00	0,00	9.187.668,00
Céspedes Cortes Mario	300840226	AV-05-04-13-0500-24664	189621	9.187.668,00	0,00	9.187.668,00
Scalzo Núñez Ricardo	108780336	AV-05-04-15-0000-23995	234748	3.343.500,00	0,00	3.343.500,00

Propietario	Cedula	Avalúo	Finca	Valor terreno ¢	Valor construcción ¢	Valor total ¢
Mora Chaverri Mauren Patricia	108850998	AV-05-05-02-030K-23350	239155	7.135.200,00	0,00	7.135.200,00
Taboada Coghi José Arturo	#####	AV-05-05-02-0590-23297	181055	7.000.000,00	17.155.380,00	24.155.380,00
Varela Brenes Cristian Rafael	303730118	AV-05-05-02-060L-23330	239184	6.560.800,00	0,00	6.560.800,00
Mata Redondo Luis Enrique	302890432	AV-05-05-02-0695-23304	181075	7.000.000,00	11.661.450,00	18.661.450,00
Segura Solís María Gabriela	109550144	AV-05-05-02-070L-23357	239185	6.934.500,00	0,00	6.934.500,00
Orozco Mora José Andrés	304620537	AV-05-05-02-0725-23305	181081	7.000.000,00	20.182.800,00	27.182.800,00
Pereira Torres Isabel	301971440	AV-05-05-02-0765-23312	181090	7.000.000,00	17.370.990,00	24.370.990,00
Sueños del Pacífico del Atardecer Rojo S.A.	3101421133	AV-05-05-02-170I-23344	239144	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00
Sueños del Pacífico del Atardecer Rojo S.A.	3101421133	AV-05-05-02-180I-23345	239145	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00
Yamarjul Sociedad Anónima	3101085454	AV-09-08-01-0000-22750	159507	30.766.002,40	0,00	30.766.002,40
Guspini Limitada	3102171517	AV-09-09-02-0000-23031	150725	75.685.824,00	0,00	75.685.824,00
Gagliardoto John Ángel	38164074	AV-09-09-02-0000-23044	75081	23.537.425,50	0,00	23.537.425,50
Hunter Hospitality Group Sociedad Anónima	3101499704	AV-09-09-02-0000-23049	10867	38.295.804,00	0,00	38.295.804,00
Rivera Mata Mario Rafael	301700756	AV-09-09-02-0000-23065	25106	13.188.925,17	0,00	13.188.925,17
Sabedelli Sociedad Anónima	3101350836	AV-09-09-02-0000-23078	181238	42.208.263,24	0,00	42.208.263,24
Mata Sánchez Mayra	301640964	AV-09-09-02-0000-23084	168372	4.247.617,50	0,00	4.247.617,50
Vigot Ionitoaea Ana Lorena	1-1166-0222	AV-03-01-07-0350-22430	57120	40.720.988,00	0,00	40.720.988,00
Vigot Aguilar María Josefa	3-0182-0567	AV-03-01-07-0350-22430	57120	40.720.988,00	0,00	40.720.988,00
Vigot Aguilar Dora Emilia De La Trinidad	3-0239-0504	AV-03-01-07-0350-22430	57120	40.720.988,00	0,00	40.720.988,00
Nasmakar Group Tica SGE Sociedad Anónima	3101413690	AV-03-09-01-0470-22667	154566	9.986.106,00	34.464.810,00	44.450.916,00
Godínez Gómez Randall Vinicio	1-1129-0197	AV-03-13-01-0000-22539	174690	6.862.500,00	0,00	6.862.500,00
Badilla Pereira Luis Carlos	3-387-899	AV-05-04-13-0000-24674	235033	8.159.910,00	0,00	8.159.910,00
Rosales Villegas Demetrio Marical	5-100-261	AV-05-03-07-170D-24643	149862	10.381.635,00	0,00	10.381.635,00
Rivera Zúñiga Vanessa	1-998-970	AV-05-03-07-050J-24625	150079	13.374.571,50	0,00	13.374.571,50
Cerdas Esquivel Javier	1-836-175	AV-05-03-07-210J-24617	150091	14.944.315,50	18.893.420,00	33.837.735,50
Pérez Coto María Amalia	1-757-776	AV-05-03-07-210J-24617	150091	14.944.315,50	18.893.420,00	33.837.735,50
Quesada Monge Ricardo Arnoldo	3-296-991	AV-05-03-07-240J-24614	150095	9.666.048,00	26.951.360,00	36.617.408,00
Garita Coto Flor María	3-178-896	AV-05-04-04-134A-24681	66844	16.120.905,90	33.689.200,00	49.810.105,90
Compañia Magan Sociedad Anónima	31011008771	AV-05-04-14-0220-23668	76301	32.022.717,00	0,00	32.022.717,00
González Portuguese Randall Ignacio	3-308-861	AV-05-01-05-060U-23531	180276	7.088.435,20	13.292.720,00	20.381.155,20
Sueños del Pacífico del Atardecer Rojo S.A.	3101421133	AV-05-05-02-160I-23343	239143	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00

En los términos del artículo 137 del CNPT, se considera notificado el interesado a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación de este edicto. Para futuras notificaciones, el contribuyente o responsable debe señalar lugar o medio para recibirlas, en caso de que no lo haga las resoluciones que recaigan quedan firmes veinticuatro horas después de dictadas.

Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal.—1 vez.—O. C. N° 43808.—Solicitud N° 150-00010.—(IN2013055708).

## FE DE ERRATAS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

##### DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz, comunica que en edicto publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 52 del día martes 14 de marzo del 2006, página número 59, a nombre de la sociedad Inversiones y Proyectos Costa de Pitahaya JCF S. A., con cédula jurídica número 3-101-426974, se indicó que el área del terreno a concesionar mide 47 848,89 metros cuadrados, **siendo lo correcto** 23 880 metros cuadrados, según plano catastrado número G-1579886-2012. Que los linderos son: al norte con calle pública y propiedad privada; al sur, con calle pública; al este, con propiedad privada y al oeste, con Municipalidad de Santa Cruz (Zona Restringida). Además se corrige el uso del terreno a concesionar **siendo el correcto** de acuerdo al Plan Regulador de Playa Pitahaya-Cóncavas, que el terreno se localiza en Zona de Hotel y Cabinas. Es todo.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, el día dos de setiembre del año dos mil trece.—Lic. José Alberto Padilla Baltodano, Jefe.—1 vez.—(IN2013057752).

#### MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

##### DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

El Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Nandayure, por este medio aclara que para efecto del trámite de concesión sobre la parcela número 89 de Playa Coyote a nombre de la sociedad Salgado S. A., cédula jurídica 3-101-018008, se tome como correcto el plano catastrado G-1595976-2012, por un área de 2 020 m<sup>2</sup>, y no el plano G-676447-2001, por un área de 2 000 m<sup>2</sup>, y se tenga el presente como anexo a la publicación realizada en *La Gaceta* N° 167 del jueves 31 de agosto del 2000, pág. 32.

Carmona de Nandayure, Guanacaste, 23 de agosto del 2013.—Adan Venegas Chaves, Inspector.—1 vez.—(IN2013057719).